



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 5

Lunes, 8 de enero de 2024

BORM



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 79 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1914/2023) de 27 de diciembre, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

498

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

- 80 Resolución RV-322/23, de 21 de diciembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

500

##### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 81 Orden de 21 de diciembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

519

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio**

- 82 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.

537

- 83 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Archena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.

543

- 84 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.

549



## Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 85 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 555
- 86 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 561
- 87 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 567
- 88 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 573
- 89 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 579
- 90 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 585
- 91 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 591
- 92 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 597
- 93 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 603



## **Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio**

- 94 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 609

- 95 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023. 615

## **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

- 96 Segunda convocatoria de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes del Programa Bono Turístico de la Región de Murcia. 621

## **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

- 97 Orden de concesión y pago de las ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). 625

## **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 98 Resolución de 22 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de la empresa Engie Cartagena, SL (anteriormente denominada GDF Suez Cartagena Operations, S.L.). 638

## **4. Anuncios**

### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 99 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Baños" de 4,95 MW, en el término municipal de Las Torres de Cotillas a instancia de Desarrollos Mar de Cristal, S.L., expediente 4E22ATE03275. 694

### **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación**

- 100 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificada entre las del término municipal de Ricote, para línea aérea baja tensión en polígono 8 de Ricote, solicitada por don José María Toledo Cano. 697



## IV. Administración Local

### Alcantarilla

- 101 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2024. 698

### Lorca

- 102 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas 3 y 6 de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial Sector RNP-1 del P.G.M.O. de Lorca. 699

### Murcia

- 103 Aprobación definitiva del texto refundido de reparcelación del P.P ZM-CH4, U.A. II, Churra (Gestión-Concertación: 2819GI03 – GF. 2023/00403/000243). 717

- 104 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las "Bases específicas para convocatorias de concurso, de plazas incluidas en las oferta de empleo público extraordinaria 2022. Expte. 2022/01303/000442". 718

### San Pedro del Pinatar

- 105 Aprobado calendario fiscal para 2024. 719

- 106 Bases de convocatoria para ayudas al Carnaval de 2024. 721

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

- 107 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 722



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

- 79 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1914/2023) de 27 de diciembre, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, con el artículo 51 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y con las Normas para la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación el puesto de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**- El puesto de trabajo que se convoca por la presente Resolución, podrá ser solicitado por los funcionarios y funcionarias de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios y funcionarias de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

**Segunda.**- Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercera.**- Las personas aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.



**Cuarta.**- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas en las que a su juicio las características de las personas aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

#### ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Servicio de Coordinación de las UGAD.

ADSCRIPCIÓN: Servicio de Gestión Administrativa de Departamentos.

CÓDIGO: 1725.

SUBGRUPO: A1/A2.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26 A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Campus de Espinardo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

- 80 Resolución RV-322/23, de 21 de diciembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena), este Vicerrectorado de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-146/23, de 9 de marzo (BORM 15 de marzo de 2023), conforme a los acuerdos de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, y

**Resuelve:**

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

**Bases:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

**Segunda.- Requisitos.**

**2.1.- Requisitos generales:**

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.



También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

## **2.2.- Requisitos específicos:**

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cinco años. El plazo computará hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En



el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

b) Ejercer la actividad principal fuera del ámbito académico universitario como especialista o profesional de reconocida competencia.

La actividad será aquella para la que capacite el título académico exigido en las bases de la convocatoria.

El ejercicio de la actividad deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Copia de los títulos académicos exigidos en las letras a) y b) del apartado 2 de la base segunda de la convocatoria. En caso de encontrarse cualquiera de los títulos en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia.

Para las plazas de Profesor Asociado:

- Copia del título académico exigido en la letra a) del apartado 2 de la base segunda de la convocatoria. En caso de encontrarse cualquiera de los títulos en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras,



deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia.

b. Documentación acreditativa de requisitos profesionales, para las plazas de Profesor Asociado:

- Si es empleado público:

Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

- Si realiza una actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia de contrato del trabajo que está desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

- Si realiza una actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de una declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, aportando además cualquiera de los tres documentos que se indican a continuación:

Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.

Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

La fecha de expedición del documento acreditativo será como máximo de los tres meses anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria

c. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 7.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.



- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

e. Justificación de méritos.

Presentar el currículo, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Las instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena están establecidas en el Reglamento y criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesor ayudante doctor, profesor asociado y para generación de bolsas de docentes de sustitución de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://tablon.upct.es/anuncio/VxbQI9LjYR>, en su anexo III.



Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	11,67 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:



- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica Universidad Politécnica de Cartagena ([upct.es](http://upct.es))

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Vicerrector competente en materia de profesorado en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector competente en materia de profesorado, dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso



contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

#### **Sexta.- Comisión de Contratación.**

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Vicerrector, competente en materia de profesorado, en la forma que establecen los artículos 102 y 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán a lo establecido en el Reglamento y criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesor ayudante doctor, profesor asociado y para generación de bolsas de docentes de sustitución de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 y se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://tablon.upct.es/anuncio/VxbQI9LjYR> y en lo no previsto en la convocatoria y en el reglamento, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 3 de la convocatoria.

#### **Séptima.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios establecidos en el reglamento citado en el apartado 6.2. de la base anterior. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **Octava.- Procedimiento de selección.**

8.1.- La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores acreditados en el área correspondiente.

8.2.- Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

**Novena.- Propuesta de la Comisión de Contratación**

9.1. La Comisión elevará al Rector una propuesta en la que se relacionarán los candidatos por orden de preferencia para su contratación. La Comisión podrá no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas o no incluir a alguno de los candidatos en la propuesta si, a su juicio, los candidatos no reúnen los méritos suficientes.

9.2. La propuesta de la Comisión se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1, junto con el acta, que deberá recoger la valoración individualizada de cada uno de los candidatos con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los bloques a que se hace referencia en este reglamento.

9.4.- La comunicación de la propuesta a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

9.5.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Décima.- Resolución del proceso.**

10.1.- El/la Rector/a dictará resolución aprobando el resultado del proceso selectivo, en atención a la valoración definitiva de los méritos. En el supuesto de que se hubiesen presentado reclamaciones, la resolución rectoral resolverá las mismas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones.

10.2.- La resolución rectoral resolviendo el proceso selectivo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, surtiendo los efectos de la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoprimera.- Formalización de contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo se procederá a la contratación del candidato seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3.5.

Así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

10.2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al llamamiento del siguiente candidato más valorado.

10.3. Tras la publicación de la Resolución rectoral aprobando el resultado del proceso selectivo y recibida la documentación requerida al candidato el/la Rector/a dictará las correspondientes resoluciones de nombramiento.

**Decimosegunda.- Listas de espera.**

Con el resto de los aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, para proveer plazas con



características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta al departamento, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

La lista de espera tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su constitución por resolución del Vicerrector competente en materia de profesorado.

#### **Decimotercera.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

#### **Decimocuarta.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

#### **Decimoquinta.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

#### **Decimosexta.- Reclamaciones y recursos.**

Contra la propuesta de la Comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, 21 de diciembre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.



## Anexo I

Código: Área: Departamento : Centro: Categoría: Nº de plazas: Dedicación: Plaza RPT: Perfil:	<b>PA0523</b> <b>Construcciones Navales</b> Física Aplicada y Tecnología Naval Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica Profesor Asociado 1 (9 créditos) Tiempo parcial 6 horas semanales PA956 Docente: Dirección de TFE y asignaturas en el ámbito de la tecnología submarina Título preferente: Ingeniero Naval y Oceánico o máster que habilite para la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico
Código: Área: Departamento : Centro: Categoría: Nº de plazas: Dedicación: Plaza RPT: Perfil:	<b>PA0623</b> <b>Física Aplicada</b> Física Aplicada y Tecnología Naval Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Profesor Asociado 1 (12 créditos) 8 horas semanales PA957 Docente: Propio de las asignaturas del Área
Código: Área: Departamento : Centro: Categoría: Nº de plazas: Dedicación: Plaza RPT: Perfil:	<b>AD0723</b> <b>Física Aplicada</b> Física Aplicada y Tecnología Naval Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Profesor Ayudante Doctor 1 Tiempo completo AD958 Docencia en: Asignaturas del área de Física Aplicada Investigación: Investigación en el área de Física Aplicada
Código: Área: Departamento : Centro: Categoría: Nº de plazas: Dedicación: Plaza RPT: Perfil:	<b>AD0823</b> <b>Expresión Gráfica en la Ingeniería</b> Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Profesor Ayudante Doctor 1 Tiempo completo AD959 Docencia en: Asignaturas del Área de Expresión Gráfica en la Ingeniería Investigación: Investigación en el Área de Expresión Gráfica en la Ingeniería Título preferente: Ingeniero Industrial o máster que habilite para la profesión de Ingeniero Industrial.



## Anexo II

### Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

#### 1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

#### 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

#### 3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

##### NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.



b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

#### 4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

**Anexo III****CURRICULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

<b>DATOS PERSONALES</b>			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

  

<b>DATOS DE LA PLAZA</b>	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

En cada apartado se podrán añadir tantas filas como sean necesarias.

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
<b>A1</b>	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa.		
	Título con el que se concursa:		
	Nota media:		
<b>A2</b>	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos).		
	Título con el que se concursa:		
	Nota media:		
<b>A3</b>	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa.		
	Título con el que se concursa:		
	Nota media:		
<b>A4</b>	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera y en su caso, asignaturas cursadas para adaptación al título de Grado.		
	Asignatura:		
	Calificación:		
	Créditos:		
	Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera:		



	Calificación:
A5	Título universitario oficial adicional al que se utiliza para presentarse al concurso. En el caso de títulos dobles o conjuntos, sólo se computará el número de créditos adicionales sobre los 240 ECTS del título con el que se concursa. Título:  
A6	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster. Título en la que se ha obtenido el premio:  
A7	Premio nacional fin de carrera / Fin de Estudios. Título con la que se obtuvo el premio:  
A8	Título de Doctor. Título del programa de doctorado: Nota media:  
A9	Mención de doctor europeo o internacional Tipo de mención de la tesis Universidad: Meses:  
A10	Premio extraordinario de doctorado. Universidad: Título del programa de doctorado:  
A11	Máster no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. Título: Duración en horas: Centro:  
A12	Competencia lingüística en idioma extranjero. Idioma: Nivel:  
A13	Becas FPU y FPI. Tipo de beca: Duración de la beca en años:  
A14	Otras becas para postgraduados no postdoctorales. Tipo de beca: Duración de la beca en años:  
A15	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):  



	Trabajo realizado:		
	Centro:		
	Duración de la estancia en meses:		
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>			
<b>B1</b>	Créditos impartidos en asignaturas relevantes al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública		
	Asignatura:		
	Créditos:		
	Título:		
	Universidad:		
<b>B2</b>	Créditos impartidos en asignaturas afines al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública.		
	Asignatura:		
	Créditos:		
	Título:		
	Universidad:		
<b>B3</b>	Créditos impartidos en asignaturas relevantes al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública.		
	Asignatura:		
	Créditos:		
	Título:		
	Universidad:		
<b>B4</b>	Créditos impartidos en asignaturas afines al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y centros adscritos de titularidad privada.		
	Asignatura:		
	Créditos:		
	Título:		
	Universidad:		
<b>B5</b>	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias relevantes para el perfil en niveles no universitarios.		
	Asignatura:		
	Centro:		
	Título:		
	Cursos impartidos:		



<b>B6</b>	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias afines al perfil en niveles no universitarios.
	Asignatura:
	Centro:
	Título:
	Cursos impartidos:
<b>B7</b>	Dirección de Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas relevantes para el perfil
	Título del proyecto:
	Tipo de proyecto:
	Número de créditos
	PFC/TFE:
	Codirectores:
<b>B8</b>	Dirección de Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas afines al perfil.
	Título del Proyecto:
	Tipo de proyecto:
	Número de créditos
	PFC/TFE:
	Codirectores:
<b>B9</b>	Libros en editoriales de reconocido prestigio.
	Título del libro:
	Número de autores:
	Editorial:
<b>B10</b>	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio.
	Título del libro:
	Título del capítulo:
	Número de autores:
	Editorial:
<b>B11</b>	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.
	Descripción:

#### EXPERIENCIA INVESTIGADORA

<b>C1</b>	Becas y contratos postdoctorales en convocatorias competitivas.
	Tipo de beca o contrato:
	Duración de la beca o contrato en años:
<b>C2</b>	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):
	Centro:
	Duración de la estancia en meses:
<b>C3</b>	Comunicaciones y conferencias relevantes para el perfil, en congresos con proceso de revisión.



	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
<b>C4</b>	Comunicaciones y conferencias afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
<b>C5</b>	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
	Área JCR:	
	Cuartil:	
<b>C6</b>	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
	Área JCR:	
	Cuartil:	
<b>C7</b>	Proyectos de investigación obtenidos en Universidades y Organismos públicos de Investigación en convocatorias competitivas.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	
	Número de investigadores:	
<b>C8</b>	Contratos suscritos por Universidades y Organismos Públicos de Investigación con entidades externas de acuerdo con el artículo 60 de la LOSU.	
	Trabajo realizado:	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	
	Número de investigadores:	
<b>C9</b>	Patentes internacionales.	
	Título de la patente:	
	Número de autores:	



<b>C10</b>	Patentes nacionales.
	Título de la patente:
	Número de autores:
<b>C11</b>	Modelos de utilidad
	Descripción:
	Número de autores:
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD</b>	
<b>D1</b>	Actividad profesional relevante para el perfil.
	Puesto ocupado:
	Organización:
	Duración en años:
<b>MÉRITO PREFERENTE</b>	
<b>E</b>	Estar acreditado a la figura de Profesor Ayudante Doctor o superior en el ámbito de conocimiento de la plaza.

La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 81      Orden de 21 de diciembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, regula las bases comunes que han de regir el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesto que a la finalización del curso escolar 2023-2024 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos y es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2018.

Por otra parte, en el recurso de Casación n.º 744/2021, el Tribunal Supremo dictó sentencia (3176/2022) con fecha 21 de julio de 2022, cuyo fallo determina que han de valorarse igualmente los servicios prestados tanto como funcionario de carrera como funcionario en prácticas o funcionario interino.

A la vista del contenido de dicho fallo, y en consonancia con el mismo, procede valorar como mérito, en relación a la antigüedad en el Cuerpo, los servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario en prácticas o interino en alguno de los cuerpos donde se hayan desempeñado funciones docentes.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Artículo 1: Renovación del nombramiento de directores.**

1. Los directores de los centros relacionados en el anexo I.b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso, podrán solicitar la renovación de su



nombramiento para un segundo y último periodo. Para ello deberán cumplimentar y firmar con certificado digital o cl@ve, una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud irá dirigida al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 2858.

2. A dicha solicitud anexarán en formato PDF la memoria explicativa de su labor directiva, tal y como se establece en el artículo 29 de la Orden de 31 de enero de 2018.

3. La memoria justificativa del trabajo desarrollado durante el desempeño de cargo de director deberá desarrollar los criterios recogidos en el anexo V de la Orden de 31 de enero de 2018, y tendrá una extensión máxima de 20 páginas en tamaño DIN- A4 sin incluir índice ni portada, escritos por una sola cara, con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir y a doble espacio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7 de esta Orden.

#### **Artículo 2: Concurso de méritos para la selección de directores.**

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I.a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y puedan ejercer funciones docentes encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I.b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su función directiva.

#### **Artículo 3: Requisitos de participación en el procedimiento de selección de directores.**

Los requisitos son los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2018 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 4: Solicitud de participación en el procedimiento de selección.**

1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento y reúnan los requisitos establecidos, deberán presentar telemáticamente una solicitud, dirigida al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 774.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo II de la presente convocatoria así como la declaración responsable a la que se refiere el artículo 8 de la misma se encuentran incluidas en el propio formulario de la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud solo se considerará presentada ante la Administración



una vez se genere dicho justificante conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

**Artículo 5: Documentación a anexar a la solicitud de participación en el procedimiento de selección de directores.**

1. Los aspirantes deberán anexar a la solicitud telemática la siguiente documentación en formato PDF:

- Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, al que hace referencia el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, o bien, si se cumple lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre (BOE n.º 270, de 7 de noviembre de 2014), el correspondiente curso de actualización de competencias directivas. En caso de que dicha certificación conste en el registro de esta Consejería bastará alegar esta circunstancia para justificar la posesión del requisito.

- Un proyecto de dirección para cada uno de los centros a los que se opta. El proyecto de dirección deberá incluir, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características formales y específicas del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2018. Además este proyecto deberá incluir contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de 2020.

- Documentación justificativa de los méritos establecida en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

2. La comisión de selección, en aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, podrá requerir al interesado la exhibición de documentación original.

3. Tal y como se establece en los artículos 5 y 7 de la Orden de 31 de enero de 2018, solo se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto, conforme se indica en el anexo I de dicha orden; y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los apartados 2.7 y 2.8 que serán incorporados de oficio.

4. Para que los méritos indicados en el artículo 6 de la Orden de 31 de enero de 2018 sean baremados será suficiente alegarlos marcando la casilla ubicada al efecto en la hoja de alegación de méritos.

5. Aquellos directores en ejercicio que no finalicen su mandato a fecha 30 de junio de 2024 y que deseen participar en este procedimiento deberán adjuntar copia en formato PDF del documento que acredite que su cese a fecha 1 de julio ha sido aceptado por esta Administración educativa.

**Artículo 6: Forma de acreditación de los libros publicados en formato papel.**

En relación con la acreditación de los libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados:



1. Se anexará en el apartado correspondiente de la solicitud telemática, en formato PDF, el certificado editorial de cada ejemplar que se alegue, según lo establecido en el subapartado 4.1 del anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Deberán presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los ejemplares originales de los libros alegados junto a la solicitud que figura como anexo III, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados, así como la documentación acreditativa a que se refiere el artículo anterior, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior, hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el supuesto de que se cumplimentara en tiempo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

#### **Artículo 8: Declaración responsable.**

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos y de la documentación aportada en la solicitud. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerán en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **Artículo 9: Elección de los representantes de la comunidad educativa.**

1. La elección de los miembros de la comisión que serán representantes de la comunidad educativa se realizará en el seno del Claustro y del Consejo Escolar, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la orden de 26 de noviembre de 2021.

2. Una vez concluidas las sesiones de votación de dichos órganos colegiados, el director comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los nombres de los representantes elegidos a la dirección de correo electrónico: [selección.directores@murciaeduca.es](mailto:selección.directores@murciaeduca.es)

3. Posteriormente, enviará copia de las correspondientes actas mediante comunicación interior al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.



#### **Artículo 10: Nombramientos.**

La fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados será el 1 de julio de 2024. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de octubre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María Carmen Balsas Ramón.



**Anexo I.a)  
Centros docentes ofertados a concurso**

**Colegios de Educación Infantil y Primaria**

**AGUILAS - AGUILAS**

30000225 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES  
30008406 CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS AGUILAS

CERVANTES, 5  
CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N

**ALCANTARILLA - ALCANTARILLA**

30009371 CE INF-PRI JARA CARRILLO  
30000501 CE INF-PRI LAS TEJERAS

DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR)  
AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N

**ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)**

30006999 CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO

C/ CALIXTO SANCHEZ MADRID, 2

**ALGUAZAS - ALGUAZAS**

30000535 CE INF-PRI MONTE ANAOR

ESCUELAS, S/N

**ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA**

30010322 CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL  
30000596 CE INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA

COLLADO BERMEJO, S/N  
ZURBARAN, 2

**ARCHENA - ARCHENA**

30000663 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA

C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N

**CALASPARRA - CALASPARRA**

30001011 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA

C/ SAN ABDON, Nº 17

**CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ**

30001278 CE INF-PRI CERVANTES

AVDA. ANDENES, 11

**CARTAGENA - ALJORRA (LA)**

30001886 CE INF-PRI ALJORRA

SAN LUCAS, 34

**CARTAGENA - BARREROS (LOS)**

30002088 CE INF-PRI CUATRO SANTOS

BURGOS, 1 (BDA. CUATRO SANTOS)

**CARTAGENA - BARRIO DE LA CONCEPCION**

30002234 CE INF-PRI LA CONCEPCION

ANTONIO ROSIQUE, 7-B. CONCEPCION

**CARTAGENA - BARRIO DE PERAL**

30002271 CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ

DOCTOR SERRANO, S/N

30002283 CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA

COVADONGA, 11

**CARTAGENA - CARTAGENA**

30001461 CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA

PASEO ALFONSO XIII, 6

**CARTAGENA - NIETOS (LOS)**

30002222 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE

SANTIAGO, S/N

**CARTAGENA - SANTA ANA**

30002362 CE INF-PRI LUIS CALANDRE

CARRETERA DE LA LOMA, S/N - APDO. 54

**CEHEGIN - CEHEGIN**

30002520 CE INF-PRI PEREZ VILLANUEVA

POLIGONO ALMARJAL, S/N

**CEUTI - CEUTI**

30019106 CE INF-PRI SUCESO ALEDO

PLAN PARC. LA TEJERA, C/E.JOSE PLANES

**CIEZA - CIEZA**

30002660 CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ

AVDA. DE ABARAN, 14

**FORTUNA - FORTUNA**

30011259 CE INF-PRI SAN ANTON

C/. PRINCIPE DE ASTURIAS, 1

**FUENTE ALAMO DE MURCIA - FUENTE ALAMO**

30002866 CE INF-PRI JOSE ANTONIO CALLE LA VIA, 91

**LIBRILLA - LIBRILLA**

30003287 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON MAESTRO ESPADA, S/N

**LORCA - ALMENDRICOS**

30003494 CE INF-PRI DE ALMENDRICOS C/ TRASVASE, 29

**LORCA - ERMITA DE LOS CARRASCOS**

30003640 CE INF-PRI LA ESCUCHA CTRA. DE PULPI, S/N

**LORCA - LORCA**

30011818 CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER CAÑADA GUEVARA (B. CALVARIO)

**MAZARRON - MAZARRON**

30004097 CE INF-PRI FRANCISCO CAPARROS CTRA. DE RINCONES, S/N

30012112 CE INF-PRI LA CAÑADICA C/ LORCA, 33

**MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON**

30004139 CE INF-PRI MANUELA ROMERO C/ MOLINETA, S/N

**MOLINA DE SEGURA - RIBERA DE MOLINA**

30004346 CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA OLMO, S/N

**MORATALLA - TERCIA (LA)**

30019180 CE INF-PRI LA TERCIA - BENIZAR AVDA. DE LA CULTURA S/N

**MURCIA - ALBERCA DE LAS TORRES**

30011028 CE INF-PRI EL MOLINICO HUERTOS, 12

**MURCIA - BENIAJAN**

30004978 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA EL BOJAL

**MURCIA - ERMITA DE PATIÑO**

30006641 CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL CTRA. DE LA FUENSANTA, S/N

**MURCIA - LOBOSILLO**

30005363 CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO RIO GUADIANA, 2

**MURCIA - MURCIA**

30009150 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE RUIZ HIDALGO, S/N

30005594 CE INF-PRI LUIS COSTA NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ, 10

30005557 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ C/ PUENTE TOCINOS, 12

30005600 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA FCO. FLORES MUELAS, 42 - ESPINARDO

30004760 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA CARRIL DE LAS ESCUELAS, 11 (LA ALBATALIA)

30005582 CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA PASEO RAMON GAYA, 2

**MURCIA - NONDUEMAS**

30006321 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES ESCUELAS NUEVAS, 16

**MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**

30011454 CE INF-PRI GLORIA FUERTES CIRCUNVALACION, S/N

30010711 CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA C/ MAYOR, 106

**MURCIA - SANGONERA LA SECA**

30006690 CE INF-PRI SAN JOSE DE LA MONTAÑA CAMINO DE LA SILLA, 13

**RICOTE - RICOTE**

30006987 CE INF-PRI JESUS GARCIA CANDEL AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N

**SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR**

30011533 CE INF-PRI LOS PINOS ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA, S/N

**SANTOMERA - MATANZAS**

30008613 CE INF-PRI CAMPOAZAHAR CTRA. ABANILLA, KM. 5

**TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO**

30007293 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO VICTOR PEREZ, S/N



#### **TOTANA - TOTANA**

30008704 CE INF-PRI DEITANIA  
30007438 CE INF-PRI SANTA EULALIA

VASCO DE GAMA, 3  
C/TTE. PEREZ REDONDO, 3

#### **UNION (LA) - PORTMAN**

30007621 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL

LLANO DE CARIDAD

#### **VILLANUEVA DEL RIO SEGURA - VILLANUEVA DEL RIO SEGURA**

30019167 CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION CAMINO ANCHO, S/N

#### **YECLA - YECLA**

30008042 CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS

ABAD JOSE SOLA, S/N

### **Centros de Educación de Adultos**

#### **ABANILLA - ABANILLA**

30011582 CEA COMARCA ORIENTAL

ENCOMIENDA, S/N EDF. ENCOMIENDA

#### **JUMILLA - JUMILLA**

30011624 CEA ALTIPLANO

AVDA. DE REYES CATÓLICOS, 34

#### **MURCIA - PUENTE TOCINOS**

30012586 CEA PUENTE TOCINOS

PLAZA AMERICA, S/N

### **Colegios de Educación Primaria**

#### **MURCIA - BENIAJAN**

30010681 CP PRI MONTEAZAHAR

AVDA. MONTEAZAHAR, 21

### **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica**

#### **MURCIA - CORVERA**

30005132 CPEIBas ISABEL BELLVIS

CTRA. FUENTE ALAMO, 95

#### **TOTANA - PARETON**

30018151 CPEIBas GUADALENTIN

PARETON, S/N

### **Conservatorios de Música**

#### **MURCIA - MURCIA**

30013049 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE

C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERIA

### **Colegios Rurales Agrupados**

#### **CARAVACA DE LA CRUZ - ALMUDEMA (LA)**

30001072 CRA VALLE DEL QUIPAR

LA ALMUDEMA

#### **TORRE-PACHECO - JIMENADO (EL)**

30012070 CRA ENTRETIERRAS

AVDA. DEL MOLINO, 50

### **Escuelas Oficiales de Idiomas**

#### **CARTAGENA - CARTAGENA**

30011703 EOI EOI DE CARTAGENA

C/ RONDA DE FERROL Nº 12

#### **MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA**

30019301 EOI EOI DE MOLINA DE SEGURA

C/ NUEVA, 17



## Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

### LORCA - PACA (LA)

30013530 I.E.S.O. PEDANIAS ALTAS

CAÑADA DEL ALJIBE

## Institutos de Educación Secundaria

### ABARAN - ABARAN

30013441 IES VILLA DE ABARAN

C/ CONSTANTINO GOMEZ CANO, 1

### ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30008790 IES SANJE

AVDA. FERNANDO III EL SANTO, 28

### ALGUAZAS - ALGUAZAS

30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS

C/ AMERICA, S/N

### CARTAGENA - ALGAR (EL)

30012744 IES PEDRO PEÑALVER

PARAJE DE CASA TEJADA

### CARTAGENA - SANTA LUCIA

30002428 IES SANTA LUCIA

C/ DOÑA CONSTANZA, 2

### LORCA - LORCA

30003445 IES FRANCISCO ROS GINER

C/ MARIA AGUSTINA, S/N

### MAZARRON - MAZARRON

30018254 IES FELIPE II

ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357

### MURCIA - MURCIA

30008352 IES EL CARMEN

C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERIA  
CTRA. STA. CATALINA, CARRIL PENCHOS

### MURCIA - TORREAGUERA

30012999 IES MONTE MIRAVETE

AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE

### PLIEGO - PLIEGO

30018321 IES FEDERICO BALART

AVDA. DE ALHAMA, S/N

### PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS

30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE

C/SAN JAVIER, S/N

### SANTOMERA - SANTOMERA

30006823 IES POETA JULIAN ANDUGAR

AVDA. POETA JULIAN ANDUGAR, 14

### YECLA - YECLA

30019982 IES FELIPE VI

C/. PARROCO MARTINEZ GUILLAMON



**Anexo I.b)**  
**Centros docentes ofertados a Renovación**

**Colegios de Educación Infantil y Primaria**

**ABANILLA - ABANILLA**

30010309 CE INF-PRI DIONISIO BUENO C/ ELBATALAX, S/N

**ABARAN - ABARAN**

30010619 CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO AVDA. DE LA CONSTITUCION, 80

**AGUILAS - AGUILAS**

30010991 CE INF-PRI EL RUBIAL ALAMEDA, 23  
30011983 CE INF-PRI LAS LOMAS C/ GRANADOS, 11

**ALCANTARILLA - ALCANTARILLA**

30000377 CE INF-PRI CAMPOAMOR JOSE MARIA LOPEZ LEAL, S/N  
30010310 CE INF-PRI VISTABELLA AVDA. MARTINEZ CAMPOS, S/N

**ARCHENA - ARCHENA**

30000699 CE INF-PRI MIGUEL MEDINA AVDA. DEL CARRIL, 72

**CAMPOS DEL RIO - CAMPOS DEL RIO**

30001047 CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA AV.DEL REFERENDUM O ERAS, S/N

**CARTAGENA - ALGAR (EL)**

30001862 CE INF-PRI SAN ISIDORO C/ JUAN DE AUSTRIA, 2

**CARTAGENA - MIRANDA**

30002040 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL LA TORRE, S/N

**CARTAGENA - SAN ANTONIO ABAD**

30010796 CE INF-PRI BEETHOVEN URB. NUEVA CARTAGENA

**CEHEGIN - CEHEGIN**

30009231 CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)

**CEUTI - CEUTI**

30002647 CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO SENDA DE LAS VIÑAS, S/N

**CEUTI - TORRAOS (LOS)**

30009228 CE INF-PRI LOS TORRAOS SENDA PASCUAL, S/N

**FORTUNA - FORTUNA**

30002799 CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1

**FUENTE ALAMO DE MURCIA - BALSAPINTADA**

30002911 CE INF-PRI PABLO NERUDA JOSE DE ESPRONCEDA, S/N

**LORCA - LORCA**

30003299 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO SAGRADA FAMILIA, S/N  
30010851 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL C/ ABELLANEDA, S/N - Bº SAN CRISTOBAL

**LORQUI - LORQUI**

30004048 CE INF-PRI MAESTRO JESUS GARCIA CABEZO DE LAS POLACAS, S/N

**MAZARRON - MAZARRON**

30008741 CE INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ ANTONIO MACHADO, S/N APDO. CORREOS 6

**MOLINA DE SEGURA - FENAZAR**

30004206 CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, 79

**MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA**

30004292 CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO SALVADOR, 25  
30004255 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION PROFESOR JOAQUIN ABELLAN, S/N  
30010383 CE INF-PRI SAN ANTONIO LA FE, 2

**MURCIA - ALGEZARES**

30011326 CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO URB. FUENSANTA 50

**MURCIA - CABEZO DE TORRES**

30005065 CE INF-PRI MARIA AUXILIADORA BARRIO MARIA AUXILIADORA

**MURCIA - CHURRA**

30005144 CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH C/. AMAPOLA, 2

**MURCIA - JERONIMOS Y AVILESES**

30018849 CE INF-PRI AVILESES C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2

**MURCIA - MURCIA**

30005466 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL PZA. DE SANTO DOMINGO, 3  
30011511 CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA PINTOR PEDRO FLORES, 30  
30010954 CE INF-PRI LOS ALAMOS CALLEJON DEL LEON (B. CARMEN)  
30018795 CE INF-PRI REINO DE MURCIA C/ CISNE, 16

**MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**

30006355 CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS NAVARRA, 1

**MURCIA - RAYA (LA)**

30006549 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION FLORIDABLANCA, 37

**MURCIA - SAN JOSE DE LA MONTAÑA**

30010723 CE INF-PRI VICENTE MEDINA MAESTRO ANTONIO MARTINEZ NAVARRI

**MURCIA - VALLADOLISES**

30006872 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA C/ LAS BOQUERAS, 28

**PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS**

30009472 CE INF-PRI ASUNCION JORDAN LAS HERRERIAS, S/N

**SAN JAVIER - SAN JAVIER**

30010735 CE INF-PRI SEVERO OCHOA C/ TOLEDO, 10

**SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR**

30007104 CE INF-PRI LOS ANTOLINOS JUAN DE LA CIERVA, S/N  
30018801 CE INF-PRI VILLA ALEGRIA DR. MARAÑÓN, PLAN PARC. SECTOR UP

**TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO**

30007311 CE INF-PRI FONTES AVDA. FONTES, S/N

**TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)**

30007402 CE INF-PRI CERVANTES C/. TIRSO DE MOLINA, 1-A  
30011041 CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER JACINTO BENAVENTE, 28  
30008893 CE INF-PRI SAN JOSE BOLIVIA, S/N  
30009216 CE INF-PRI VALENTIN BUENDIA MAYOR, S/N  
30009915 CE INF-PRI VISTA ALEGRE LAS PARCELAS

**ULEA - ULEA**

30019155 CE INF-PRI VILLA DE ULEA CARRETERA DEL MOLINO, 3

**UNION (LA) - ROCHE**

30007633 CE INF-PRI GINES CABEZOS GOMARIZ MARTIN PEREZ SAURA

**UNION (LA) - UNION (LA)**

30007669 CE INF-PRI EL GARBANZAL MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)



## Centros de Educación de Adultos

### LORCA - LORCA

30010516 CEA ALTO GUADALENTIN

C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N

### YECLA - YECLA

30012495 CEA YECLA

C/ ESTEBAN DIAZ, 44-BAJO

## Colegios de Educación Especial

### MURCIA - CHURRA

30010292 CEE PEREZ URRUTI

VEREDA DE FORTUNA, 15

### UNION (LA) - UNION (LA)

30010747 CEE ENRIQUE VIVIENTE

PARAJE DE ROMA, S/N

## Conservatorio de Danza

### MURCIA - MURCIA

30012057 CPR DANZA CONS. PROFESIONAL DE DANZA

C/ APOSTOLES

## Colegios Rurales Agrupados

### CARAVACA DE LA CRUZ - ARCHIVEL

30012082 CRA SIERRA DE MOJANTES

C/ MAESTRO JUAN LOPEZ SORIANO, 4

## Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

### LIBRILLA - LIBRILLA

30018217 I.E.S.O. I.E.S.O. DE LIBRILLA

C/. ALHAMA S/N

## Institutos de Educación Secundaria

### AGUILAS - AGUILAS

30001230 IES EUROPA

C/ MIGUEL ANGEL BLANCO, S/N

### ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30000471 IES FRANCISCO SALZILLO

C/MUSEO DE LA HUERTA, S/N

### ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30000626 IES VALLE DE LEIVA

C/ DR. FLEMING, S/N

### BENIEL - BENIEL

30012860 IES GIL DE JUNTERON

AVDA. TODOS LOS SANTOS,3

### CALASPARRA - CALASPARRA

30010553 IES EMILIO PEREZ PIÑERO

C/CULTURA, S/N

### CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001291 IES SAN JUAN DE LA CRUZ

C/MIGUEL ESPINOSA, S/N

### CARTAGENA - MANGA DEL MAR MENOR (LA)

30012896 IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR

PARAJE DE LA BOCAMANGA

**CARTAGENA - PALMA (LA)**

30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA

C/MANUEL BOBADILLA

**CEHEGIN - CEHEGIN**

30002568 IES VEGA DEL ARGOS

C/VIRGEN DEL PILAR, S/N

**FORTUNA - FORTUNA**

30011971 IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS

C/PARAJE LAS JUMILICAS

**FUENTE ALAMO DE MURCIA - FUENTE ALAMO**

30019052 IES PUEBLOS DE LA VILLA

CTRA. DE LAS PALAS, 100

30008467 IES RICARDO ORTEGA

AVDA. DEL MAR MENOR,7

**JUMILLA - JUMILLA**

30003202 IES ARZOBISPO LOZANO

AVDA.DE LEVANTE, 20

**LORCA - LORCA**

30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS

JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436

30011697 IES RAMON ARCAS MECA

AVDA. JUAN CARLOS I, 72

**MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA**

30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS

C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N

30004322 IES VEGA DEL TADER

AVDA. GUTIERREZ MELLADO, S/N

**MULA - MULA**

30004668 IES ORTEGA Y RUBIO

C/GRAN VIA, 6

30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

C/ MOLINO PINTADO, S/N

**MURCIA - HUERTA DE LLANO DE BRUJAS**

30013554 IES POETA SANCHEZ BAUTISTA

CARRIL VEREDA DE LA CRUZ 43

**MURCIA - MURCIA**

30006161 IES FLORIDABLANCA

C/MIGUEL HERNANDEZ, S/N

30010577 IES JOSE PLANES

MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA, 2 (ESPINARDO)

30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES

C/TORRE DE ROMO, 88

**MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**

30006392 IES MARQUES DE LOS VELEZ

C/LOS CHOPOS, S/N

**TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO**

30007323 IES LUIS MANZANARES

AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, S/N

**UNION (LA) - UNION (LA)**

30008901 IES SIERRA MINERA

AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N

**YECLA - YECLA**

30007864 IES J. MARTINEZ RUIZ (AZORIN)

C/ CAMINO REAL, 3



## Anexo II HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

(Marcar con X)

Alego todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (excepto para los coordinadores de ciclo o tramo, coordinador de riesgos laborales, responsable de calidad y responsable de medios informáticos) 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, 4.2 y 4.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta Consejería), del baremo de méritos que consten en los registros de esta Consejería con el objeto de que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación me los incorpore de oficio.

Además alego los siguientes méritos:

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<b>1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.</b>	
1.1 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española (máximo 3 puntos).	
1.2 Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.3 Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.4 Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Responsable de Calidad, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo o Tramo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. (máximo 1,5 puntos).	
1.5 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	
1.6 Por pertenecer o haber pertenecido como director a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	
<b>2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DESTINO DEFINITIVO</b>	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 3 puntos).	
2.2 Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias	
2.3 Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad	



**Anexo II**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (máximo 1 punto).	
<b>2.4.</b> Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección del Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Arte Dramático.	
<b>2.5.</b> Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente, Técnico Educativo o Inspector (máximo 2 puntos).	
<b>2.6.</b> Por cada año de servicio como asesor de CPR (máximo 1,5 punto)	
<b>2.7.</b> Por tener destino definitivo en el centro al que presenta candidatura.	
<b>2.8.</b> Por haber obtenido valoración docente positiva: - En el centro al que presenta candidatura: - Valoración entre 20 y 25:..... - Valoración superior a 25:.....  - En otro centro: - Valoración entre 20 y 25:..... - Valoración superior a 25:.....	
3. MÉRITOS ACADÉMICOS E IDIOMAS	
<b>3.1.</b> Por cada titulación universitaria diferente de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 2 puntos).  - Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.....  - Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....  - Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. .....	
<b>3.2.</b> Conocimiento de lenguas extranjeras.  - Por cada diploma o certificado que acredite	



**Anexo II**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<p>el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogido en el Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.....</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por cada diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recogido en el citado Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre.....</li></ul>	
3.3. Por cada título profesional de Música o Danza	
3.4. Por el título de Doctor	
<b>4. OTROS MÉRITOS</b>	
<p>4.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Organización escolar</li><li>b) Gestión educativa</li><li>c) Función directiva</li><li>d) Convivencia y conflictividad escolar</li><li>e) Salud escolar</li><li>f) Prevención de riesgos laborales</li><li>g) Gestión de calidad</li><li>h) Evaluación de centros y programas</li><li>i) Atención a la Diversidad</li><li>j) Tecnologías de la Información y la Comunicación</li><li>k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</li></ul>	
<p>4.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Organización escolar</li><li>b) Gestión educativa</li><li>c) Función directiva</li><li>d) Convivencia y conflictividad escolar</li><li>e) Salud escolar</li><li>f) Prevención de riesgos laborales</li><li>g) Gestión de calidad</li><li>h) Evaluación de centros y programas</li></ul>	



**Anexo II**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.  Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10  4.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:  a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.  Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	

*En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_*

*Firma del interesado/a*



### Anexo III PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

**Expone:**

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de selección de directores de centros docentes públicos, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo II de dicha orden.
- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20\_\_\_.

Fdo: .....

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, Teléfono: 968 279623) con la finalidad de tramitar el expediente administrativo del procedimiento "774 - Selección y nombramiento de Directores en centros docentes públicos". Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 82 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Abarán**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **12 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **16 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Abarán**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias  
y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Abarán para el  
establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio  
de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el  
operativo del Plan COPLA 2023**

Murcia a, 12 de diciembre de 2023

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dña Laura Molina Rojo, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno, con fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la



infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Abarán.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales el territorio de Abarán, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial El Jarral, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

##### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 6.000,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.111,76 €, y el Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 1.888,24 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.



La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4,111,76 €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Abarán una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Abarán deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Abarán.



#### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Gómez Montiel.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Abarán, Laura Molina Rojo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 83 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Archena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Archena**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **30 de noviembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **16 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Archena**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias  
y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Archena, para el  
establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio  
de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el  
operativo del Plan COPLA-2023**

Murcia, 30 de noviembre de 2023.

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2023.

De otra parte, D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de ARCHENA en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por su alcaldesa, con fecha 25 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la



infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Archena.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Archena, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Archena Playa, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Archena se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

##### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 13.300,72 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 3.688,24 €, y el Ayuntamiento de Archena la cantidad de 9.612,48 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.



La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 3,688,24 €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Archena una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Archena deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Archena.



#### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, Patricia Fernández López.—El Secretario General del Ayuntamiento de Archena, Jose García Aparicio.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 84 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Bullas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **29 de noviembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **16 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Bullas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias  
y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Bullas para el  
establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio  
de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el  
operativo del Plan COPLA 2023**

Murcia, a 29 de noviembre de 2023

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2023.

De otra parte, D.ª M.ª Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.



En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Bullas.



En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Bullas, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas:**

#### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Salto del Usero, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales

#### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Bullas se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 11.895,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.452,94 €, y el Ayuntamiento de Bullas la cantidad de 7.442,06 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.



La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.452,94.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Bullas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Bullas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Bullas.

#### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por



la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde.—El Secretario accidental del Ayuntamiento de Bullas, Juan José Hernández Arnau.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 85 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **12 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **16 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023**

Murcia, 12 de diciembre de 2023.

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2023.

De otra parte, D.ª Teresa García Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 25 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la



infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Calasparra.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Calasparra, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Embarcadero, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Calasparra se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

##### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 9.800,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.464,71 €, y el Ayuntamiento de Calasparra la cantidad de 5.335,29 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.



La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.464,71 €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Calasparra una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Calasparra deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Calasparra.

#### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley



40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, Teresa García Sánchez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Gómez García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 86 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Mula**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **29 de noviembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **16 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Mula**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias  
y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Mula para el  
establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio  
de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el  
operativo del Plan COPLA 2023**

Murcia a, 29 de noviembre de 2023

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan José Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.



En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate distintas playas fluviales, entre ellas la de Mula.



En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Mula, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas:**

#### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Fuente Caputa, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

#### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Mula se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.170,59 €, y el Ayuntamiento de Mula la cantidad de 3.329,41 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.



La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.170,59.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mula una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mula.

#### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por



la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.—El Secretario General del Ayuntamiento de Mula, Juan José Tomás Bayona.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 87 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **4 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **23 de noviembre 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias  
y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el  
establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio  
de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el  
operativo del Plan COPLA-2023**

Murcia, 4 de diciembre de 2023.

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la



infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

##### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.111,76 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.388,24 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.



La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.111,76.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.



#### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.—El Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 88 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Águilas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **5 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Águilas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2023**

Murcia a, 5 de diciembre de 2023

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D.ª María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 24 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.



La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia



de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.** - El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Águilas.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Águilas, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas:**

#### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

#### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 267.000,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 86.407,55 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 180.592,45 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 86.407,55.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Águilas.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, María del Carmen Moreno Pérez. —El Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, Jesús López López.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 89 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Cartagena**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **12 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Cartagena**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023**

Murcia, 12 de diciembre de 2023.

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D..ª Encarnación Valverde Solano, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 26 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que “Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma”. Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.<sup>º</sup> a Cruz Roja, en los siguientes términos “Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad”.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del



Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en el mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Cartagena, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 1.154.950,66 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 136.116,96 €, y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 1.018.833,70 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 136.116,96.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Cartagena una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Cartagena.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Cartagena, Encarnación Valverde Solano.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 90 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **La Unión**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **13 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **La Unión**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023**

Murcia, 13 de diciembre de 2023.

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Rocío Iniesta Abellán, Secretaria Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.



La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.<sup>º</sup> a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto



de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de La Unión.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de La Unión, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 57.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 34.055,77 €, y el Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 23.444,23 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 34.055,77.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de La Unión una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de La Unión.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, Joaquín Gabriel Zapata García.—La Secretaria accidental del Ayuntamiento de La Unión, Rocío Iniesta Abellán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 91 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **4 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2023**

Murcia, a 4 de diciembre de 2023

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.



La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia



de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.** - El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 87.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 39.505,64 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 47.994,36 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 39.505,64.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.—El Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 92 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **13 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Los Alcázares**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023**

Murcia, 13 de diciembre de 2023.

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por su alcalde, con fecha 1 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.



La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.<sup>º</sup> a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto



de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Los Alcázares.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Los Alcázares, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 280.000,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 53.708,34 €, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 226.291,66 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 53.708,34.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, Ana Belén Saura Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 93 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Mazarrón**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **5 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Mazarrón**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2023**

Murcia a, 5 de diciembre de 2023

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 7 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.<sup>º</sup> a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del



Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en el mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Mazarrón.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Mazarrón, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 560.688,10 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 95.077,79 €, y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 465.610,31 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 95.077,79.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón, Jesús López López.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 94 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **San Javier**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **12 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **San Javier**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023**

Murcia, 12 de diciembre de 2023.

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. César Valcayo Andrino, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 6 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que “Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma”. Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.<sup>º</sup> a Cruz Roja, en los siguientes términos “Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad”.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del



Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en el mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Javier.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Javier, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 773.096,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 113.161,50 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 659.934,50 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 113.161,50.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—El Secretario General del Ayuntamiento de San Javier, César Valcayo Andrino.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 95 Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **San Pedro del Pinatar**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, suscrito con fecha **11 de diciembre de 2023**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **30 de noviembre de 2023**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **San Pedro del Pinatar**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2023, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2023**

Murcia a, 11 de diciembre de 2023

**Participan:**

De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D.ª Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. M.ª Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por el Junta de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de



protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que “Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma”. Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.<sup>º</sup> a Cruz Roja, en los siguientes términos “Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad”.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del



Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en el mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Pedro del Pinatar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Pedro del Pinatar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

##### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.



2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 353.634,14 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 74.599,50 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 279.034,64 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 74.599,50.- €.

#### **Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

### **Octava. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Angela Gaona Cabrera.—La Secretaria General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, M.<sup>a</sup> Luisa Jiménez Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**96 Segunda convocatoria de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes del Programa Bono Turístico de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 726701

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726701>)

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España, que soliciten la inscripción en el programa, dentro del período comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y durante toda la vigencia del programa y en todo caso, desde que se haya puesto en marcha el sistema telemático de registro y formalicen su reserva por los servicios turísticos objeto de la ayuda dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la comunicación del código promocional del Programa.

Cada persona física podrá ser beneficiaria de más de una ayuda dentro del período de vigencia del programa.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo. Objeto**

Las ayudas concedidas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tienen por objeto incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 10 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo de la presente convocatoria 2024 es de trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la partida presupuestaria SBR001 el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliable hasta un millón de euros (1.000.000 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

La subvención por los servicios turísticos objeto de la ayuda consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación.

Podrán ser objeto de ayuda: estancia mínima de dos noches consecutivas en el mismo alojamiento turístico adherido al programa. En el caso de alojamientos hoteleros en una o más unidades alojativas del mismo alojamiento turístico adherido, entendiendo estas como una habitación. Y otros servicios prestados directamente y a través de medios propios por el alojamiento turístico adherido al programa: manutención, como máximo en régimen de desayuno y con exclusión de bebidas alcohólicas, tratamientos de salud y bienestar, alquiler de instalaciones y/o equipamiento deportivo del establecimiento, actividades de animación o deportivas prestadas por el personal del establecimiento y aparcamiento.

El importe de la ayuda concedida será deducido por el alojamiento turístico a la persona beneficiaria en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.

La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la orden de convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 22/05/2024.

**Sexto. Otros.**

La persona física que deseé inscribirse en el programa deberá realizar la inscripción de manera telemática, a través de la página web <https://turismoregiondemurcia.es/>, en el apartado habilitado específicamente para el programa del bono turístico de la Región de Murcia.

El solicitante recibirá en el correo electrónico indicado, una solicitud de validación de los datos registrados, tras acceder al correo y realizar la correspondiente validación quedará registrada la solicitud de inscripción.

Previa comprobación del crédito disponible, sin perjuicio de que se puedan efectuar en pasos posteriores, las comprobaciones oportunas respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, procederá a asignar un código promocional al solicitante con el que queda confirmada su inscripción en el programa y que le habilita para realizar las gestiones necesarias para solicitar la concesión de la ayuda y determinar su cuantía. Sin embargo, la inscripción no genera derecho alguno para ser beneficiario de la ayuda.

En caso de que no pudiera asignarse un código promocional, y existiese crédito disponible se le confirmará el registro de su inscripción y su inclusión en lista de espera.



Una vez realizada la inscripción en el programa y obtenido el código promocional, para poder solicitar la ayuda de forma efectiva y, por tanto, obtener la condición de beneficiario, deberá formalizarse una reserva en un alojamiento turístico adherido, en el plazo de 10 días naturales desde la fecha comunicación del código promocional.

En el supuesto de que, obtenido un código promocional, este hubiera sido anulado por no haber formalizado reserva en el plazo señalado de 10 días naturales desde la comunicación del código promocional, podrá volver a inscribirse en el programa, pero su orden se ajustará al momento de registro de la nueva inscripción.

La persona solicitante de la ayuda deberá facilitar al alojamiento el formulario de solicitud de ayuda, cumplimentado y firmado, el cual contiene la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, y donde, además, se otorgará la representación para formalizar la solicitud de ayuda al alojamiento adherido con quien se formalice la reserva.

A la solicitud de ayuda habrá de acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación: copia completa del documento nacional de identidad (DNI) o de la tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) del solicitante, según el caso. En su defecto podrá aportarse copia de documentación oficial equivalente que acredite la identidad, edad y residencia legal y continuada en España del solicitante (v.gr. Certificado de registro de ciudadano de la Unión expedido por el Registro Central de Extranjeros, junto con documento de identificación nacional o pasaporte). No podrá tramitarse ninguna solicitud que no venga acompañada de dichos documentos.

El alojamiento turístico reglado adherido realizará, en representación de la persona solicitante, la solicitud formal habilitante para la concesión de la ayuda, mediante el registro de los datos de la reserva en la plataforma tecnológica de gestión del bono turístico, en la que deberá constar el código promocional de la persona solicitante y previa comprobación por el alojamiento adherido del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 5 y 7 de la Orden de bases.

Entre la fecha de registro de la reserva en la plataforma informática por parte del alojamiento (formalización de la reserva) y la fecha para iniciar el disfrute de la estancia por parte del beneficiario, deberán mediar un mínimo de 7 días naturales, y no más de 20 días naturales. A efectos del cómputo de dichos plazos se excluye el día de la formalización, pero no así el del inicio de la estancia.

En todo caso, en el momento de formalizar la reserva de la estancia, se practicará en el precio final del alojamiento turístico, con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación incondicionada y el compromiso de cumplimiento tanto por el beneficiario como por el alojamiento turístico reglado adherido al programa.

El orden de formalización de solicitudes confirmadas determinará el orden de concesión de las ayudas hasta agotar la dotación presupuestaria disponible.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al establecimiento turístico reglado adherido para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El beneficiario deberá aportar al establecimiento adherido el justificante del pago efectuado por la persona beneficiaria de la parte no bonificada de los servicios objeto de la ayuda. Los pagos solo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, bien mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, tarjeta de crédito o de débito, quedan excluidos los pagos realizados en efectivo o mediante ingreso en cuenta. La justificación del pago se realizará mediante la presentación de una copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos por parte de la persona beneficiaria, del cheque nominativo o del cargo correspondiente efectuado sobre la respectiva tarjeta. En caso de que la orden de transferencia o el apunte del extracto bancario sean globales y estén referidos a varios justificantes de gasto, será necesario acompañar una relación debidamente detallada en la que aparezca la destinataria del pago. Solo se considerarán válidos los justificantes que acrediten el pago por parte de la persona beneficiaria.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia comunicará a la persona solicitante y al alojamiento su registro y formalización efectivas, habilitando con ello el inicio del viaje.

Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión, desestimación o no concesión de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección <https://turismoregiondemurcia.es/>, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El beneficiario dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Informe-Propuesta de Resolución, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estime oportuno realizar, de no presentarse en el plazo indicado el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación. Para ello podrá dirigirse al ITREM a través del procedimiento con código 1609 de sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Murcia, 2 de enero de 2024.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 97      Orden de concesión y pago de las ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).**

#### 1.- Antecedentes de hecho

**Primero.**- Mediante Orden de 4 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (BORM nº 154, de 6 de julio de 2023) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Asimismo, mediante Orden de 24 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se aprueba la convocatoria de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

**Segundo.**- Transcurrido el plazo de solicitud establecido en la convocatoria, se presentaron un total de 23 entidades y empresas solicitantes, de los cuales son 9 sociedades mercantiles, 9 entidades sin ánimo de lucro y 5 entidades locales.

**Tercero.**- De conformidad con lo dispuesto en artículo 8 de la referida orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, así como el artículo 7 de la mencionada orden de convocatoria, relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, con fecha 28 de septiembre de 2023, se emitió informe de preevaluación en el que se verificó el cumplimiento por parte de 21 entidades y empresas solicitantes, de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, quedando pendientes de dicha verificación 2 empresas, una vez transcurrido el plazo concedido para proceder a la correspondiente subsanación mediante la presentación de la documentación requerida y analizada ésta, en su caso.

Transcurrido el plazo concedido a las 2 empresas referenciadas para proceder a la correspondiente subsanación, no habiendo sido aportada por las mismas la documentación requerida, se entiende que desisten de su petición, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de citada orden de convocatoria.

**Cuarto.**- Una vez realizadas las fases de instrucción establecidas en el artículo 7.2 de la orden de convocatoria, concordante con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de bases, se emite en fecha 15 de noviembre de 2023,



informe por el Servicio de Planificación y Programas en el que consta que las 21 empresas y entidades solicitantes que cumplen los requisitos establecidos, de los cuales son 7 sociedades mercantiles, 9 entidades sin ánimo de lucro y 5 entidades locales, han presentado un total de 45 ofertas para prácticas laborales, recogidas en el Anexo I, para desarrollarse en el único flujo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de Convocatoria.

Asimismo se hace constar que, remitidas las ofertas de prácticas laborales presentadas por las entidades y empresas concurrentes a la convocatoria a las regiones europeas participantes en el programa Eurodisea, enviados los candidatos y efectuada la selección de los mismos por los solicitantes de subvención, se proponen para la concesión de la ayuda a las entidades y empresas para las ofertas que en cada caso se reseñan en el Anexo II, denegándose a las restantes (Anexo III).

**Quinto.-** No se ha constituido Comisión de Evaluación al no resultar procedente, ya que no se da el supuesto previsto en el apartado 2.5 del artículo 8 de las Bases reguladoras, al no superar el número de entidades y empresas con candidato asignado, el número de prácticas laborales financiables por disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio.

**Sexto.-** Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Directora General de Juventud emite propuesta de orden definitiva de concesión y pago de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

**Séptimo.-** Consta en el expediente, informe del Servicio de Planificación y Programas en el que se constata el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias, de las condiciones que les dan derecho al cobro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octavo.-** Notificada la propuesta de concesión y pago a los beneficiarios, consta asimismo en el expediente la aceptación de la subvención por parte de los mismos.

## 2.- Fundamentos de derecho

**Primero.-** La competencia para conocer del presente procedimiento por razón de la materia corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, según el cual es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes".

El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo primero, apartado C, de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a la Secretaría General de la misma, la resolución del presente procedimiento, por delegación.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará, de manera anticipada, por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no requiriéndose la constitución de garantía de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de dicho texto legal.

De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Planificación y Programas en fecha 28 de septiembre de 2023, así como el informe emitido por dicho servicio en fecha 30 de noviembre de 2023, en los que se constata que de la documentación que obra en el expediente, las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 29.6 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y vista la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención por parte de los beneficiarios.

Una vez fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención Delegada y atendiendo a la propuesta de la Directora General de Juventud, en uso de las facultades legalmente conferidas,

**Dispongo:**

**Primerº.-** Conceder la subvención, comprometer el gasto(D), reconocer la obligación y proponer el pago (OK), a las siguientes empresas y entidades públicas y privadas, por el importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria identificada por el IBAN y con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gastos que en cada caso se exponen:

Para asociaciones sin ánimo de lucro, partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50650, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2023, por un importe de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00€), de los cuales el 60% (15.120,00 €) es financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el 40% (10.080,00 €) mediante fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ENTIDAD/ EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF	PUESTO	N.º OFERTA	IBAN	IMPORTE SUBV.
ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	10/2023-PAR_11-EURODISEA	G3***3327	PEÓN DE RECICLAJE PARA VENTAS	N135747/20/REGIONOFMURCIA	ES11*****1841	6.300,00 €
RED INTERNACIONAL B-LIVE	15/2023-PAR_11-EURODISEA	G7***9696	TÉCNICO/A DE PROYECTOS	N135719/20/REGIONOFMURCIA	ES71*****6829	6.300,00 €
ASOCIACIÓN COLECTIVO PARÉNTESIS	19/2023-PAR_11-EURODISEA	G3***8785	TRABAJADOR SOCIAL - PSICÓLOGO - EDUCADOR SOCIAL - TERAPEUTA	N135623/20/REGIONOFMURCIA	ES88*****2607	6.300,00 €
ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	14/2023-PAR_11-EURODISEA	G7***6987	PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD EUROPEA	N135751/20/REGIONOFMURCIA	ES09*****3205	6.300,00 €

Para empresas privadas, partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, proyecto 50652, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2023, por un importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), de los cuales el 60% (3.780,00 €) es financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el 40% (2.520,00 €) mediante fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENTIDAD/ EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF	PUESTO	N.º OFERTA	IBAN	IMPORTE SUBV.
AYE CULTURA SOCIAL S. COOP	06/2023-PAR_11-EURODISEA	F0***6223	CULTURAL MANAGEMENT 3.0 - COMMUNITY CULTURAL MANAGER	N135603/20/REGIONOFMURCIA	ES98*****1144	6.300,00 €

Para entidades públicas, partida presupuestaria 19.02.00.323A.464.40, proyecto 50651, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2023, por un importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), de los cuales el 60% (7.560,00€) es financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el 40% (5.040,00€) mediante fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENTIDAD/ EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF	PUESTO	Nº OFERTA	IBAN	IMPORTE SUBV.
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	03/2023 PAR_11-EURODISEA	P3***800E	AYUDANTE DEL INFORMADOR EN LA OFICINA DE TURISMO	N135465/20/REGIONOFMURCIA	ES50*****2686	6.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	21/2023-PAR_11-EURODISEA	P3***400B	EDUCADOR SOCIAL DINAMIZADOR COMUNITARIO	N135732/20/REGIONOFMURCIA	ES02*****0556	6.300,00 €

**Segundo.-** Acordar que el pago se realice anticipadamente, sin prestación de garantía por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Tercero.-** DENEGAR la subvención a las restantes solicitantes, incluidas en el Anexo III, por no existir candidatos para los puestos ofertados.

**Cuarto.-** Proceder al barrado de las siguientes cantidades en los documentos contables relacionados a continuación, ante la falta de candidatos para los puestos ofertados.

- Documento contable A n.º 54000 por importe de 14.800,00 euros (catorce mil ochocientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50650 (asociaciones sin ánimo de lucro), del ejercicio 2023.



- Documento contable A n.º 53992 por importe de 33.700,00 euros (treinta y tres mil setecientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, proyecto 50652 (empresas privadas), del ejercicio 2023.

- Documento contable A n.º 54003 por importe de 17.400,00 euros (diecisiete mil cuatrocientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.464.40, proyecto 50651 (entidades públicas), del ejercicio 2023.

**Quinto.-** El plazo de justificación será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, salvo el de aquellos documentos que deban presentar las empresas y entidades a las Administraciones Públicas por anualidades u otros períodos de tiempo vencidos, que será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo oficial de presentación para tales documentos.

**Sexto.-** Las entidades y empresas beneficiarias de estas ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), quedan sometidas al cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecido en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 4 julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas y sometidos al resto de obligaciones señaladas en la citada Orden de bases, así como a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), teniendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D. el Secretario General (Artículo primero C).1 de la Orden de 29/9/23; BORM n.º 229, de 3/10/23), Juan Antonio Lorca Sánchez.



## ANEXO I

## RELACIÓN DE SOLICITANTES Y PUESTOS OFERTADOS

Nº	N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	PUESTO	Nº OFERTA
1	03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	N135464/20/REGIONOF MURCIA
2	03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	AYUDANTE DEL INFORMADOR EN LA OFICINA DE TURISMO	N135465/20/REGIONOF MURCIA
3	03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	CONSERJE EN PABELLÓN DEPORTIVO	N135466/20/REGIONOF MURCIA
4	03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	CONSERJE EN INSTALACIONES MUNICIPALES	N135469/20/REGIONOF MURCIA
5	03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	AYUDANTE DE COCINA	N135470/20/REGIONOF MURCIA
6	04/2023-PAR_11-EURODISEA	MEII ESTUDIO SLP	B7***9603	ARQUITECTO	N135759/20/REGIONOF MURCIA
7	05/2023 PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	G7***2987	ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y/O ADICCIONES	N135520/20/REGIONOF MURCIA
8	06/2023-PAR_11-EURODISEA	AYE CULTURA SOCIAL S. COOP	F0***6223	CULTURAL MANAGEMENT 3.0 - COMMUNITY CULTURAL MANAGER.	N135603/20/REGIONOF MURCIA
9	07/2022 PAR_11-EURODISEA	LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO S.A.	A7***0819	CAMARERO	N135448/20/REGIONOF MURCIA
10	07/2022 PAR_11-EURODISEA	LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO S.A.	A7***0819	GUIA-RECEPCIONISTA CASTILLO DE LORCA	N135633/20/REGIONOF MURCIA
11	08/2023-PAR_11-EURODISEA	ASTRADE	G3***8931	EDUCACIÓN SOCIAL, PSICOLOGÍA O PEDAGOGÍA	N135340/20/REGIONOF MURCIA
12	09/2023-PAR_11-EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B7***6292	PEÓN DE RECICLAJE	N135770/20/REGIONOF MURCIA
13	10/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	G3***327	PEÓN DE RECICLAJE PARA VENTAS	N135747/20/REGIONOF MURCIA



Nº	N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	PUESTO	Nº OFERTA
14	10/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	G3***3327	BIBLIOTECARIO	N135745/20/REGIONOF MURCIA
15	10/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	G3***3327	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N135744/20/REGIONOF MURCIA
16	10/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	G3***3327	MONITOR SOCIAL	N135746/20/REGIONOF MURCIA
17	11/2023-PAR_11-EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G3***4911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE CENTRO ABIERTO DE TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES	N135703/20/REGIONOF MURCIA
18	11/2023-PAR_11-EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G3***4911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE RIESGOS	N135695/20/REGIONOF MURCIA
19	12/2023-PAR_11-EURODISEA	INNOVACIONES AGROTURISTICAS SLU	B0***9789	TECNICO EN TURISMO / MARKETING	N135605/20/REGIONOF MURCIA
20	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	GESTOR DE PROYECTOS INTERNACIONALES	N135599/20/REGIONOF MURCIA
21	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	PERIODISTA, COMUNICADOR (UCC+I)	N135600/20/REGIONOF MURCIA
22	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE TÉCNICO EN PLATÓ DE TELEVISIÓN (ESTUDIO TV)	N135601/20/REGIONOF MURCIA
23	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE DE MARKETING INTERNACIONAL (GABINETE DE MARKETING)	N135602/20/REGIONOF MURCIA
24	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE UCAM MURCIA CLUB DE FUTBOL	N135604/20/REGIONOF MURCIA
25	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE DE RANKINGS ACADÉMICOS	N135606/20/REGIONOF MURCIA



Nº	N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	PUESTO	Nº OFERTA
26	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE DE UCAM SPANISH SPORTS UNIVERSITY (USSU)	N135612/20/REGIONOF MURCIA
27	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE PARA UNIDAD DE PROYECTOS EDUCATIVOS INTERNACIONALES	N135614/20/REGIONOF MURCIA
28	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	AUDIOVISUALES/MOTION GRAPHICS (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N135615/20/REGIONOF MURCIA
29	13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	DISEÑADOR CREATIVO (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N135616/20/REGIONOF MURCIA
30	14/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	G7***6987	PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD EUROPEA	N135751/20/REGIONOF MURCIA
31	14/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	G7***6987	PRÁCTICAS EN INFORMACIÓN JUVENIL Y COMMUNITY MANAGEMENT	N135750/20/REGIONOF MURCIA
32	15/2023-PAR_11-EURODISEA	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G7***9696	TECNICO/A DE PROYECTOS	N135719/20/REGIONOF MURCIA
33	15/2023-PAR_11-EURODISEA	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G7***9696	TECNICO/A DE PROYECTOS	N135957/20/REGIONOF MURCIA
34	16/2023-PAR_11-EURODISEA	FEDERACIÓN ESPARTARIA TIERRAS ALTAS DE LORCA	G7***2495	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ REDES SOCIALES/ASISTENTE PROYECTOS	N135735/20/REGIONOF MURCIA
35	17/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3***500A	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA	N135693/20/REGIONOF MURCIA
36	18/2023-PAR_11-EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L	B7***5422	DISEÑO GRAFICO	N135618/20/REGIONOF MURCIA
37	18/2023-PAR_11-EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L	B7***5422	DISEÑO INDUSTRIAL	N135617/20/REGIONOF MURCIA
38	18/2023-PAR_11-EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L	B7***5422	DISEÑO UX/UI	N135622/20/REGIONOF MURCIA



Nº	N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	PUESTO	Nº OFERTA
39	19/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN COLECTIVO PARENTESIS	G3***8785	TRABAJADOR SOCIAL – PSICÓLOGO – EDUCADOR SOCIAL - TERAPEUTA	N135623/20/REGIONOF MURCIA
40	20/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3***900D	TÉCNICO DE TURISMO	N135749/20/REGIONOF MURCIA
41	20/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3***900D	PROFESOR DE PIANO	N135734/20/REGIONOF MURCIA
42	21/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3***400B	EDUCADOR SOCIAL DINAMIZADOR COMUNITARIO	N135732/20/REGIONOF MURCIA
43	21/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3***400B	PERSONAL DE BIBLIOTECA	N135718/20/REGIONOF MURCIA
44	21/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3***400B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	N135717/20/REGIONOF MURCIA
45	22/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3***100A	INFORMADOR TURÍSTICO	N135611/20/REGIONOF MURCIA



## ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS CONCURRENTES A LOS QUE SE PROPONE LES SEA CONCEDIDA  
LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRACTICAS

ENTIDAD / EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF	PUESTO	Nº OFERTA	IBAN	IMPORTE SUBV.
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	03/2023 PAR_11- EURODISEA	P3***800E	AYUDANTE DEL INFORMADOR EN LA OFICINA DE TURISMO	N135465/20/ REGIONOFM URCIA	ES50*****2686	6.300,00€
AYE CULTURA SOCIAL S. COOP	06/2023- PAR_11- EURODISEA	F0***6223	CULTURAL MANAGEMENT 3.0 - COMMUNITY CULTURAL MANAGER	N135603/20/ REGIONOFM URCIA	ES98*****1144	6.300,00€
ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	10/2023- PAR_11- EURODISEA	G3***3327	PEÓN DE RECICLAJE PARA VENTAS	N135747/20/ REGIONOFM URCIA	ES11*****1841	6.300,00€
RED INTERNACIONAL B-LIVE	15/2023- PAR_11- EURODISEA	G7***9696	TECNICO/A DE PROYECTOS	N135719/20/ REGIONOFM URCIA	ES71*****6829	6.300,00€
ASOCIACIÓN COLECTIVO PARENTESIS	19/2023- PAR_11- EURODISEA	G3***8785	TRABAJADOR SOCIAL – PSICÓLOGO – EDUCADOR SOCIAL – TERAPEUTA	N135623/20/ REGIONOFM URCIA	ES88*****2607	6.300,00€
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	21/2023- PAR_11- EURODISEA	P3***400B	EDUCADOR SOCIAL DINAMIZADOR COMUNITARIO	N135732/20/ REGIONOFM URCIA	ES02*****0556	6.300,00€
ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	14/2023- PAR_11- EURODISEA	G7***6987	PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD EUROPEA	N135751/20/ REGIONOFM URCIA	ES09*****3205	6.300,00€



## ANEXO III

## SOLICITUDES QUE SE DENIEGAN POR FALTA DE CANDIDATURAS

N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	PUESTO	Nº OFERTA
03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	N135464/20/REGION OFMURCIA
03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	CONSERJE EN PABELLÓN DEPORTIVO	N135466/20/REGION OFMURCIA
03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	CONSERJE EN INSTALACIONES MUNICIPALES	N135469/20/REGION OFMURCIA
03/2023 PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3***800E	AYUDANTE DE COCINA	N135470/20/REGION OFMURCIA
04/2023-PAR_11-EURODISEA	MEII ESTUDIO SLP	B7***9603	ARQUITECTO	N135759/20/REGION OFMURCIA
05/2023 PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	G7***2987	ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y/O ADICCIONES	N135520/20/REGION OFMURCIA
07/2022 PAR_11-EURODISEA	LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO S.A.	A7***0819	CAMARERO	N135448/20/REGION OFMURCIA
07/2022 PAR_11-EURODISEA	LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO S.A.	A7***0819	GUIA-RECEPCIONISTA CASTILLO DE LORCA	N135633/20/REGION OFMURCIA
08/2023-PAR_11-EURODISEA	ASTRADE	G3***8931	EDUCACIÓN SOCIAL, PSICOLOGÍA O PEDAGOGÍA	N135340/20/REGION OFMURCIA
09/2023-PAR_11-EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B7***6292	PEÓN DE RECICLAJE	N135770/20/REGION OFMURCIA
10/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	G3***327	BIBLIOTECARIO	N135745/20/REGION OFMURCIA
10/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	G3***327	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N135744/20/REGION OFMURCIA
10/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN TRAPEROS EMAÚS	G3***3327	MONITOR SOCIAL	N135746/20/REGION OFMURCIA
11/2023-PAR_11-EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G3***4911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE CENTRO ABIERTO DE	N135703/20/REGION OFMURCIA



N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	PUESTO	Nº OFERTA
			TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES	
11/2023-PAR_11-EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G3***4911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE RIESGOS	N135695/20/REGION OFMURCIA
12/2023-PAR_11-EURODISEA	INNOVACIONES AGROTURISTICAS SLU	B0***9789	TECNICO EN TURISMO / MARKETING	N135605/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	GESTOR DE PROYECTOS INTERNACIONALES	N135599/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	PERIODISTA, COMUNICADOR (UCC+I)	N135600/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE TÉCNICO EN PLATÓ DE TELEVISIÓN (ESTUDIO TV)	N135601/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE DE MARKETING INTERNACIONAL (GABINETE DE MARKETING)	N135602/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE UCAM MURCIA CLUB DE FUTBOL	N135604/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE DE RANKINGS ACADÉMICOS	N135606/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE DE UCAM SPANISH SPORTS UNIVERSITY (USSU)	N135612/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	ASISTENTE PARA UNIDAD DE PROYECTOS EDUCATIVOS INTERNACIONALES	N135614/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	AUDIOVISUALES/MOTION GRAPHICS (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N135615/20/REGION OFMURCIA
13/2023 PAR_11-EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G3***6303	DISEÑADOR CREATIVO (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N135616/20/REGION OFMURCIA



N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	PUESTO	Nº OFERTA
14/2023-PAR_11-EURODISEA	ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	G7***6987	PRÁCTICAS EN INFORMACIÓN JUVENIL Y COMMUNITY MANAGEMENT	N135750/20/REGION OFMURCIA
15/2023-PAR_11-EURODISEA	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G7***9696	TECNICO/A DE PROYECTOS	N135957/20/REGION OFMURCIA
16/2023-PAR_11-EURODISEA	FEDERACIÓN ESPARTARIA TIERRAS ALTAS DE LORCA	G7***2495	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/REDESS OCIALES/PROYECTOS	N135735/20/REGION OFMURCIA
17/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3***500A	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA	N135693/20/REGION OFMURCIA
18/2023-PAR_11-EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L	B7***5422	DISEÑO GRAFICO	N135618/20/REGION OFMURCIA
18/2023-PAR_11-EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L	B7***5422	DISEÑO INDUSTRIAL	N135617/20/REGION OFMURCIA
18/2023-PAR_11-EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L	B7***5422	DISEÑO UX/UI	N135622/20/REGION OFMURCIA
20/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3***900D	TÉCNICO DE TURISMO	N135749/20/REGION OFMURCIA
20/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3***900D	PROFESOR DE PIANO	N135734/20/REGION OFMURCIA
21/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3***400B	PERSONAL DE BIBLIOTECA	N135718/20/REGION OFMURCIA
21/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3***400B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	N135717/20/REGION OFMURCIA
22/2023-PAR_11-EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3***100A	INFORMADOR TURÍSTICO	N135611/20/REGION OFMURCIA



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 98 Resolución de 22 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de la empresa Engie Cartagena, SL (anteriormente denominada GDF Suez Cartagena Operations, S.L.).**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.**- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0416/2023; denominado Engie Cartagena SL (anteriormente denominada GDF Suez Cartagena Operations, S.L.); código de convenio n.º30103462012014; ámbito Empresa; suscrito con fecha 05/12/2023 por la comisión negociadora.

**Segundo.**- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.**- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



## II CONVENIO COLECTIVO DE ENGIE CARTAGENA, S.L.

### INTRODUCCIÓN

La Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo, compuesta por la Representación Legal de los Trabajadores en Engie Cartagena S.L. y la Dirección de la misma, ha sido constituida de conformidad con las reglas establecidas en el Título III de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes comparten la premisa de que la negociación colectiva es el marco idóneo para, en un adecuado clima de paz social, favorecer el logro de los objetivos empresariales de competitividad y eficiencia, así como fomentar empleos estables y de calidad. La negociación colectiva se reconoce también como una herramienta muy adecuada para realizar los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de situaciones coyunturales y/o estructurales que puedan afectar a la Compañía, como por ejemplo fusiones, absorpciones, cambios sociales de denominación o de participación accionarial, segregación o venta de activos, etc., entendiendo que estos procesos no deben suponer un perjuicio en la estabilidad, calidad y gestión de las relaciones laborales que realice la Empresa.

En este sentido, este Convenio Colectivo surge dotado de la eficacia jurídica y fuerza de obligar que la Constitución y la Ley le confiera, incorporando con tal carácter la regulación de las condiciones laborales básicas para todos los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

Las partes firmantes manifiestan, a efectos de lo establecido en el Título III de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estar legitimadas para negociar y suscribir el presente convenio a título de Convenio Colectivo de eficacia general.

### Capítulo I

#### Cuestiones generales

##### Artículo 1.- Ámbito funcional y personal

Las normas de este Convenio regularán las relaciones de trabajo entre Engie Cartagena, S.L., y todas sus personas trabajadoras, sustituyendo a todas cuantas normas, procedimientos y manuales existiesen con anterioridad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Convenio.

No obstante, estará excluido de su aplicación la dirección y gerencia de la Empresa, es decir: Jefe de Planta, Jefe del Departamento de Operación, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Supervisor de Mantenimiento Mecánico y Supervisor de Mantenimiento Eléctrico e Instrumentación.

De acuerdo con los criterios de la RAE, los términos gramaticales generalistas incluidos en este documento (jefe, supervisor, trabajador, empleado, ingeniero, técnico, titulado, diplomado, etc. o sus plurales) se entenderán siempre referidos a cualquier persona trabajadora, sin distinción de género ni discriminación alguna.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación temporal

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025, si bien se considerará prorrogado por años naturales, a todos los efectos, en tanto no sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes, mediante comunicación dirigida a la otra parte, que deberá acusar recibo de la misma, con al menos 3 meses de antelación a su expiración.



Con independencia de lo anterior, los efectos derivados del contenido económico del presente Convenio se retrotraerán a 1 de enero de 2021, con el alcance y los efectos concretos que se establecen en este Convenio.

Denunciado y vencido el Convenio, y hasta que no entre en vigor uno nuevo, permanecerán vigentes sus cláusulas normativas.

### **Artículo 3.- Vinculación a la totalidad**

El presente Convenio constituye un todo unitario, global e indivisible, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que los órganos judiciales competentes, en el ejercicio de sus funciones que le son propias, declararan la nulidad total o de alguna parte del presente Convenio, en el plazo de 30 días procederán las partes a negociar uno nuevo o a resolver la parte en conflicto para ajustarlo a la legalidad, siempre que lo solicite una de las partes de forma escrita.

## **Capítulo II**

### **Organización del trabajo**

#### **Artículo 4.- Organización del trabajo**

La organización, control y dirección del trabajo, así como la estructuración en diferentes áreas, departamentos y demás unidades organizativas son facultad y responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que las ejercerá respetando los derechos reconocidos a las personas trabajadoras en el Convenio y demás normativa legal de aplicación.

En el marco de las relaciones laborales pactadas, las partes acuerdan el acatamiento de los principios y normas laborales de general aplicación, reconociendo que la adaptación constante a un entorno dinámico y competitivo de relaciones laborales se configura como elemento esencial para alcanzar los objetivos empresariales y el mantenimiento del empleo.

Asimismo, las partes firmantes reconocen que en la rama de actividad a que se dedica la Empresa se suelen producir continuos y profundos cambios que afectan a los campos económico, tecnológico, cultural y social, y a la propia estructura del sector. Esta permanente situación de cambio hace necesaria la adaptación continua de la organización de la Empresa con la finalidad de afrontar la mejora de competitividad y la incorporación constante de nuevas tecnologías.

En este sentido, la Empresa podrá recurrir a los mecanismos y alternativas que permita la legislación laboral vigente a efectos de adaptar su organización a los cambios que se pudieran producir o a aquellas problemáticas organizativas que pudieran tener lugar, o para el desarrollo y aplicación de medidas que ayuden a solventar problemáticas especiales, coyunturales y concretas, relacionadas con la atención y conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras.

La Empresa informará a la Representación Legal de los Trabajadores, con antelación suficiente, sobre aquellas decisiones de la Empresa que puedan provocar cambios en cuanto a la organización del trabajo.

Como principio organizativo, las personas trabajadoras trabajarán en equipo y/o a turnos. Por consiguiente, estas podrán rotar dentro del propio equipo y/o los turnos a otro equipo y/o turno según las necesidades del trabajo, previa información a Representación Legal de los Trabajadores. Todo ello dentro de la facultad empresarial ordinaria de organización del trabajo.



Cada persona trabajadora deberá desempeñar básicamente las funciones propias de su puesto de trabajo. No obstante, si dichas funciones no ocupasen plenamente su jornada laboral, las personas trabajadoras realizarán los trabajos que se les asignen por la Dirección de la Empresa, siempre de acuerdo con su formación, experiencia y clasificación y capacidad profesional. Excepcionalmente, en casos de excepcional emergencia y gravedad, todo el personal deberá realizar cualquier trabajo que se le encomiende, siempre de acuerdo con su formación, experiencia y clasificación y capacidad profesional.

Es deber básico de la persona trabajadora, cumplir con las obligaciones completas de su trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia, contribuir a la mejora de la productividad, así como observar las medidas de seguridad e higiene y los procedimientos de calidad que se adopten en la Empresa.

#### **Artículo 5.- Calendario laboral**

Con el fin de cumplir con lo previsto en la Disposición Adicional III del Real Decreto 1561/1995, en los últimos dos meses de cada año, la Dirección de la Empresa remitirá a la Representación Legal de los Trabajadores el proyecto de calendario laboral con el fin de que, en los 15 días siguientes a su recepción, éstos realicen por escrito cuantas alegaciones al mismo consideren oportunas.

Cumplido lo anterior la Dirección de la Empresa publicará el calendario laboral de aplicación para el siguiente año natural.

En cualquier caso, la decisión sobre cuál haya de ser el calendario laboral anual corresponde en exclusiva a la Empresa, quien lo publicará antes de finalizar el año natural.

Idéntico procedimiento se seguirá en cuanto a los departamentos cuya sistemática de trabajo está organizada a turnos y retenes, sin perjuicio de que dichos esquemas puedan ser modificados por la Dirección de la Empresa en función de las circunstancias específicas del negocio, previa información y revisión con la Representación Legal de los Trabajadores.

#### **Artículo 6.- Formación**

Las partes firmantes coinciden en señalar que las exigencias competitivas del sector exigen una continua actualización formativa de las personas trabajadoras y consideran que la formación es un factor decisivo y muy beneficioso para la mejor aptitud profesional de las personas trabajadoras y para aumentar la competitividad de la Empresa.

Las personas trabajadoras tienen derecho a la formación en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. y, por ello, deben tener acceso y poder beneficiarse de la formación a lo largo de su carrera profesional. Más en concreto, las personas trabajadoras tienen derecho a recibir la formación necesaria para su adaptación a posibles modificaciones planteadas en sus puestos de trabajo. La misma correrá a cargo de la Empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos y beneficios destinados a la formación. El estricto tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

Al inicio de cada año natural, las personas trabajadoras, a través de su Representación Legal, propondrán a la Dirección de la Empresa la realización de cuantos cursos formativos consideren de su interés, aportando la mejor valoración económica de los mismos que sea posible y que permita a la Dirección



financiar los referidos cursos dentro de los límites marcados por el presupuesto anual.

La decisión final sobre cuáles de dichos cursos formativos compondrán el proyecto formativo anual según las necesidades de desarrollo que sean prioritarias tanto para las personas trabajadoras como para la Empresa, corresponderá en última instancia a la Dirección.

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la Empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando la persona trabajadora pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de los proyectos formativos anuales comprometidas en los párrafos anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en este derecho la formación que deba obligatoriamente impartir la Empresa conforme a lo previsto en otras leyes.

La formación a las personas trabajadoras será impartida, siempre que sea posible y realizando la Empresa todos los mejores esfuerzos al efecto, en horario laboral. Llegado el caso será incluso repetida en varias sesiones para paliar los condicionantes del trabajo a turnos, siempre dentro de una lógica de flexibilidad en cuanto a la gestión logística y económica de la misma.

Sí, por circunstancias muy excepcionales, y una vez agotados por parte de la Empresa todos los mecanismos de gestión de los que dispone para fijar dichas actividades de formación, esta fuera impartida fuera del horario laboral, el tiempo que conlleve la misma, será compensado de la manera siguiente:

a) Formación impartida fuera del horario laboral fijada con carácter obligatorio por parte de la Empresa.- El tiempo que conlleve la realización de la misma, será compensado con tiempo de descanso para la persona trabajadora, en la proporción de una hora de descanso por cada hora empleada fuera de la jornada laboral habitual. El disfrute de dicho tiempo de descanso será fijado por la persona trabajadora previo acuerdo con su jefatura inmediata, procurando atender las necesidades de la persona trabajadora y, al mismo tiempo, minimizar el impacto en el desarrollo del trabajo de cada departamento de la Empresa.

b) Formación impartida fuera del horario laboral fijada con carácter voluntario y opcional por parte de la Empresa.- El tiempo que conlleve para la persona trabajadora la realización de la misma no será compensado, dado el beneficio que dicho carácter voluntario de la acción formativa otorga a ambas partes.

A los efectos de aplicación de este artículo, será considerada formación de carácter obligatorio toda aquella que derive de una obligación legal para la Empresa y por consiguiente donde no sea posible que una persona trabajadora se niegue a participar, ya que colocaría a la Empresa en una situación de incumplimiento.

En cualquier caso, como consecuencia de acciones formativas impartidas fuera del horario laboral ya sean de carácter voluntario y/o obligatorio, le serán abonados a la persona trabajadora los gastos de desplazamiento y/o manutención si los hubiera.

Con carácter general, la Empresa no programará cursos de formación de carácter obligatorio en el horario de descanso de las personas trabajadoras.



No obstante lo anterior, con carácter muy extraordinario y teniendo en cuenta que la flexibilidad y disponibilidad de los proveedores externos es ciertamente limitada, la Empresa podrá programar acciones de formación que coincidan muy excepcionalmente con dicho tiempo de descanso, informando previamente a la Representación Legal de los Trabajadores y tratando de minimizar los impactos que deriven de dicha coincidencia.

#### **Artículo 7.- Trabajo a distancia**

Se reconoce la posibilidad de que la Empresa y las personas trabajadoras pacten tiempos de prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo a distancia, con el objeto de mejorar la conciliación familiar y laboral de la plantilla, y siempre que la naturaleza y las funciones del puesto de trabajo ocupado así lo posibiliten.

Se entiende por trabajo a distancia aquella forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella.

El trabajo a distancia se regirá por la política que aprueba la Empresa en cada momento y que actualmente prevé que la prestación de servicios en modalidad de trabajo a distancia podrá realizarse durante un máximo de un (1) día a la semana.

Las condiciones aplicables al trabajo a distancia se negociarán con cada una de las personas trabajadoras afectadas y se definirán en el acuerdo de trabajo a distancia que se deberá formalizar entre Empresa y persona trabajadora, del que la Empresa deberá entregar una copia a la Representación Legal de los Trabajadores en un plazo no superior a diez días hábiles desde su formalización.

Esta modalidad de trabajo será voluntaria para la Empresa y las personas trabajadoras, teniendo carácter reversible por voluntad de cualquiera de dichos sujetos, en los términos que se recojan en la política.

### **Capítulo III**

#### **Clasificación profesional**

#### **Artículo 8.- Ingreso y período de prueba**

El ingreso de nuevo personal se ajustará a la normativa laboral en materia de contratación vigente en cada momento, eligiéndose en cada caso la modalidad contractual más adecuada en atención a la naturaleza y las necesidades de la Empresa y la persona trabajadora a cubrir.

Con carácter general, ambas partes reconocen la necesidad y conveniencia del empleo estable, por lo que con carácter preferente la incorporación de nuevas personas trabajadoras se realizará directamente a través de contratación indefinida, sin perjuicio de la utilización de otras modalidades de contratación que la legalidad vigente permita, y resulten puntual o transitoriamente necesarios o convenientes.

La Empresa informará puntualmente a la Representación Legal de los Trabajadores sobre las previsiones de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los supuestos de subcontratación.

Así mismo, la Empresa adquiere el compromiso de incorporar preferentemente a personas trabajadoras que hayan mantenido alguna relación



laboral anterior satisfactoria con la misma, y siempre que el encaje de dicho perfil en el nuevo puesto sea adecuado.

En los casos de nuevas contrataciones, el período de prueba será de:

a) Seis meses para técnicos y profesionales titulados (formación profesional de grado equivalente a diplomados, licenciados o ingenieros) en general asignados a los Grupos Profesionales I y II.

b) Dos meses para las demás personas trabajadoras, en general asignadas al Grupo Profesional III (y sin necesidad de acreditar titulación profesional alguna).

#### **Artículo 9.- Clasificación Profesional**

La clasificación profesional en la Empresa se separará por Grupos Profesionales y Niveles Retributivos.

La clasificación de personal consignada en el presente Convenio Colectivo es meramente enunciativa, no limitativa de otras que pudieran crearse en el futuro, y no supone la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías numeradas si las necesidades de la Empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada categoría profesional o especialidad, pues toda persona trabajadora incluida en el ámbito funcional de este Convenio está obligada a efectuar cuantos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia y sin menoscabo de su dignidad profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que esté a su cargo durante la jornada laboral, así como cumplir con todas las instrucciones referentes a la prevención de riesgos laborales y esmerarse en el cuidado y preservación de todos los activos de la Empresa.

Se entiende por puestos o áreas de trabajo el conjunto de funciones, deberes, atribuciones responsabilidades, asignados a una o más personas trabajadoras. Los puestos de trabajo forman la unidad básica organizativa de la Empresa. Cada puesto de trabajo se clasificará en el Grupo Profesional que proceda, de acuerdo con las funciones asignadas al mismo y con las definiciones indicadas en el presente artículo.

El personal que preste sus servicios en la Empresa, comprendido en este Convenio, se clasificará por razón de sus funciones, en los Grupos y categorías profesionales que a continuación se indican.

**Grupo I. Titulados y mandos intermedios:** Quedarán clasificados en este Grupo Profesional aquellas las personas trabajadoras que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa o realizan tareas de alta complejidad y cualificación. Toman decisiones y desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía y responsabilidad.

**1. Titulado Superior:** es quien se halla en posesión de título universitario de grado superior o bien cuente con los conocimientos y experiencia profesional equivalentes a dicha titulación a juicio de la Dirección de la Empresa, y que sea contratado por la Empresa en razón de dicho título o conocimientos y experiencia profesional equivalente, y para ejercer funciones específicas para las cuales el título, conocimientos y experiencia le habilitan.

**2. Titulado Medio:** es quien se halla en posesión de título universitario de grado medio o bien cuente con los conocimientos y experiencia profesional equivalentes a dicha titulación a juicio de la Dirección de la Empresa, y que sea



contratado por la Empresa en razón de dicho título o conocimientos y experiencia profesional equivalente, y para ejercer funciones específicas para las cuales el título, conocimientos y experiencia le habilitan.

**3. Jefe de sección:** es la persona trabajadora que bajo las órdenes directas e inmediatas de un Director de Área y/o de un Jefe de Departamento, asume la gestión y coordinación de una Sección determinada de la Empresa, con iniciativa y responsabilidad, y participa directamente en los trabajos de dicha Sección.

**Grupo II: Técnicos y profesionales:** Quedarán clasificados en este Grupo Profesional aquellas personas trabajadoras que realizan tareas según instrucciones genéricas o precisas, necesitan aptitudes prácticas y exigencia de razonamiento, tienen un contenido medio de actividad intelectual con un nivel también medio de complejidad y autonomía dentro de cada una de las áreas funcionales de la Empresa, asumiendo en todo caso responsabilidad en la ejecución bajo supervisión de sus superiores jerárquicos.

**1. Técnico:** es quien se halla en posesión de título de formación profesional de grado medio o superior, o bien cuente con los conocimientos y experiencia profesional equivalentes a dicha titulación a juicio de la Dirección de la Empresa, y que sea contratado por la Empresa en razón de dicho título o conocimientos y experiencia profesional equivalente, y para ejercer funciones específicas para las cuales el título, conocimientos y experiencia le habilitan.

**2. Oficial administrativo:** es la persona trabajadora que actúa bajo las órdenes directas de un superior, y que realiza con la máxima perfección burocrática y plena responsabilidad, trabajos que requieren iniciativa y conocimientos especiales de la técnica administrativa.

**Grupo III. Ayudantes:** Quedarán clasificados en este Grupo Profesional aquellas personas trabajadoras que realicen principalmente trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa individual por parte de quienes los desempeñan, asumiendo la responsabilidad de los mismos bajo supervisión y pudiendo ser ayudadas por otras personas trabajadoras.

**1. Auxiliar administrativo/recepcionista:** es la persona trabajadora que realiza operaciones elementales administrativas y, en general, puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina, y de recepción y atención telefónica y de personas.

**2. Ayudantes/Técnico Auxiliar:** Es la persona trabajadora que realiza trabajos auxiliares o de apoyo al personal técnico y/o profesional, bajo supervisión de éstos.

**3. Peones:** Se incluye en esta categoría a todas aquellas personas trabajadoras que ejecutan trabajos elementales para los cuales no se requiere preparación ni conocimiento técnico o práctico previos.

El Nivel Retributivo es la diferenciación, dentro del mismo Grupo Profesional, tendente a gratificar la experiencia profesional, preferentemente dentro de la propia Empresa, en el mismo puesto.

Para cada Grupo Profesional, existirán 12 Niveles Retributivos de acuerdo con la tabla anexa al presente Convenio.

La incorporación a la Empresa de nuevas personas trabajadoras, se realizará en el Nivel Retributivo 1 de cada Grupo Profesional, promocionando anualmente de nivel durante los dos primeros años de ejercicio hasta situarse en el Nivel Retributivo 3 del Grupo Profesional que corresponda.



En caso de excepciones derivadas de acuerdos individuales que tomen como referencia una experiencia profesional previa en el sector, el Nivel Retributivo de ingreso podrá ser superior al 1. Más en concreto, si la persona trabajadora se incorpora en el Nivel Retributivo 2, la Empresa establecerá una promoción anual de nivel que sitúe a la persona trabajadora de nuevo ingreso en el Nivel Retributivo 3 de consolidación del Grupo Profesional que corresponda, siempre que se alcancen los objetivos de desarrollo profesional que se establezcan en cada caso.

#### **Artículo 10.- Promoción y ascensos**

Se establece un doble sistema de promoción profesional:

**a) Promoción vertical:** se denomina promoción vertical a la promoción que supone el paso de una persona trabajadora al Grupo Profesional superior de aquél en el que se encuentre encuadrada.

Esta promoción vertical se podrá producir por alguno de los siguientes sistemas:

1. Decisión unilateral de la Dirección.
2. Cobertura de vacante interna por superación de las pruebas de nivel que, en su caso, diseñe la Empresa.
3. Desarrollo continuado de funciones de Grupo Profesional Superior, durante seis meses en un año u ocho meses en dos años, tal y como recoge el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, salvo que estas funciones se vengan realizando a modo de sustitución de una persona trabajadora que se encuentre en situación de baja o excedencia con un límite máximo de 12 meses de sustitución.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que, tanto en los supuestos de promoción vertical como en los de nuevas contrataciones, se podrá establecer un período de prueba de hasta 2 meses de duración. En el supuesto de que durante ese período de prueba la persona trabajadora promocionada no demuestre tener capacidad suficiente para desarrollar las funciones vinculadas al Grupo Profesional superior, el ascenso de puesto quedará sin efecto y la persona trabajadora volverá a desarrollar las labores realizadas con anterioridad, sin generar ningún derecho económico vinculado a la promoción vertical.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá ser establecido un período de prueba en aquellos casos en los que la promoción vertical derive del desarrollo continuado de funciones del Grupo Profesional superior.

La promoción vertical conllevará que la persona trabajadora tenga derecho a percibir el salario base correspondiente a su nuevo Grupo Profesional / Nivel Retributivo y, en todo caso, debe suponer un incremento salarial de al menos un 10% sobre el Salario Base que percibía la persona trabajadora con anterioridad a la promoción vertical.

**b) Promoción horizontal:** la promoción horizontal supone el paso de un Nivel Retributivo al superior como reconocimiento del buen desempeño continuado en el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, y se podrá producir por decisión unilateral de la Empresa en ese sentido, o por la mayor experiencia profesional obtenida por el paso del tiempo.

La promoción horizontal, a partir del 2 de enero de 2023, tendrá lugar cuando se cumplan ciclos de 5 años contados a partir de la fecha en que cada



persona trabajadora ocupó su situación o Grupo Profesional/Nivel Retributivo concreto a dicha fecha en la Tabla Salarial.

En cualquier caso, la promoción horizontal no tendrá lugar en el caso de que existan pruebas evidentes y contrastables de un nivel de desempeño y compromiso no adecuado por parte de la persona trabajadora afectada, siendo informada previamente de este hecho la Representación Legal de los Trabajadores y siendo la situación, en este caso, revisable anualmente. Esos períodos de revisión no computarán a efectos de una nueva promoción horizontal.

Las promociones horizontales que tengan lugar después del 2 de enero de 2023 supondrán un incremento mínimo del Salario Base del 100% de la diferencia entre el Nivel Retributivo de destino y el Nivel Retributivo de origen.

En todo caso, la promoción a los dos últimos Niveles Retributivos del Grupo Profesional I sólo podrá ser acordada por la Dirección, sin que tenga carácter automático por el paso del tiempo.

#### **Artículo 11.- Movilidad Funcional**

La polivalencia es una parte esencial de las obligaciones laborales de la persona trabajadora, de tal forma que, en la medida en la que sus conocimientos, experiencia y entrenamiento profesional progresen, la persona trabajadora podrá ser destinada y operar en otros puestos de trabajo, procesos u operaciones, de forma simultánea o sucesiva, aun cuando estas se encuentren en distinta área funcional.

Por ello, cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, cualquier persona trabajadora podrá ser trasladada de puesto de trabajo, provisional o definitivamente, con sujeción a las normas legales de aplicación y, en especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional dentro del mismo Grupo Profesional será plena y se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora y a sus derechos económicos y profesionales.

En los supuestos de movilidad funcional que fuere necesario, la Empresa facilitará la formación que sea necesaria para el desempeño de las nuevas tareas a realizar, según las descripciones de tareas propias de cada puesto de trabajo.

La realización de la totalidad de las funciones correspondientes a un puesto de otro Grupo Profesional superior al que pertenece la persona trabajadora supondrá, desde el primer momento y con independencia de que esa realización sea temporal o definitiva, el reconocimiento pleno de los efectos que pudiera corresponder a la persona trabajadora en el nuevo puesto (más en concreto, a los efectos económicos y de cómputo de tiempos de promoción según lo establecido en el artículo 10 este Convenio).

En cualquiera de los casos de movilidad funcional, la Empresa informará a la persona trabajadora afectada y a la Representación Legal de los Trabajadores, con quince días de antelación a su adopción, indicando cuáles son las razones que justifican tal decisión y el carácter o el tiempo previsible de duración de dicha situación.

### **Capítulo IV**

#### **Condiciones de trabajo**

##### **Artículo 12.- Jornada de trabajo**

La distribución horaria de la jornada de trabajo se establecerá por la Dirección de la Empresa, con carácter general, en el calendario laboral o de turnos de cada



año, de acuerdo con las necesidades específicas de cada área, departamento o turno, pudiendo ser continuada, partida o a turnos. En la jornada partida, deberá mediar un descanso ininterrumpido de 45 minutos para comer, que no computará como tiempo de trabajo efectivo.

Asimismo, de acuerdo con las especiales características y necesidades de la actividad, la Empresa podrá modificar el tipo de jornada (continua, partida o a turnos), siempre que concurren causas objetivas (productivas, técnicas o de organización), mediando un preaviso a la/s persona/s trabajadora/s afectada/s por el cambio de quince días de antelación, y siendo informada simultáneamente la Representación Legal de los Trabajadores.

Sea cual fuere su jornada diaria y el horario que deba realizar por las peculiaridades de su trabajo, cada persona trabajadora de la Empresa efectuará, en cómputo anual, la misma jornada real y efectiva, que será para los diferentes años de vigencia del Convenio Colectivo: (i) 1.752 horas para el año 2023; (ii) 1.744 horas para 2024; y (iii) 1.736 horas para 2025.

Se permitirá la ampliación de la jornada ordinaria diaria en aquellos casos en los que sea necesario para atender la explotación diaria y fiable de la planta.

Se establece la posibilidad de distribución irregular de la jornada a lo largo del año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, respetando en todo caso el cómputo anual de horas de trabajo efectivo. La persona trabajadora deberá conocer, con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. En aquellos casos en que la distribución irregular de la jornada derive de la existencia de una parada programada de la planta, el preaviso mínimo deberá ser de diez días.

Tanto la ampliación de jornada como su distribución irregular deberán respetar, en todo caso, los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la legislación vigente. Si bien, siempre que se respeten dichos límites, dicha ampliación o distribución irregular podrá suponer la realización de jornadas diarias de trabajo superiores a 9 horas.

En los casos previstos de paradas, la Empresa informará con una antelación mínima de quince días a la Representación Legal de los Trabajadores de los programas de trabajo previstos, de los cambios de régimen, jornada y horario necesarios para cada departamento o personas trabajadoras afectadas, y acordarán las compensaciones que resulten de aplicación.

En los supuestos de paradas que deriven de situaciones imprevisibles o de urgencia no resultará de aplicación el plazo de preaviso de quince días previamente indicado, por lo que la Empresa informará a la Representación Legal de los Trabajadores con la mayor antelación posible.

El horario de trabajo para el departamento de Operaciones será el que establezca su esquema de turnos.

El horario de trabajo para el resto de departamentos será el siguiente:

a) El horario de trabajo para el departamento de Mantenimiento será el siguiente:

- Verano (generalmente del 15 de junio al 15 de septiembre, a ajustar según el total de horas trabajadas por año): lunes a viernes, de 7:00 a 14:00.

- Resto del año: lunes a viernes, de 7:00 a 15:00.



b) El horario de trabajo para el departamento de funciones técnicas de soporte al negocio, así como Logística, Administración, Informática y otros será el siguiente:

- Verano (generalmente del 15 de junio al 15 de septiembre, a ajustar según el total de horas trabajadas por año): lunes a viernes, de 8:00 a 15:00.

Durante el periodo anual en que se aplique este horario de verano, las personas trabajadoras adscritas a este departamento gozarán de flexibilidad respecto de la hora de entrada y salida, con horario de entrada de 7:00 a 8:00 y horario de salida de 14:00 a 15:00.

- Resto del año: con horario de entrada de 8:00 y horario de salida 17:00, realizando una pausa para comer de 14:00 a 15:00.

En todo caso, las personas trabajadoras adscritas a este departamento podrán acordar individual o colectivamente con el responsable de su departamento la aplicación de otras medidas de flexibilidad que se ajusten a las necesidades personales y familiares de la persona trabajadora y a las necesidades productivas y organizativas de la Empresa.

Al elaborar el calendario laboral y esquemas de trabajo a turnos y retenes de cada año, se realizará el ajuste del cómputo anual de horas que corresponda para permitir la realización del horario y jornada anual establecidos. Previo a su aprobación final, la Empresa informará de dicho ajuste a la Representación Legal de los Trabajadores.

El exceso de jornada que pudiera resultar tras la elaboración del calendario laboral podrá ser utilizada para acumular a periodos vacacionales, utilización en el caso de "puentes", ajuste de la jornada intensiva de verano o para compensar la necesidad de utilizar días por "asuntos propios" regulados en el artículo 16 del Convenio Colectivo (en este último caso, se podrán disfrutar en jornadas completas o medias jornadas), siempre mediando previo acuerdo con la Empresa sobre la fecha de su disfrute.

En el caso de las personas sujetas al "Calendario Laboral de Turnos", todos los días/ horas del año que excedan de las jornadas de trabajo que contabilicen en su calendario de turnos la jornada anual pactada, corresponden acumulativamente a sus días de descanso, festivos, días de ajuste por la modalidad de jornada, o vacaciones.

#### **Artículo 13.- Sistema de trabajo a turnos**

Debido a las especiales características y necesidades de la actividad de la Empresa, cualquier persona trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio podrá prestar servicios en régimen de turnos rotativos, cuando por indicación expresa de la Empresa se considere justificado, razonable y necesario para la buena explotación de la planta.

A este respecto, todos los cambios que alteren el calendario laboral establecido a la entrada en vigor del presente Convenio deberán ponerse en conocimiento de la Representación Legal de los Trabajadores y de la/s persona/s trabajadora/s afectada/s con la mayor antelación posible dentro de las circunstancias de operación de la planta. Se establece un periodo indicativo de quince días a tales efectos.

Asimismo, las personas trabajadoras que presten servicios en régimen de turnos podrán ser destinados a un turno distinto cuando justificadamente



excepcionales circunstancias de la explotación y operación de la planta así lo precisen, previa información a la Representación Legal de los Trabajadores.

En ningún caso la Empresa podrá realizar un uso discrecional, arbitrario e injustificado de lo dispuesto en párrafos anteriores de este artículo.

La persona trabajadora que vea alterado su turno de trabajo o su régimen de jornada (de continua a partida, de mañana a noche, de ordinaria a turnos, o viceversa) tendrá derecho a una compensación única de 350 Euros en 2023, revisable anualmente con los incrementos pactados en el Convenio Colectivo, como consecuencia de dicha situación. Adicionalmente, la Empresa garantizará que la persona trabajadora afectada por el cambio de turno disfrute de los seis días de descanso que tuviera asignados dentro del primer ciclo del turno tras producirse el cambio, salvo que ello no fuera posible en atención a especiales circunstancias de la producción.

En caso de que no fuera posible garantizar a la persona trabajadora afectada por el cambio de turno el disfrute continuado de los seis días de descanso que tuviera asignados dentro del primer ciclo del turno tras producirse el cambio, la persona afectada podrá distribuir dichos días de forma consensuada con la Empresa. Si la persona trabajadora tuviera algún compromiso personal que hubiera adquirido previo a la alteración de su turno de trabajo o régimen de jornada, y cuando esta alteración le impidiera atenderlo, podrá solicitar a la Empresa disfrutar de los días de descanso para atender dicho compromiso, sin que la Empresa pudiera negar dicho disfrute salvo causa objetiva justificada.

En todo caso, el personal que realice su actividad en régimen de turnos rotativos realizará la misma jornada anual efectiva establecida en el artículo 12 de este Convenio Colectivo para el conjunto de las personas trabajadoras de la Empresa.

Las personas incluidas en el calendario de turnos o incorporadas a él tendrán derecho a percibir el Plus de Turno establecido en el artículo 23.1 del presente Convenio. La persona trabajadora dejará de percibir este complemento cuando cese en la realización de su trabajo en régimen de turnos.

Más en concreto, el personal del área de Operaciones de la Empresa desarrollará su jornada de trabajo en sistema de turnos rotativos cerrados de acuerdo con el calendario laboral que cada año se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Convenio. Los turnos serán en principio de 12 horas sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 del Convenio.

La persona trabajadora que finalice su turno tendrá obligación de informar al que le sustituya en el nuevo turno de todos aquellos aspectos que permitan a éste continuar con la actividad, garantizando así la explotación fiable y segura de la planta. Así será responsabilidad mutua de ambas personas trabajadoras seguir la sistemática definida según los procedimientos, usos y costumbres de la Empresa para garantizar que el flujo de información es suficientemente adecuado a tal fin.

El esquema de trabajo a turnos del área de Operaciones, por defecto, será el establecido para 5 turnos, pudiendo reducirse o ampliarse cuando justificativamente las circunstancias así lo requieran y previa comunicación e intercambio de información con la Representación Legal de los Trabajadores sobre las modificaciones y condiciones de aplicación de dichos esquemas.



#### **Artículo 14.- Servicio de Retén**

En atención a las especiales características y necesidades de la actividad de la Empresa, cualquier persona trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio podrá prestar servicios en régimen de retén según las indicaciones de la Empresa, en las condiciones expuestas en este artículo, y siempre que existan causas justificadas y objetivas que hagan necesario garantizar la operatividad de la planta fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Se entiende por régimen retén la situación en la que la persona trabajadora, fuera de su jornada ordinaria de trabajo y durante el período de tiempo que establezca la Empresa según las necesidades de la actividad, deberá encontrarse totalmente localizable y disponible, según los procedimientos dispuestos a tal efecto para ello por la Empresa, para prestar servicios de reparación de averías o atención de emergencias en planta; sustituir a compañeros que se encuentren en situación de incapacidad temporal, baja por enfermedad o indisposición temporal; reemplazar a compañeros que se encuentren realizando acciones formativas según lo dispuesto en el artículo 6 de este Convenio o apoyar ciertos procesos y actividades de explotación de la planta en cualquier hora del día, tanto laborables como domingos y/o festivos, a requerimiento previo de la Empresa.

Esta situación de retén de la persona trabajadora podrá ser indefinida o temporal, y en períodos sucesivos o intermitentes, según necesidades de la Empresa y siempre que existan causas justificadas para ello. La Empresa deberá informar a la persona trabajadora y a la Representación Legal de los Trabajadores, con una antelación mínima de quince días laborables de la fecha de inicio de la situación de retén, e igualmente deberá comunicar a la persona trabajadora con un preaviso de al menos quince días laborables la fecha de finalización de dicha situación de retén.

La persona trabajadora que se encuentre en este servicio de retén deberá presentarse en el centro de trabajo en un tiempo máximo de 60 minutos desde que recibe el aviso de asistencia.

Las personas trabajadoras que, según la organización del trabajo que establezca la Empresa, estén en régimen de retén, percibirán un complemento de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del presente Convenio. Dicho complemento retributivo de puesto de trabajo tendrá como finalidad compensar las molestias derivadas de la obligación de disponibilidad de las personas trabajadoras designadas, con independencia de los gastos derivados del traslado al centro de trabajo que se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio (artículo 29).

En el caso de que la persona trabajadora en servicio de retén tuviera que desplazarse al centro de trabajo por necesidades derivadas del mismo, las horas de desempeño profesional trabajadas en dicha intervención serán, en todo caso, retribuidas como horas suplementarias, o extraordinarias en caso de que se haya alcanzado el límite de horas suplementarias a realizar, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio (artículos 23.3, 24 y 26).

La frecuencia o periodicidad del servicio de retén para cada persona trabajadora adscrita, irá en función del número de personas trabajadoras disponibles, de los esquemas de trabajo turnos y de las necesidades de la Empresa, si bien la Dirección hará lo posible para que se produzca con la menor frecuencia y afectación de plantilla posible.



En el caso particular del departamento de Operaciones, la prestación del servicio de Retén deberá integrarse dentro de los esquemas de trabajo a turnos elaborados y comunicados a tal efecto por la dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en artículos anteriores del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de su deber por parte de la persona trabajadora adscrita al servicio de retén, esta perderá su derecho a percibir dicho complemento salarial.

Este servicio de retén y el consiguiente complemento salarial podrán cesar en cualquier momento por decisión de la Empresa, por lo que la compensación económica es puntual, no generando derecho adquirido por la persona trabajadora el hecho de encontrarse en situación de retén. Dicho cese será adecuadamente informado a la representación Legal de los Trabajadores.

#### **Artículo 15.- Vacaciones**

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán: (i) para el año 2023: 24 días laborales de vacaciones retribuidas por año trabajado; (ii) para el año 2024: 25 días laborales de vacaciones retribuidas por año trabajado; y (iii) para el año 2025: 26 días laborales de vacaciones retribuidas por año trabajado.

El disfrute de las vacaciones anuales podrá dividirse en varios períodos, cuya distribución deberá consensuarse entre las personas trabajadoras del equipo o servicio correspondiente, y entre éstos y su responsable jerárquico. Las personas trabajadoras, informarán a la Dirección de la Empresa acerca de las fechas y períodos en los que les interesaría disfrutar las vacaciones con la mayor antelación posible (idealmente se establece un periodo de dos meses), tratando entre ambos de buscar la mejor solución que combine la propuesta de cada persona trabajadora y la buena gestión de la planta. En caso de existir discrepancias, la Empresa fijará el período de vacaciones, sin perjuicio del derecho de la persona trabajadora a impugnar dicha decisión ante los tribunales del orden social.

En el caso del personal sujeto a régimen de trabajo a turnos, el calendario de sus vacaciones deberá estar incluido y reflejado en el esquema de turnos correspondiente, a elaborar y presentar en tiempo y forma según los artículos anteriores de este Convenio. Dicho esquema deberá distinguir los días propios de vacaciones de los días libres de descanso que derivan del propio régimen de trabajo a turnos.

El personal en servicio de retén no podrá disfrutar de días de vacaciones en las fechas en las que tenga adjudicados dichos servicios.

Con carácter general el disfrute de las vacaciones tendrá necesariamente que producirse en el año natural o con anterioridad al 30 de abril del año siguiente, siempre que no se haya disfrutado la totalidad de dichas vacaciones anuales por causa imputable a la Empresa o por existir causas extraordinarias que debidamente lo justifiquen.

La anterior regla no será de aplicación cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho



precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si una vez iniciado el período de disfrute de vacaciones, la persona trabajadora fuera hospitalizada de forma ininterrumpida durante un período no inferior a cinco días, las vacaciones quedarán interrumpidas desde el primer día de la hospitalización.

#### **Artículo 16.- Permisos y licencias**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o por inscripción en el registro oficial de parejas de hecho. Los trabajadores que deseen hacer uso de este permiso deberán preavisar a la Empresa con una antelación mínima de quince días naturales.

Este permiso se comenzará a disfrutar el primer día laborable que suceda al hecho causante siempre que éste se hubiera producido en un día inhábil para la persona trabajadora.

b) Seis días naturales por el fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como de hermanos que convivan con la persona trabajadora en el mismo domicilio. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento a tal efecto fuera de la región de Murcia, el plazo será de dos días naturales más.

El disfrute de este permiso es incompatible con el regulado en el apartado c) de este artículo, para el caso de fallecimiento, por lo que en ningún caso se podrían combinar o sumar los días regulados en ambos preceptos.

c) Tres días por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento a tal efecto fuera de la región de Murcia, el plazo será de dos días más.

d) Seis días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento a tal efecto fuera de la región de Murcia, el plazo será de dos días más.

En cualquier caso este permiso podrá disfrutarse en cualquier momento dentro del período efectivo de hospitalización o reposo domiciliario. Las personas trabajadoras que deseen hacer uso de este permiso deberán preavisar a la Empresa con una antelación mínima de quince días naturales, salvo cuando no sea posible por causa de fuerza mayor. La persona trabajadora y la Empresa



buscaran siempre que sea posible las fechas de menor impacto para la actividad productiva de la planta.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Las personas trabajadoras que deseen hacer uso de este permiso preavisarán a la Empresa con la mayor antelación de tiempo que les fuera posible.

g) Por el tiempo indispensable para realizar exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, así como para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. Las personas trabajadoras que deseen hacer uso de este permiso preavisarán a la Empresa con una antelación mínima de siete días naturales, siempre que la citación al hecho causante que dé lugar al permiso así lo permita y salvo causa de fuerza mayor, para dotarse ambas partes de la mayor flexibilidad posible a estos efectos.

h) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes oficiales, cuando se curse estudios para la obtención de un título oficial de carácter académico o profesional. Las personas trabajadoras que deseen hacer uso de este permiso deberán preavisar a la Empresa con una antelación mínima de quince días naturales, si las fechas de dichos exámenes ya estuvieran publicadas con anterioridad suficiente. Las personas trabajadoras tendrán preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen implantado en la Empresa, buscando una solución de compromiso entre las necesidades de la persona trabajadora y la buena explotación de la planta.

La Empresa facilitará que la persona trabajadora no deba prestar sus servicios en las veinticuatro horas previas a la realización del examen, siempre que ello no produzca desajustes organizativos y sea compatible con la buena explotación de la planta.

En cualquier caso, la Empresa deberá asegurar la mediación de doce horas de descanso entre la finalización de la jornada laboral y la hora en que tuviera lugar el examen oficial al que la persona trabajadora debe concurrir.

i) Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas de la propia persona trabajadora, de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de cualquier otra persona que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio con facultativos de la Sanidad Pública o Privada, siempre y cuando se acredite por la persona trabajadora la hora y duración de la consulta mediante el correspondiente certificado expedido por el facultativo. Las personas trabajadoras que deseen hacer uso de este permiso deberán preavisar a la Empresa con una antelación mínima de quince días naturales, salvo cuando no sea posible por causa de fuerza mayor o porque la cita se haya dado con un período de antelación inferior a quince días.

j) Un día por matrimonio de hermanos, padres, hijos o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como el compromiso de la Compañía para realizar la mejor adaptación posible de la jornada de trabajo establecida, en caso de que la persona trabajadora necesite disponer de días adicionales de vacaciones (adicionales al permiso retribuido) por desplazamiento



fuerza de la Región de Murcia. Las personas trabajadoras que deseen hacer uso de este permiso deberán preavisar a la Empresa con una antelación mínima de dos meses siempre que sea posible, para dotarse ambas partes de la mayor flexibilidad posible de cara a la buena gestión del mismo.

k) Las personas trabajadoras tendrán igualmente derecho a disfrutar de dos días de permiso por asuntos propios dentro de cada año natural, si bien, cuando el mismo sea efectivamente disfrutado, lo será a cuenta de los días de vacaciones anuales previstos en el artículo anterior o de las horas acumuladas para descanso, o será deducido de la bolsa de horas de la que disponga la persona trabajadora. Las personas trabajadoras que deseen hacer uso de este permiso deberán preavisar a la Empresa con una antelación mínima de un día.

Este permiso por asuntos propios podrá ser disfrutado tanto en jornadas completas como en fracciones de cuatro horas.

l) Las personas trabajadoras que trabajen a turnos y tengan una antigüedad en turnos mayor a 8 años, disfrutarán de un permiso retribuido conforme a las siguientes condiciones:

- Cuando cuente con una antigüedad en turnos mayor de 8 años, disfrutará de 2 horas de permiso retribuido al año.

En ese sentido, y sirviendo como ejemplo de la aplicación de este permiso, desde el momento en que se alcanzara una antigüedad de 9 años en régimen de turnos se devengarían 2 horas de permiso, desde el momento en que se alcanzara una antigüedad de 10 años en régimen de turnos se devengarían 2 horas de permiso, y así sucesivamente.

- Cuando cuente con una antigüedad en turnos mayor de 12 años, disfrutará de 4 horas de permiso retribuido al año.

- Cuando cuente con una antigüedad en turnos mayor de 16 años, disfrutará de 6 horas de permiso retribuido al año.

La antigüedad en régimen de turnos se computará desde el primer turno realizado por la persona trabajadora desde su incorporación en la Empresa.

Las horas de permiso podrán ser disfrutadas como descanso o compensadas económicamente, pudiendo hacerlo (i) en el mismo año en que se devenguen; o, en su defecto: (ii) ser acumuladas en una bolsa para el momento de finalización de la relación laboral. De ese modo, se disfrutarían o compensarían el mismo año de su devengo o necesariamente se disfrutarían o compensarían al finalizar la relación laboral.

La persona trabajadora será quien decida: (i) si las horas de permiso serán disfrutadas como descanso o compensadas económicamente; y (ii) si se procederá a ello en el mismo año de su devengo o al finalizar la relación laboral.

En todo caso el disfrute del tiempo de descanso derivado de las horas de permiso será pactado de mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora.

Excepcionalmente, las horas de permiso devengadas podrán usarse en cualquier momento para atender alguna situación de necesidad o urgencia de la persona trabajadora, a solicitud de esta y mediando acuerdo con la Empresa.

El permiso retribuido se devengará solo a partir de la publicación del presente Convenio Colectivo en el Boletín Oficial correspondiente, sin perjuicio de que la antigüedad en turnos sea computada desde el momento en que se produjo la incorporación de la persona trabajadora a la Empresa.



m) A ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes con la persona trabajadora en el mismo domicilio, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que les sean retribuidas las horas de ausencia equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Con carácter general, las partes se comprometen a buscar lugares comunes para el disfrute de los permisos recogidos en este artículo, de manera que se encuentre la solución más satisfactoria para las necesidades personales de cada uno y que al mismo tiempo genere el mínimo coste posible e impacto para la actividad corriente de la Empresa.

#### **Artículo 17.- Derechos derivados de la maternidad**

1. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 37.4 y 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas o en períodos lógicos según su jornada (mañana o tarde en jornada partida), en bloques de cuatro horas, o en cualquier otra forma que pudiera acordar con la Empresa respetando, en su caso, lo establecido en la legislación vigente.

La reducción de jornada referida constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la Empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la Empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la Empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, o una persona dependiente que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio tendrá derecho a una reducción de



la jornada diaria de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada podrá acumularse en jornadas completas, en períodos lógicos según su jornada (mañana o tarde en jornada partida), en bloques de cuatro horas, o en cualquier otra forma que pudiera acordar con la Empresa respetando, en su caso, lo establecido en la negociación colectiva y en la legislación vigente

3. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de la Empresa. La persona trabajadora, salvo casos de fuerza mayor, deberá preavisar a la Empresa con quince días de antelación a la fecha en que iniciará o finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre la Empresa y la persona trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

#### **Artículo 18.- Violencia de género o terrorismo**

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores, o conforme al acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la persona trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el artículo anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

#### **Artículo 19.- Permisos no retribuidos**

1. Licencia no retribuida en caso de adopción internacional. Podrá solicitar esta licencia aquella persona trabajadora que cumpla con el requisito de un año de antigüedad en la Empresa siempre que lo solicite con una antelación mínima de treinta días naturales. Aquella persona trabajadora que justifique que



se encuentra en un proceso de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado siempre que cumpla con el requisito de un año de antigüedad en la Empresa. La persona trabajadora interesada deberá solicitarlo con una antelación mínima de quince días. Esta licencia será como máximo de un mes.

La concesión de esta licencia por parte de la Dirección de la Empresa estará supeditada a necesidades del servicio y a su aprobación.

2. Licencia no retribuida por hospitalización o enfermedad grave del cónyuge, hijos o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad. Podrá solicitar esta licencia aquella persona trabajadora que justifique la hospitalización mencionada. La persona trabajadora interesada deberá solicitarla con la mayor antelación posible. Esta licencia será como máximo de diez días naturales/año adicionales a los establecidos como licencia retribuida.

Los días de licencia disfrutados conforme a este permiso lo serán a cuenta del permiso parental regulado en este artículo.

La concesión de esta licencia por parte de la Dirección de la Empresa estará supeditada a necesidades del servicio y a su aprobación.

3. Licencia no retribuida por motivos personales. Podrá solicitar esta licencia aquella persona trabajadora que cumpla con el requisito de un año de antigüedad en la Empresa siempre que lo solicite con una antelación mínima de treinta días naturales. Esta licencia será como mínimo de quince días y como máximo de dos meses.

La concesión de esta licencia por parte de la Dirección de la Empresa estará supeditada a necesidades del servicio y a su aprobación.

Tendrán que transcurrir un mínimo de 12 meses entre la finalización de una licencia no retribuida por motivos personales y la solicitud de otra licencia no retribuida por motivos personales.

4. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, en régimen de jornada a tiempo parcial o en períodos lógicos según su jornada (mañana o tarde en jornada partida), en bloques de cuatro horas, siempre y cuando medie acuerdo previo con la Empresa.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Empresa con una antelación de diez días, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la Empresa.

En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.



## Artículo 20.- Excedencias

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado tercero, será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocada por la Empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo Grupo Profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la



misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

Este periodo de suspensión tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En todo caso, esta duración adicional únicamente aplicará cuando se trate de un supuesto asimilable a los recogidos en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de la duración adicional completa prevista en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. La persona trabajadora excedente, salvo lo dispuesto en los apartados 1 y 3, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

## Capítulo V

### Régimen económico

#### Artículo 21.- Estructura salarial

La estructura salarial comprende el Salario Bruto Anual (SBA) y los Complementos por calidad, cantidad o puesto de trabajo, recogidos en el presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 22.- Salario Bruto Anual (SBA)

El Salario Bruto Anual (SBA) constituye el salario individual reconocido a cada persona trabajadora como contraprestación salarial básica por unidad de tiempo, y la referencia para el cálculo de otros conceptos o complementos, tal y como se indica en el contenido de este Convenio. Se percibe, distribuido por partes iguales, en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias, y está compuesto por:

a) Salario Base.- Es el importe bruto anual establecido para cada Nivel Retributivo en la tabla del Anexo I del Convenio, que recoge los valores para cada Grupo Profesional y Nivel Retributivo y en el que se detallan los importes resultantes de la aplicación de los incrementos salariales pactados en el presente Convenio

b) Complemento Personal de Puesto (CPP).- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente Convenio con respecto a la movilidad funcional, en caso de que una persona trabajadora fuese temporalmente encomendada a una ocupación o puesto de trabajo correspondientes a un Grupo Profesional superior, percibirá en concepto de Complemento Personal de Puesto (CPP), un importe equivalente al 10% de su Salario Bruto Anual previo al momento en el que fuera asignada al Grupo Profesional superior.

c) Complemento Personal de Nivel (CP).- Aquellas personas trabajadoras que a la entrada en vigor del I Convenio Colectivo tuvieran un salario de origen (SO) superior al definido en las mencionadas tablas salariales, pasaron a percibir un



Complemento Personal de Nivel (CP) por la diferencia entre ambos importes que ha venido adaptándose a las diferentes circunstancias que han podido darse en el tiempo en aplicación de lo regulado a este respecto en el citado I Convenio Colectivo.

Este Complemento Personal de Nivel, a partir del 2 de enero de 2023, quedará consolidado como un concepto no compensable ni absorbible.

De ese modo, el importe concreto percibido por cada persona trabajadora bajo este concepto retributivo a 2 de enero de 2023 y los importes que a futuro pudiera percibir en concepto de Complemento Personal de Nivel, no serán compensables ni absorbibles.

d) Complemento Personal Adicional (CPA): Este complemento salarial tendrá por objeto integrar todos aquellos importes o incrementos salariales futuros que no estuvieran expresamente incluidos en el resto de los conceptos retributivos regulados en el Convenio Colectivo (e.g. derivado de promociones u otras causas) y tendrá carácter compensable y absorbible.

### **Artículo 23.- Complementos salariales de puesto de trabajo**

Se consideran complementos de puestos de trabajo aquellos que la persona trabajadora tiene derecho a percibir por la realización de unas tareas profesionales concretas, teniendo carácter de adicionales al Salario Base Anual y por tanto, no consolidables. Así mismo, dejarán de percibirse en el caso de que la persona trabajadora deje de realizar esas tareas profesionales concretas antes citadas, según los mecanismos que establece este Convenio.

#### **23.1 Plus de Turno**

El personal de que trabaje en régimen de turnos percibirá una cantidad anual, distribuida por partes iguales en las 12 pagas ordinarias, según los importes que se detallan en el Anexo II.

El Plus de Turno no se percibirá en los casos de baja por enfermedad. En este caso se descontará mensualmente el importe equivalente al nº de días de baja, en que hubiese correspondido turno efectivo de trabajo, por el importe indicado en el Anexo II para cada Grupo.

En consecuencia, en caso de producirse una incapacidad temporal que dé lugar a la sustitución de la persona trabajadora, el Plus de Turno únicamente se abonara a la persona trabajadora sustituta y no a la persona trabajadora sustituida.

#### **23.2 Plus de retén**

Tendrán derecho a este plus, las personas trabajadoras que sean designados para realizar servicio de Retén.

Se abona por cada día que se está de Retén y su cuantía se detalla en el Anexo II:

- En todo caso para el personal del departamento de Operaciones, dentro de la sistemática de turnos que se establece para dicho departamento.

- En el caso del personal del área de Mantenimiento, distinguiendo cuando el retén se realice en día laborable y cuando se realice en sábado, domingo o festivo.

Todas las llamadas al servicio de Retén se canalizarán a través de los Jefes de Turno o Supervisores de equipo.



Este régimen de Retén en ningún caso será considerado como tiempo de trabajo efectivo, por lo que el mismo no exime a las personas trabajadoras del deber de cumplir con su jornada ordinaria de trabajo, en el horario y/o los turnos establecidos por la Empresa.

Asimismo, el tiempo de disponibilidad que supone este régimen de Retén, en ningún caso será considerado como horas suplementarias o extraordinarias, por lo que no computará para el límite máximo anual de realización de horas suplementarias o extraordinarias, ni será compensado o retribuido como tal.

Las horas de trabajo que, en su caso, tuviera la persona trabajadora que desarrollar en la intervención de retén serán retribuidas como horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con los mecanismos previstos en los artículos 23.3 y 29 del presente Convenio.

### **23.3 Plus de incorporación**

Debido a las especiales características de la actividad que se desarrolla en el centro de trabajo, cualquier persona trabajadora de la Empresa acudirá, salvo justificada imposibilidad y sin tener obligación de disponibilidad si se encontrare fuera de su jornada laboral y/o en situación de vacaciones y/o descanso, cuando sea requerido para atender situaciones de averías o especial emergencia, que se produzcan con carácter extraordinario y urgente, y no puedan ser atendidas en ese momento con el personal que se encuentre de servicio en el centro de trabajo y con las personas trabajadoras que se encuentren en servicio de Retén.

En cualquier caso, cuando la persona trabajadora fuera avisada por la Empresa, y estuviera fuera del centro de trabajo y de su jornada laboral en el momento del aviso, tendrá derecho a la siguiente compensación económica y/o en tiempo de descanso por acudir al requerimiento y prestar sus servicios, diferenciando si se encontraba en situación de Retén o no:

#### **- Si la persona trabajadora estuviera en servicio de Retén en el momento del aviso:**

a- Si el tiempo de trabajo efectivamente realizado no supera las tres horas, el equivalente a tres horas suplementarias /extraordinarias de Convenio, con independencia del tiempo efectivo trabajado. La diferencia entre este importe y el que correspondería por el tiempo de trabajo efectivamente realizado a precio de hora suplementaria/extraordinaria de Convenio se abonará en concepto de "Plus de Incorporación".

b- Si la duración del trabajo efectivo en la asistencia es superior a tres horas, la compensación de su asistencia, será acorde a la remuneración de la hora suplementaria/ extraordinaria fijada en este Convenio por cada hora de trabajo efectivo efectuado con motivo del aviso.

#### **- Si la persona trabajadora no estuviera en régimen de Retén en el momento del aviso,** percibirá por su trabajo en estos casos la remuneración de cada hora efectivamente trabajada con motivo del aviso, según el valor de la hora suplementaria/extraordinaria de Convenio, y adicionalmente, en concepto de "Plus de Incorporación", un importe equivalente a cuatro horas extras de Convenio.

En ningún caso se abonarán como horas suplementaria/ extraordinaria, las horas de trabajo desarrolladas por la persona trabajadora con motivo del aviso, que se efectúen dentro de su jornada y horario ordinarios. Por otra parte, el tiempo destinado al desplazamiento desde el lugar en que la persona trabajadora



recibe el aviso hasta que llega al centro de trabajo tampoco se computa a efectos del abono de horas extras.

Siempre que una persona trabajadora sea avisada y se desplace a la planta, bien por estar en servicio de Retén o bien por alguno de los motivos indicados en este artículo, percibirá las compensaciones que procedan teniendo en cuenta la hora del aviso y el lugar desde/hasta donde se encontrase cuando se le requirió que acudiese a la planta, según lo establecido en el artículo 29 de este Convenio.

#### **23.4 Plus de cualificación**

Las personas trabajadoras de la Empresa, independientemente de la categoría profesional y del puesto de trabajo que ocupen, deberán someterse a los programas de formación y cualificación profesional que instaure la Empresa para la obtención de diversos pluses de cualificación, debiendo superar los exámenes específicos determinados por la Dirección de la Empresa para la obtención de cada una de las cualificaciones profesionales que comprendan dicha formación y así consolidar su puesto o progresar en las habilidades requeridas para el desempeño del mismo, según cada caso y teniendo en cuenta las habilidades y responsabilidades que la Empresa les asigne en el momento de su contratación.

Estos programas pretenden ser un complemento eficaz para aquellos profesionales que necesiten profundizar en sus conocimientos y destrezas en el manejo de metodologías y herramientas avanzadas para la optimización y el desarrollo de las tareas de su área de responsabilidad y así estar capacitados para asumir nuevos retos cada día.

Las personas trabajadoras que, en función de lo establecido por el programa de cualificación de la Empresa, estén en situación de percibir un Plus de Cualificación, serán retribuidos en función de los importes determinados más adelante en este artículo.

Los objetivos de estos programas son los siguientes:

1. Mejorar el grado de conocimiento previo sobre todos aquellos conceptos y normas que son específicamente aplicables a un eficiente desarrollo de las capacidades del personal de esta Empresa.
2. Lograr adaptar a sus necesidades profesionales particulares de cada persona trabajadora diversas metodologías, técnicas y herramientas de gestión y desarrollo de las tareas que son de su responsabilidad, y anticipar a su vez el conocimiento de posibles nuevas necesidades profesionales.

Para todas las personas trabajadoras en los departamentos de Operaciones, Mantenimiento, y Funciones de Soporte Técnico y EHS, existe un programa de cualificación, basado en las Normas de Seguridad y descrito en el Manual de Seguridad de la Empresa. Las cualificaciones que se pueden obtener, en materia de seguridad son:

- Persona Autorizada (AP), exclusivamente para Operadores de Campo y Técnicos e Ingenieros de Mantenimiento.
- Persona Autorizada Senior (SAP), para los Jefes de Turno y Operadores de Sala De Control.

La compensación por las dos cualificaciones anteriores se detalla en el Anexo II.

Las personas trabajadoras del departamento de Operaciones disponen de un programa de cualificación específico de seguimiento obligatorio.



La compensación por los Pluses de Cualificación en las áreas técnicas del departamento de Operaciones (BOP, HRSG, GT/ST y CRO) se detallan en el Anexo II.

Cuando una persona trabajadora se incorpora al equipo de Operaciones sin experiencia reconocida y como operador de campo, como parte de su período de formación y prueba, durante los seis primeros meses desde su contratación deberá obtener una de las tres Cualificaciones de Área. Las otras dos cualificaciones se obtendrán durante el primer año de trabajo, una vez superada la cualificación inicial.

La cualificación de Operador de Sala de Control se podrá obtener una vez que la persona trabajadora haya superado las tres áreas y pasado un periodo de al menos dos años disponiendo de las tres cualificaciones de Operador de Campo. En todo caso, la obtención de la cualificación de Operador de Sala de Control no será automática, ajustándose a las necesidades que en cada momento especifique la Empresa y comunique a la Representación Legal de los Trabajadores. Los Operadores de Campo podrán participar en el proceso formativo para la obtención de dicha cualificación por invitación expresa de la Empresa.

Cuando una persona trabajadora ocupa el puesto de Operador de Panel o de Jefe de Turno, no percibirá compensación por las cuatro cualificaciones anteriormente mencionadas, ya que el conocimiento de estas áreas mencionadas forma parte de los requisitos para ocupar tales puestos.

### **23.5 Plus de nocturnidad**

En caso de que una persona trabajadora sea requerida para llevar a cabo un trabajo en horario nocturno, éste tendrá derecho a percibir este plus de nocturnidad, cuyo importe por hora trabajada se detalla en el Anexo II, adicional al valor de una hora ordinaria de trabajo, siempre que no se trate de horas suplementarias o extraordinarias. Por horario nocturno se entiende el comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas.

### **Artículo 24.- Horas Suplementarias**

Las horas de trabajo que excedan de la jornada laboral ordinaria pactada en el artículo 12 de este Convenio Colectivo para cada año específico pero que no superen la jornada máxima legal establecida en el Estatuto de los Trabajadores (actualmente fijada en 1.826 horas anuales) tendrán la consideración de horas suplementarias (y no extraordinarias).

La compensación por la realización de horas suplementarias se efectuará del siguiente modo:

- Se retribuirían económicamente a la persona trabajadora el 100% de horas suplementarias realizadas con el valor que resulte de la aplicación de los siguientes coeficientes por cada hora suplementaria efectuada:

- Días laborables en horario diurno (06:00 – 22:00): Precio hora ordinaria x 0,6;
- Días laborables en horario nocturno (22:00 – 06:00): Precio hora ordinaria x 0,8;
- Festivos o días de descanso (cualquier hora): Precio hora ordinaria x 1.



- Adicionalmente, se compensará cada hora suplementaria realizada de acuerdo con el siguiente sistema:

- El primer 50% del máximo de horas suplementarias a realizar serían compensadas del modo en que elija la persona trabajadora, de entre las siguientes opciones:

1. Económicamente, al precio de la hora ordinaria; o
2. Con descanso compensatorio a razón de 1h x 1h.

- El segundo 50% del máximo de horas suplementarias a realizar serían compensadas con descanso a razón de 1h x 1h.

- En todo caso, el disfrute del tiempo compensatorio de descanso sería pactado de mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora.

Aquellas horas suplementarias que no fueran compensados en el año siguiente a su devengo pasarán a formar parte de una bolsa de horas. Las horas que formen parte de esta bolsa podrán ser disfrutadas por la persona trabajadora o compensadas económicamente, a su elección, cuando vaya a finalizar la relación laboral, sea cual sea el hecho que la produzca.

Excepcionalmente, las horas suplementarias que formen parte de la bolsa se podrán usar, en cualquier otro momento, para atender alguna situación de necesidad o urgencia, a solicitud de la persona trabajadora y por acuerdo con la Empresa.

#### **Artículo 25.- Plus jornadas diciembre y enero**

Cualquier persona trabajadora que deba prestar sus servicios o sea requerido para ello, estar de servicio o estar de retén los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero percibirá por dicha disponibilidad una compensación cuyo importe (actualizable cada año de vigencia con los incrementos pactados en el Convenio) se detalla en el Anexo II, por cada uno de esos días, acumulativa en el caso de que se den, en el mismo día, dos de las circunstancias señaladas anteriormente.

En el caso de Operaciones, dicha compensación se aplicaría concretamente respecto de los turnos de mañana y tarde de los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, con independencia de las demás circunstancias que pudieran darse, de entre las descritas en el párrafo anterior.

#### **Artículo 26.- Horas extraordinarias**

Se considerarán extraordinarias las horas de trabajo que se realicen por encima de la jornada máxima ordinaria de trabajo definida en el Estatuto de los Trabajadores, que a la firma de este Convenio se fija en 1.826 horas anuales.

Es voluntad de las partes reducir al mínimo imprescindible la realización de horas extraordinarias, mediante la mejora permanente de la eficiencia de la organización y del trabajo, de forma que únicamente se tengan que realizar aquellas que sean ineludibles de acuerdo con la naturaleza del servicio que presta la Empresa.

Como consecuencia de las características y necesidades de la actividad de la Empresa, se pacta la realización de horas extraordinarias por las personas trabajadoras y más específicamente, se establece la realización de horas extraordinarias obligatorias por las personas trabajadoras que presten servicios de Retén bajo el ámbito de aplicación del presente Convenio. Todo ello al amparo del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, en las condiciones y con los límites establecidos en dicho artículo.



Las horas extraordinarias podrán ser catalogadas como:

- Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor.- Aquellas que ineludiblemente sean precisas para atender emergencias, prevenir o reparar averías, siniestros y otros daños que, en cualquiera de los casos, puedan clasificarse como extraordinarios y urgentes. No se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas.
- Horas Extraordinarias Estructurales.- Aquellas que resulten necesarias para terminar tareas comenzadas que requieren conclusión urgente, prevenir o reparar averías u otros daños, sustitución transitoria y puntual de personas trabajadoras (por motivos de baja médica, indisposición, asistencia a actividades de formación...), incluso las referidas a trabajos en situación de parada técnica, aun cuando pudieran estimarse tales situaciones como previsibles y propias de la actividad normal e incluso rutinaria.

La compensación económica o en descanso equivalente por hora extraordinaria será la siguiente:

- Días laborables en horario diurno (06:00 – 22.00): HO x 1,6
- Días laborables en horario nocturno (22.00 – 06.00): HO x 1,8
- Sábados, Domingos, Festivos o días de descanso (cualquier hora): HO x 2

A elección de la persona trabajadora, previa consulta con su manager o responsable directo respecto de la situación presupuestaria de la Empresa y la gestión anual de las bolsas de horas extras del departamento y de la Empresa, y teniendo presente el límite fijado por el Estatuto de los Trabajadores de un máximo de 80 horas extraordinarias retribuidas por persona trabajadora y por año, la compensación podrá ser:

- Económica: La cantidad a percibir por cada hora extraordinaria será la resultante de multiplicar el valor de la hora ordinaria (HO) de la persona trabajadora por el coeficiente correspondiente (1,6 – 1,8 – 2) según el punto anterior.
- Descanso: La cantidad de horas a descansar se determinará multiplicando el nº de horas extraordinarias por el coeficiente correspondiente (1,6 – 1,8 – 2) según el tipo de hora (diurna, nocturna, de fin de semana o festiva o de jornada de descanso) realizadas.
- Mixta: Se descansará una hora por cada hora extraordinaria realizada, y se cobrará el resultado de multiplicar el nº de horas extraordinarias por el coeficiente que corresponda menos uno (0,6 - 0,8 - 1) según el punto anterior. En este caso, el importe correspondiente se abonará en un concepto "Complemento de descanso por horas extras", o similar, independiente del concepto utilizado para el abono de las horas extras.

En cualquiera de los casos, el importe de la Hora Ordinaria (HO) se calculará para cada persona trabajadora dividiendo su Salario Bruto Anual por el número de horas de la jornada anual (HJA) pactada en el presente Convenio:  $HO = (SB + CPP + CP + CPA) / HJA$ .

En el caso de horas "a descansar" su disfrute se fijará por mutuo acuerdo de la persona trabajadora y la Empresa, atendiendo a las circunstancias de producción y planificación del trabajo. Con carácter general, en el caso del personal de Operaciones, las horas se descansarán en el mismo periodo/turno en que se generaron.



El cómputo de las horas extraordinarias realizadas por las personas trabajadoras, a los efectos del límite fijado por el Estatuto de los Trabajadores, se realizará contabilizando cada hora extraordinaria efectivamente trabajada y retribuida a razón de 1x1 y sin computar los coeficientes aplicados (1,6 – 1,8 – 2) para su retribución.

En cualquier caso, las horas compensadas con descanso (total o mixta) no computarán a efectos del límite máximo de horas extraordinarias.

El descanso de las horas extraordinarias (cuando se haya elegido esta forma de compensación) deberá disfrutarse dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Si transcurrido el plazo indicado no se hubiese disfrutado el descanso compensatorio por razones de operatividad de la planta o necesidades empresariales, y salvo pacto entre la Empresa y la persona afectada para su posterior disfrute, el importe equivalente deberá abonarse en la nómina del mes siguiente (5.<sup>º</sup> mes), de acuerdo con la compensación económica que corresponda según lo establecido en el presente artículo.

#### **Artículo 27.- Plus de Ayuda Escolar**

Aquellas personas trabajadoras que tengan hijos menores de 16 años percibirán mensualmente un complemento cuya cuantía por niño y mes se incluye y detalla en el Anexo II. Dicho complemento se devengará por cada hijo desde su fecha de nacimiento y hasta que cumpla la edad de 16 años. Mediante la acreditación suficiente de la continuación de estudios, la persona trabajadora podrá prorrogar la percepción de este plus, hasta que el hijo cumpla la edad de 23 años.

#### **Artículo 28.- Plus de Transporte**

Con el fin de compensar parcialmente los gastos que se originan por el desplazamiento entre el domicilio habitual de la persona trabajadora y el centro de trabajo, las personas trabajadoras que acudan al Ciclo Combinado de Engie Cartagena, S.L., haciendo uso de su vehículo particular percibirán una compensación mensual por transporte, cuyo importe se incluye y detalla en el Anexo II.

#### **Artículo 29.- Compensación por gastos**

En el caso de que las personas trabajadoras, por ocasión de la realización de un servicio de Retén, apoyo, sustitución, o consecuencia de su actividad laboral, tengan que acudir al centro de trabajo fuera de su horario habitual o prolongar este, o tengan que desplazarse fuera del centro de trabajo habitual por indicación de la Empresa, percibirán los anticipos y/o compensaciones de gastos de manutención, estancia y locomoción (km de ida y vuelta en el caso de utilizar vehículo propio) que procedan, de acuerdo con la política de compensación habitualmente utilizada en la Empresa para estos conceptos.

Más en concreto, las personas trabajadoras que sean avisadas y que se desplacen con vehículo propio a la planta percibirán la compensación por kilometraje correspondiente al desplazamiento realizado de ida y vuelta desde/ hasta el lugar en el que se encontrase la persona trabajadora cuando se le requirió que acudiese a la planta, en la cantidad de 0,28€ por kilómetro, actualizable el 1 de enero de cada año y a partir de la firma del presente Convenio, con el porcentaje del incremento salarial pactado cada año. Esta compensación por kilometraje aplicara igualmente a cualquier desplazamiento que las personas trabajadoras hagan con su vehículo propio por expresa indicación de la Empresa.



### **Artículo 30.- Pagas extraordinarias**

El personal incluido en el ámbito de este Convenio percibirá anualmente dos pagas extraordinarias (verano y Navidad), de devengo semestral, cuyo importe vendrá constituido para cada persona trabajadora por la cuantía de 1/14 de su Salario Bruto Anual.

La paga de verano se devengará por el tiempo de trabajo efectivo entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año natural y se abonará junto con la nómina de junio.

La paga de Navidad se devengará por el tiempo de trabajo efectivo entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año natural y se abonará con la nómina de noviembre.

Para las personas trabajadoras que ingresen o cesen en la Empresa durante el año y, en general, para toda persona trabajadora que no preste sus servicios el año completo, las pagas extraordinarias se abonarán en proporción al tiempo que se trabaje durante el año y su Salario Bruto Anual individual.

Se establece la posibilidad de prorratear una o ambas pagas extraordinarias en las doce mensualidades del año, mediante acuerdo individual o colectivo con las personas trabajadoras.

### **Artículo 31.- Pago de nómina**

El pago de nómina mensual se llevará a cabo el cuarto día laborable antes de final de cada mes.

### **Artículo 32.- Incremento Salarial**

Con el fin de aplicar el incremento salarial recogido en este artículo, a los conceptos retributivos incluidos en este Convenio Colectivo les ha sido aplicada previamente una actualización del 1,5%, a partir de los valores existentes a 31/12/2020 y como importes consolidables y no absorbibles a considerar a partir de 1/1/2021 para la aplicación de los incrementos salariales pactados.

Las retribuciones de las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo se recogen en las tablas salariales y de complementos que se adjuntan, como Anexos I y II, al presente texto y que son el resultado del siguiente incremento:

Una vez actualizadas las tablas salariales en el 1,5% previamente señalado, se aplicará un incremento salarial fijo desde el año 2021 y para cada uno de los años de vigencia del Convenio, que se producirá en los porcentajes que se detallan a continuación:

. A 1 de enero de 2021 se incrementarán las tablas salariales actualizadas en un 4%

. A 1 de enero de 2022 se incrementarán las tablas salariales actualizadas en un 4%

. A 1 de enero de 2023 se incrementarán las tablas salariales actualizadas en un 4%

. A 1 de enero de 2024 se incrementarán las tablas salariales actualizadas en un 3%

. A 1 de enero de 2025 se incrementarán las tablas salariales actualizadas en un 3%

Los incrementos salariales pactados se aplicarán exclusivamente durante los años previamente identificados y sobre los siguientes conceptos regulados



en el presente Convenio Colectivo: (i) Salario Base; (ii) Complemento Personal de Puesto; (iii) Complemento Personal de Nivel; (iv) Complemento Personal Adicional; (iv) Plus de Turno; (v) Plus de Retén; (vi) Plus de Cualificación; (vii) Plus de nocturnidad; (viii) Plus de jornadas diciembre y enero; (ix) Plus de Ayuda Escolar; y (x) Plus de transporte.

Así mismo, serán de aplicación a otros conceptos de contenido económico del presente Convenio, en los que así expresamente se detalla e indica.

Los atrasos derivados de la aplicación de los incrementos salariales pactados para los años 2021, 2022 y 2023 deberán abonarse en el plazo máximo de un mes y quince días a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial, momento en el que quedarán normalizadas las nóminas La Empresa facilitará a cada persona trabajadora el detalle anual de los cálculos realizadas y el de la nómina actualizada según el criterio anterior.

#### **Artículo 33.- Paga anual no consolidable**

Se establece una paga anual no consolidable de 500 Euros para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, que asciende a un total de 2.500 Euros.

Este importe será abonado en dos pagas de 1.250 Euros cada una, a percibir el 1 de enero de 2024 y el 1 de enero de 2025.

### **Capítulo VI**

#### **Beneficios sociales**

#### **Artículo 34.- Seguro médico**

La Empresa contratará un seguro médico privado para las personas trabajadoras que formen parte de la plantilla contando con un contrato indefinido, fijo discontinuo, o deanáloga naturaleza que se pudiera regular en el futuro (con excepción de los contratados en prácticas o a través de contratos de duración determinada). La participación de la persona trabajadora en el mismo es opcional y gratuita en la póliza básica.

Los beneficiarios que la persona trabajadora puede incluir como dependientes de la misma son cónyuges e hijos. Además podrán incluirse las parejas de hecho previa aportación de la persona trabajadora de documentación que acredite la condición de pareja de hecho y siempre y cuando sean admitidas como tales por la Empresa. No obstante, en el caso de los hijos de las personas trabajadoras, la Empresa cubrirá su póliza hasta que cumpla la edad de 23 años. Superada esta edad, si la persona trabajadora quiere mantener la cobertura, deberá abonar el importe correspondiente a la póliza del hijo mayor de 23 años. Dicho límite de edad no operará en los casos de hijos con discapacidad oficialmente reconocida en grado igual o mayor del 33%, cuya póliza se mantendrá en las condiciones descritas mientras convivan en el mismo domicilio con la persona trabajadora.

La Empresa podrá cambiar la entidad que presta el servicio previa comunicación a la Representación Legal de los Trabajadores. El cambio de contenidos o prestaciones del servicio requerirá la existencia de causas objetivas (económicas, técnicas, organizativas o de producción) y la tramitación del preceptivo periodo de consultas con la Representación Legal de los Trabajadores, a los efectos de modificar los servicios de cobertura de dicha póliza dentro de la cantidad asignada en el presupuesto anual de la Empresa.



### **Artículo 35.- Plan de Pensiones**

La Empresa tiene formalizado un Plan de Pensiones del sistema de empleo a favor de sus personas trabajadoras, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Podrán ser Partícipes en el Plan de Pensiones las personas trabajadoras que formen parte de la plantilla de la Empresa (con excepción de los contratados en prácticas o a través de contratos de duración determinada), cuya relación laboral se establezca a través de un contrato indefinido, fijo discontinuo, o deanáloga naturaleza que se pudiera regular en el futuro, y manifiesten por escrito su voluntad de integrarse en el Plan.

Los Partícipes (personas trabajadoras) realizarán aportaciones por un importe mínimo anual del uno por ciento de su Salario Bruto Anual (entendido como SB + CPP + CP + CPA). Estas aportaciones tendrán una periodicidad mensual y serán descontadas de la nómina correspondiente.

El Promotor (la Empresa) realizará una aportación por cada Partícipe cuyo importe igualará las aportaciones realizadas por el Partícipe, hasta un máximo del cuatro por ciento del total de los conceptos anteriores. Estas aportaciones tendrán una periodicidad mensual.

Las prestaciones derivadas del Plan de Pensiones serán complementarias e independientes de las derivadas de los regímenes públicos de la Seguridad Social.

### **Artículo 36.- Seguro de vida y accidentes**

La Dirección de la Empresa suscribirá a su cargo un seguro colectivo de vida y accidentes que garantice a las personas trabajadoras que formen parte de su plantilla (con excepción de los contratados en prácticas o a través de contratos de duración determinada), cuya relación laboral se establezca a través de un contrato indefinido, fijo discontinuo, o deanáloga naturaleza que se pudiera regular en el futuro, la cobertura de las siguientes contingencias y cuantías:

- 3 anualidades brutas del Salario Bruto Anual (entendido como SB + CP + CPP + CPA) en caso de fallecimiento o declaración definitiva en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por cualquier causa.

### **Artículo 37.- Complemento en casos de incapacidad temporal**

En caso de incapacidad temporal de las personas trabajadoras, cualquiera que sea la causa, la Empresa complementará desde el primer día la prestación de incapacidad temporal de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del Salario Bruto Anual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras en situación de baja por incapacidad temporal, sea cual sea la contingencia causante, deberán permitir las visitas de inspección de los profesionales médicos que designe la Empresa, así como deberán acudir a los reconocimientos médicos que ésta solicite, al objeto de efectuar la comprobación de la incapacidad.

La negativa de las personas trabajadoras a dichos reconocimientos o su no comparecencia sin alegar justa causa, podrá determinar la suspensión del derecho económico previsto en el presente artículo durante el resto del proceso de baja que le quedare hasta el fin de la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario incluido en este Convenio.



La Empresa, informando previamente a la Representación Legal de los Trabajadores, se reserva el derecho a suspender o extinguir el abono de este complemento en aquellos supuestos en que, a su juicio, se produzca un uso inadecuado y contrario a la naturaleza de la incapacidad temporal, en cuyo caso la persona trabajadora sólo percibirá la prestación de Seguridad Social, sin que exista complemento por parte de la Empresa.

Con el fin de posibilitar la adecuada organización del trabajo, en la medida en que sea posible, la persona trabajadora comunicará su situación de enfermedad a la Empresa previo a la hora en la que debía incorporarse a su puesto de trabajo.

Ambas partes reconocen que el mantenimiento de las mejoras relativas a la incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia debe basarse en el compromiso de las personas trabajadoras de fomentar una cultura no absentista. No obstante lo anterior, si el índice de absentismo por enfermedad (excluidas en cualquier caso las bajas por maternidad/paternidad), alcanzara en la Empresa el 8%, lo anteriormente dispuesto, quedará afectado por las siguientes modificaciones:

- El primer día de baja por enfermedad, no derivada de accidente laboral, si ésta fuera inferior a ocho días y si coincide después de día festivo o de descanso semanal, no será retribuido.
- El complemento por incapacidad temporal será sólo hasta el 90% del Salario Bruto Anual.

### **Artículo 38.- Ropa de trabajo**

Además de los equipos de protección que sean necesarios por razones de seguridad, la Empresa facilitará a las personas trabajadoras la ropa de trabajo que sea requerida por la naturaleza de las condiciones de trabajo.

Todas las personas trabajadoras que, por las características de su puesto de trabajo, necesiten ropa de trabajo y equipos de protección, recibirán, un equipo completo en el momento de su incorporación a la Empresa, adecuado a la naturaleza de sus condiciones de trabajo. El grupo de personas trabajadoras a los que aplicará lo anterior serán los que componen los equipos de Operaciones, Mantenimiento y Funciones de Soporte Técnico al Negocio.

La persona trabajadora está obligada a usar y conservar diligentemente la ropa de trabajo facilitada y devolver los equipos usados a la entrega de los nuevos.

La primera entrega de ropa estará compuesta por 6 pantalones, 6 camisas y 2 monos de trabajo. Si esta primera entrega se efectúa en invierno, irá acompañada de 1 chaquetón y 3 sudaderas. En el caso de que la primera entrega no se efectúe en invierno, el chaquetón y las sudaderas le serán entregadas a la persona trabajadora al comienzo de la época de otoño.

A las personas trabajadoras temporales y a los que estén en prácticas que tengan que trabajar en planta la Empresa les facilitará 3 camisas y 2 pantalones. El chaquetón (1) y la sudadera (1) sólo se les entregarán en otoño e invierno (y de manera excepcional, cuando las condiciones climatológicas lo requieran).

Además, las personas trabajadoras recibirán, a petición suya, tres camisas y dos pantalones nuevos cada doce meses. A la entrega de la nueva ropa se hará devolución de la ropa usada. Las entregas de las renovaciones serán individuales, personándose en el almacén la persona trabajadora. El chaquetón



será reemplazado en función de su estado de conservación, a petición de cada persona trabajadora y previa aprobación del responsable del área.

De manera excepcional, cabe la posibilidad de que antes de que transcurran los 12 meses, algunos de estos artículos sean reemplazados por la Empresa a petición de la persona trabajadora, debidamente justificados (caducidad, malas condiciones, etc.) y aprobados por el responsable del área. En tal caso, la persona trabajadora deberá solicitarlo mediante comunicación escrita. Igualmente, al recoger la prenda nueva, se entregará la usada.

## Capítulo VII

### Prevención y salud laboral

#### Artículo 39.- Principios Generales de la acción preventiva

La acción preventiva estará inspirada en los siguientes principios:

- Evitar y combatir los riesgos en su origen.
- Evaluar aquéllos que no se puedan evitar.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, utilizándose los equipos de protección individual solo cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.
  - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
  - Planificar la prevención.
  - Adaptar el trabajo a la persona en especial en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo.

#### Artículo 40.- Prevención y Salud

Las partes acuerdan velar por el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Reglamentación correspondiente y en concreto, lo recogido en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23.

##### a) Evaluación de Riesgos y planificación de la actividad preventiva.

La Empresa verificará la existencia y adecuación de la evaluación ya realizada de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, a las condiciones de trabajo existentes, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de las personas trabajadoras es que deban desempeñarlos.

De no adecuarse la misma a las condiciones actuales la revisará y actualizará.

En todo caso la evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, cuando se adquiera un equipo de trabajo nuevo, cuando haya un cambio significativo en los puestos de trabajo o se cree un puesto nuevo, y se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Con la información obtenida en el proceso de evaluación de riesgos, se efectuará la planificación de la actividad preventiva al objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de personas trabajadoras expuestas a los mismos.

La planificación de la prevención se realizará cumpliendo los mecanismos de información y consulta a la Representación Legal de los Trabajadores previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se establece el deber de las personas trabajadoras y sus representantes de colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

**b) Equipos de Trabajo y medios de protección.**

La Empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y salud de las personas trabajadoras al utilizarlos.

La Empresa proporcionará a las personas trabajadoras- equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

**c) Información, consulta y participación de las personas trabajadoras.**

La Empresa adoptará las medidas adecuadas para que las personas trabajadoras reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y salud de las personas en el trabajo, tanto aquéllos que afecten a la Empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

- Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa deberá consultar a las personas trabajadoras y permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Más en concreto, a estos efectos se establece la creación de un Comité de Seguridad y Salud.

**d) Formación de las personas trabajadoras.**

La Empresa garantizará que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales es, en todo caso, obligatoria para las personas trabajadoras y, por tanto, será programada e impartida siempre que sea posible en horario de trabajo, según lo que se establece en el artículo 6 de este Convenio.

La formación será actualizada como mínimo en base a la frecuencia que los requisitos legales establecen y, en caso de formación específica que no esté reglada la frecuencia, se determinarán conjuntamente entre la Representación Legal de los Trabajadores, el Comité de Seguridad y Salud y la Dirección de la Empresa.

**e) Medidas de emergencia.**

La Empresa analizará las posibles situaciones de emergencia y adoptará las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado.

Se realizarán dos simulacros al año dentro de la planificación de formación prevista.

**f) Vigilancia de la Salud.**

La Empresa garantizará la vigilancia periódica del estado de salud de las personas trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su trabajo. Los reconocimientos médicos serán específicos para los factores de riesgo a los que esté expuesto la persona trabajadora, utilizándose para ello los protocolos de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras que elabore el Ministerio de Sanidad.

La periodicidad de estos reconocimientos será como mínimo anual y sólo podrán llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento, salvo en aquellos casos en que, previa consulta a la Representación Legal de los Trabajadores, se consideren imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de una persona trabajadora puede entrañar peligro para él mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la Empresa, o cuando venga establecido por disposición legal.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En este sentido, las personas trabajadoras serán informadas de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La Empresa será informada únicamente sobre la aptitud de las personas trabajadoras con relación a su puesto de trabajo.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de la persona trabajadora.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

**g) Documentación.**

La Empresa deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral y de la Representación Legal de los Trabajadores la siguiente documentación relativa a las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Práctica de los controles del estado de salud de las personas trabajadoras previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos en el último párrafo del apartado 4 del citado artículo.



- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a la persona trabajadora una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

#### **h) Coordinación de Actividades**

Cuando en el centro de trabajo presten servicios personas trabajadoras de otra/s empresa/s, o bien cuando personas trabajadoras de la Empresa presten servicios en las dependencias de otra compañía, Engie Cartagena, S.L. adoptará las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo reglamentario.

#### **i) Delegados de Prevención**

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán elegidos por y entre los Representantes Legales de los Trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Son competencias de los Delegados de Prevención, entre otras, las siguientes:

1. Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.
2. Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
3. Ser consultados por la Empresa, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

1. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
2. Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
3. Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras, una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.



4. Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la Empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con las personas trabajadoras, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

6. Recabar de la Empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

7. Proponer al órgano de representación de las personas trabajadoras la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.

La decisión negativa de la Empresa a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales este artículo deberá ser motivada.

Será de aplicación a los Delegados de Prevención lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de las personas trabajadoras.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado en todo caso como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los Representantes Legales de los Trabajadores.

#### **j) Comité de Seguridad y Salud**

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.



El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Empresa, en número igual al de los Delegados de Prevención según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por otro.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán con voz pero sin voto, los responsables técnicos de la prevención en la Empresa, que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar las personas trabajadoras de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de las concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité de Seguridad y Salud.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, son competencias del Comité de Seguridad y Salud:

1. Aprobar sus normas de funcionamiento interno.
2. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán antes de su puesta en práctica, y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de:
  - a. Planificación.
  - b. Organización del trabajo.
  - c. Introducción de nuevas tecnologías.
  - d. Organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - e. Proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
3. Proponer y promover iniciativas tendentes a mejorar los niveles de prevención de los riesgos en el centro de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
2. Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de los Servicios de Prevención en su caso.
3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de las personas trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

#### **k) Formación en Materia de Prevención**

1. Formación de las personas trabajadoras

Antes de ser asignadas a un puesto de trabajo, las personas trabajadoras recibirán una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

Las personas trabajadoras recibirán la formación que les permita desarrollar su trabajo de manera adecuada en materia de prevención a fin de fomentar la cultura preventiva, requiriéndose para ello el compromiso recíproco entre la empresa que la desarrolla y la impartida y la persona trabajadora que la recibe.



La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, contemplar las posibles situaciones de emergencia y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

## 2. Formación de los Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención recibirán formación adecuada que les permita desarrollar las funciones asignadas.

### I) Consulta y Participación

La Empresa deberá consultar a las personas trabajadoras, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

1. La planificación y la organización del trabajo en la Empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

2. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Empresa, incluida la designación de las personas trabajadoras encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

3. La designación de las personas trabajadoras encargados de las medidas de emergencia.

4. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

5. Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### m) Protección de la Maternidad

En caso de que los resultados de la evaluación de riesgos revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Estas medidas incluirán, cuando sea necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente o compatible con su estado.

La Empresa determinará, previa consulta con la Representación Legal de los Trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá



efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

**n) Protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinadas circunstancias del puesto de trabajo**

Se garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

**o) Medio Ambiente**

Las partes firmantes consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la Sociedad. A estos efectos se considera necesario conseguir que los esfuerzos y actuaciones que en esta materia se vienen efectuando, sean conocidos y valorados adecuadamente por la Sociedad y la Administración. Para ello:

1. El Comité de Seguridad y Salud analizará las políticas de la Empresa en materia de Medio Ambiente, así como de sus programas generales.
2. En el caso de implantación de nuevos procesos o modificación sustancial de los existentes, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud de su influencia en el Medio Ambiente y la seguridad en general.

## **Capítulo VIII**

### **Régimen disciplinario y cese en la Empresa**

**Artículo 41.- Cuestiones generales**

Los incumplimientos laborales de las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de conformidad con lo previsto en este capítulo y en la normativa laboral vigente en cada momento.

Con independencia de lo anterior, las personas trabajadoras de Engie Cartagena, S.L., se comprometen a respetar el Código de Conducta de las Empresas del Grupo Engie y su normativa en materia de Compliance & Ethics, cuyo contenido pasa a formar parte del presente Convenio y se adjunta al mismo. Cualquier incumplimiento de dicho Código y de la normativa referida, con independencia de su inclusión o no dentro del elenco de faltas laborales de los artículos siguientes, constituirá infracción laboral sancionable de acuerdo con el principio de proporcionalidad, pudiendo llegar a justificar el despido disciplinario de la persona trabajadora en los supuestos de máxima gravedad.

La Empresa notificará por escrito a las personas trabajadoras, con expresión de los hechos que las justifiquen, las sanciones que les sean impuestas, informando de su imposición a los representantes unitarios o sindicales en los supuestos en los que la normativa laboral así lo exija.

**Artículo 42.- Faltas leves**

Serán consideradas faltas leves las siguientes:



- a) Los incumplimientos de jornada que no excedan de treinta minutos en el período de un mes.
- b) La falta de respeto o consideración a clientes, jefes, compañeros o subordinados, de carácter leve.
- c) No comunicar a la Empresa las incidencias relativas a la persona trabajadora o a su familia que pudieran tener repercusión laboral o en materia de Seguridad Social o Hacienda Pública.
- d) Respecto al personal en sistema a turnos, no transmitir la persona trabajadora saliente a la persona trabajadora entrante el flujo de información necesaria para el correcto funcionamiento de la actividad de la central, que garantice la explotación fiable y segura de la misma.
- e) Cualquier incumplimiento de los deberes laborales, cuando no se derive del mismo perjuicio grave para los intereses de la Empresa, clientes, superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.

#### **Artículo 43.- Faltas graves**

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) Los incumplimientos de jornada superiores a treinta minutos y que no excedan los noventa minutos, en el período de un mes.
- b) La falta al trabajo sin causa justificada un día en el período de un mes.
- c) La falta de respeto o consideración a clientes, jefes, compañeros o subordinados de carácter grave, o que siendo leve haya causado perjuicio notorio a quien la sufrió.
- d) La reincidencia o reiteración en falta leve dentro de un período de tres meses, con excepción de las del apartado a).
- e) Aquellos comportamientos que, aún desarrollados fuera del ámbito laboral, perjudiquen a la Empresa por utilización de medios de ésta o de elementos representativos de la misma.
- f) Simular la presencia de otra persona trabajadora en el centro de trabajo.
- g) La inobservancia de las normas legales y disposiciones internas de la Empresa en materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales. Si se derivase de dicha inobservancia riesgo grave para las personas o las cosas o, como consecuencia de la conducta de la persona trabajadora fuera sancionada administrativamente la Empresa, la falta será considerada en todo caso muy grave.
- h) Hacer un aprovechamiento indebido de los cursos de formación interna, externa o, en su caso, recibida a través de internet u otros medios de formación a distancia, cuya realización sea obligatoria para la persona trabajadora de acuerdo con las instrucciones de la Empresa o haya sido sufragada, en todo o en parte, por ésta.
- i) Facilitar la entrada al recinto vallado de la central a personas no autorizadas.
- j) Hacer un uso personal de los equipos y herramientas de trabajo de la central.
- k) Sacar equipos del almacén o de la central sin autorización escrita del responsable del servicio.



I) En general, cualquier comportamiento del que se derive perjuicio grave para los intereses de la Empresa, de los clientes o de los jefes, compañeros o subordinados.

#### **Artículo 44.- Faltas muy graves**

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

a) La negativa a realizar el servicio de Retén cuando la persona trabajadora sea designada para ello por la Dirección de la Empresa.

b) Los retrasos injustificados en la entrada al trabajo, superiores a 90 minutos en el período de un mes natural en su conjunto.

c) La falta de respeto o consideración a clientes, jefes, compañeros o subordinados, de carácter muy grave.

d) La reiteración o reincidencia en falta grave dentro del período de seis meses, con excepción de las del apartado a).

e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

f) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

g) Ejercer cargo o prestar colaboración en compañías cuyas actividades puedan suponer concurrencia o competencia con el Grupo Engie o dedicarse a negocios relacionados con los de la Empresa.

h) La utilización para uso personal de las herramientas informáticas puestas a disposición de la persona trabajadora por la Empresa y, en particular, el uso del correo electrónico e Internet para fines ajenos a los profesionales.

i) En general, cualquier comportamiento que suponga transgresión grave de la buena fe contractual o abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

#### **Artículo 45.- Sanciones**

Las sanciones máximas que podrán imponerse serán las siguientes:

a) Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

La Dirección de la Empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá aplicar una sanción inferior a las correspondientes a la calificación de la falta, sin que ello afecte en ningún caso a la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave a efectos de reincidencia.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora y a la Representación Legal de los Trabajadores, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

En los casos en los que por mandato legal sea preceptiva la apertura de expediente sancionador, la incoación del mismo interrumpirá la prescripción hasta su conclusión.

Cuando la naturaleza de los incumplimientos laborales lo aconseje, para una mejor determinación de la sanción a aplicar, la Dirección de la Empresa



podrá suspender temporalmente de empleo, que no de sueldo, a las personas trabajadoras afectadas, en tanto no finalice la investigación de los eventuales incumplimientos y el procedimiento sancionador en su conjunto.

#### **Artículo 46.- Cese en la Empresa**

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en la Empresa tendrán obligación de ponerlo en conocimiento de la misma, con una antelación de al menos treinta días naturales a la fecha del cese efectivo para las personas trabajadoras del Grupo I y de veinte días naturales para las personas trabajadoras de los Grupos II y III.

El incumplimiento por la persona trabajadora de la obligación de preavisar con la referida antelación podrá conllevar la obligación de aquél de abonar el equivalente al importe de su salario diario por cada día de preaviso incumplido. La Empresa podrá descontar dicho importe de la liquidación final de salarios, sin perjuicio de la facultad de la misma de reclamar dicho importe a la persona trabajadora con posterioridad a su cese.

### **Capítulo IX**

#### **Acción sindical**

##### **Artículo 47.- De los Sindicatos**

Se reconoce el papel de los Sindicatos debidamente implantados en Engie Cartagena, S.L., para el adecuado tratamiento de las relaciones con sus personas trabajadoras.

A tal efecto, los Sindicatos ostentarán el régimen jurídico que se regula en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con las particularidades que se estipulan en el presente Convenio Colectivo, en la medida que les afecten.

Los Sindicatos que cuenten con representación entre los Delegados de Personal o Comité de Empresa, en su caso, podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con sus estatutos y lo que se conviene en el presente Capítulo y siempre que su constitución se ajuste a las condiciones legalmente establecidas.

La Empresa facilitará a las Secciones Sindicales un tablón de anuncios, o habilitará un espacio concreto para este fin en sus tablones de anuncios, en el que las Secciones Sindicales podrán insertar comunicaciones de interés sindical.

Las indicadas Secciones Sindicales podrán recaudar las cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con aquellos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo y siempre que no esté en contradicción con las normas de la Empresa sobre la permanencia del personal en sus locales, exista disponibilidad de los mismos y se ponga en conocimiento previamente de la Dirección del Centro de Trabajo.

##### **Artículo 48.- De la representación de las personas trabajadoras**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Estatuto de los Trabajadores los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias, derechos, deberes y garantías establecidas para los Comités de Empresa y recogidas en el Capítulo I del Título II del mencionado Estatuto de los Trabajadores.

Los Representantes Legales de los Trabajadores no sufrirán perjuicio en su remuneración durante el tiempo de actuación en el ejercicio de su cargo, dentro de la garantía horaria que les corresponda.



La Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores mantendrán las reuniones que resulten preceptivas a efectos de dar cumplimiento a los derechos que sobre información y consulta establece el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 49.- Cuota Sindical**

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a los Sindicatos, la Empresa descontará de la nómina mensual de tales personas trabajadoras el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, el Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como la entidad y el número de la cuenta y/o IBAN a la que será transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detacciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Empresa entregará copia de la transferencia, si la hubiere, a la persona debidamente apoderada por el Sindicato.

#### **Artículo 50.- Horas sindicales**

El crédito de horas mensuales retribuidas que la legislación aplicable determine para los Representantes Legales de los Trabajadores podrá acumularse y redistribuirse entre los distintos Representantes Legales de los Trabajadores, de acuerdo con la normativa de aplicación, siempre que se comunique con antelación suficiente a la Dirección de la Empresa y sin exceder dicha acumulación las horas equivalentes a las de un trimestre natural.

Sin rebasar el máximo de horas indicado, podrán ser consumidas dichas horas sindicales retribuidas para asistir a convocatorias y cursos de formación organizados por su Sindicato, comunicándolo previamente a la Empresa el Sindicato correspondiente.

En cualquier caso, no se computará, dentro del máximo legal de horas mensuales de los Representantes Legales de los Trabajadores, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de su designación como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo o de la Comisión Paritaria.

En este sentido, y en el marco de sus actuaciones como Representantes Legales de los Trabajadores en el contexto de la Negociación Colectiva, como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio, o su asistencia a reuniones convocadas por la Empresa o a las que se acuda por indicación de esta, y tanto en las de reunión efectiva como de las preparatorias que resulten necesarias, en este último caso siempre por acuerdo entre la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, además de aquel en que coincidan con su horario de trabajo tendrán los siguientes permisos retribuidos:

(i) Si la reunión tiene lugar un día en que la persona trabajadora esté libre o en situación de on call, el Representante tendrá derecho a que el tiempo que emplee al efecto se le compense con igual tiempo de descanso (1h por 1h). El disfrute de dicho tiempo de descanso deberá de pactarse con su responsable.

(ii) Si la persona trabajadora estuviera asignada a un turno de trabajo de noche en el día anterior o el mismo día en que se celebra la reunión, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de un descanso suficiente entre el inicio/fin de la reunión y el fin/inicio de su jornada de trabajo, debiendo acordarse con su responsable.



## **Disposiciones adicionales**

### **Disposición adicional primera.- Normas subsidiarias**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes en materia laboral.

### **Disposición adicional segunda.- Comisión Paritaria**

Con la entrada en vigor del presente Convenio se constituye la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de Engie Cartagena, SL.

#### **Composición**

La Comisión Paritaria estará formada por seis componentes, de los cuales tres serán miembros de la Representación Legal de los Trabajadores y tres serán representantes de la Empresa que, en su caso, podrán ser sustituidos o delegar su voto en otro miembro de la Comisión.

Los componentes de la Comisión nombrarán de entre ellos a un Secretario. A las sesiones de la Comisión podrán asistir asesores tanto de la Empresa como de las personas trabajadoras, que podrán asistir con voz pero sin voto.

#### **Funcionamiento**

Con carácter general, la Comisión Paritaria se reunirá a instancia de parte interesada y en el plazo de cuatro días desde que fuera solicitada la reunión, siempre que no haya causas de fuerza mayor que impidan su celebración y justifiquen una ampliación de dicho plazo.

La solicitud para la intervención de la Comisión Paritaria y la reunión de sus partes deberá ser solicitada mediante comunicación escrita en la que conste de forma clara y precisa la cuestión que se plantea, debiendo resolver en el plazo de seis días desde la primera reunión celebrada, salvo otros plazos específicos establecidos en el presente Convenio.

Cuando el asunto planteado lo requiera y así se apruebe por la Comisión, ésta emitirá informe o decidirá, mediante resolución motivada en el plazo máximo de treinta días y, en su caso, previa audiencia por escrito de ambas partes.

La Comisión estará válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro componentes, estando representadas todas las partes por al menos dos personas por cada una de las partes.

Las discrepancias en el seno de la Comisión se resolverán por votación de la mayoría de ambas representaciones siempre que estén presentes o representadas un mínimo de dos personas de cada representación. Los acuerdos a los que llegue la Comisión se considerarán válidos cuando tengan el voto favorable de al menos dos componentes por cada una de las partes representadas.

De las reuniones de la Comisión se levantará el acta correspondiente por el Secretario, que incluirá una descripción de los puntos debatidos.

Para confirmar su validez, todos los acuerdos a que se llegue deberán estar escritos y firmados por los componentes asistentes de la Comisión, una vez hayan sido aprobados.

#### **Funciones y competencias**

La Comisión Paritaria tendrá la competencia de resolver los conflictos derivados de la aplicación de este Convenio, así como los que acuerden atribuirle las partes de mutuo acuerdo. En todo caso, será necesaria consulta previa a la Comisión en los supuestos de impugnación del presente Convenio y convocatoria de huelga.



La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1. El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la jurisdicción competente.
2. La vigilancia y seguimiento de lo pactado.
3. La adaptación o modificación del Convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.
4. En los supuestos de conflicto colectivo relativos a la interpretación o aplicación del Convenio, conocerá de forma previa y obligatoria al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales de solución de controversias previstos en el artículo 91.2 del Estatuto de Trabajadores, o ante el órgano jurisdiccional.

Así pues, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a las personas trabajadoras, previamente al planteamiento de conflicto colectivo, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 82.2 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 63 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud del dictamen.

Intentado sin efecto el obligado trámite ante la Comisión o transcurridos quince días hábiles desde su solicitud sin que se haya celebrado, las partes deberán someter la controversia a los procedimientos de solución extrajudicial que proceda, según el caso.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

5. Conocer y resolver las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.5 del Estatuto de los Trabajadores. En este caso, se deberá proceder al igual que en el supuesto anterior.

6. Cualquier discrepancia entre los firmantes de este Convenio, o entre las personas trabajadoras y la Empresa, sobre la aplicación práctica de alguno de sus contenidos será sometida a esta Comisión Paritaria para su resolución.

**Disposición adicional tercera.- Procedimiento para solventar las discrepancias que pueden surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores**

Para el supuesto de concurrencia de las causas legalmente previstas, que objetivamente pudieran justificar la modificación de las condiciones pactadas en el presente Convenio y si no se alcanzara acuerdo entre la Representación Legal de los Trabajadores y la Empresa, se someterá nuevamente la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá resolver en el plazo de siete días, desde el sometimiento de la cuestión.



Si transcurrido dicho plazo la Comisión no hubiera resuelto, ambas partes podrán acordar el sometimiento a un procedimiento de arbitraje, designando un árbitro de común acuerdo, o, en su caso, el sometimiento a un procedimiento de mediación de los previstos en el Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias al Consejo de Relaciones Laborales de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional cuarta.- Vinculación a la legislación vigente**

Las disposiciones que se contienen en el presente Convenio Colectivo en relación con la coincidencia entre vacaciones e incapacidad temporal (artículo 15), derechos derivados de la maternidad (artículo 17), violencia de género (artículo 18), excedencias (artículo 20) y Prevención de Riesgos Laborales (Capítulo VII), así como todas aquellas menciones literales al Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales hechas en el Convenio estarán vinculadas en todo momento a lo establecido en la legislación y normativa de desarrollo vigente en cada momento.

De este modo, cualquier cambio que se produzca en dicho marco legislativo superior conllevará la actualización automática de los contenidos establecidos a tal efecto en el presente Convenio Colectivo, de manera que quede establecido un vínculo biunívoco entre ambos textos.

#### **Disposición adicional quinta.- Empleo**

En el supuesto de que se produjeran en Engie Cartagena, S.L., situaciones de cese, suspensión, o traspaso de su actividad (cierre, venta, finalización de la concesión, etc.), y especialmente en el caso de la finalización de la concesión, habida cuenta de la edad media que tendrá el colectivo de personas trabajadoras de Engie Cartagena, S.L., a esa fecha, la Empresa tratará de minimizar su impacto e incidencia en el empleo procurando, en los casos de continuidad operativa de la planta, la subrogación en la empresa que eventualmente pudiera seguir explotando la planta o, en otros casos y prioritariamente, mediante la posibilidad de reubicación de las personas trabajadoras en planes de actividad o proyectos que mantengan o puedan incorporar Empresas del Grupo Engie en la zona de influencia del Puerto o en el territorio de la Comunidad de Murcia, o en otras Empresas del Grupo Engie, con independencia de otras medidas "no traumáticas" y/o de acompañamiento que pudieran establecerse y pactarse, según el caso.

#### **Disposición final**

##### **Disposición final única.- Entrada en vigor y aplicación del régimen económico**

El Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2 del mismo en relación con los efectos económicos y la regularización que de este Convenio se deriven. Todas las referencias salariales incluidas en el presente Convenio deben ser consideradas en valor de Euros Brutos, y sujetas a las retenciones legales oportunas.



**ANEXO I:**

**TABLAS SALARIALES - SALARIO BASE**

**Actualización 1,50%**

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
Grupo 1	25.066,44 €	29.244,18 €	33.421,92 €	37.599,66 €	41.777,40 €	45.955,14 €	50.132,88 €	54.310,62 €	58.488,36 €	62.666,10 €	66.843,84 €	71.021,58 €
Grupo 2	20.888,70 €	24.211,81 €	27.534,92 €	30.858,03 €	34.181,14 €	37.504,25 €	40.828,38 €	44.151,49 €	47.474,60 €	50.797,71 €	54.120,82 €	57.443,93 €
Grupo 3	18.799,83 €	21.268,31 €	23.736,79 €	26.206,29 €	28.674,77 €	31.143,25 €	33.611,73 €	36.080,21 €	38.548,69 €	41.018,18 €	43.486,66 €	45.955,14 €

**Año 2021**

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
Grupo 1	26.069,10 €	30.413,95 €	34.758,80 €	39.103,65 €	43.448,50 €	47.793,35 €	52.138,20 €	56.483,04 €	60.827,89 €	65.172,74 €	69.517,59 €	73.862,44 €
Grupo 2	21.724,25 €	25.180,28 €	28.636,32 €	32.092,35 €	35.548,39 €	39.004,42 €	42.461,51 €	45.917,54 €	49.373,58 €	52.829,61 €	56.285,65 €	59.741,68 €
Grupo 3	19.551,82 €	22.119,04 €	24.686,26 €	27.254,54 €	29.821,76 €	32.388,97 €	34.956,19 €	37.523,41 €	40.090,63 €	42.658,91 €	45.226,13 €	47.793,35 €

**Año 2022**

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
Grupo 1	27.111,86 €	31.630,51 €	36.149,15 €	40.667,79 €	45.186,44 €	49.705,08 €	54.223,72 €	58.742,37 €	63.261,01 €	67.779,65 €	72.298,30 €	76.816,94 €
Grupo 2	22.593,22 €	26.187,49 €	29.781,77 €	33.376,05 €	36.970,32 €	40.564,60 €	44.159,97 €	47.754,25 €	51.348,52 €	54.942,80 €	58.537,07 €	62.131,35 €
Grupo 3	20.333,90 €	23.003,80 €	25.673,71 €	28.344,72 €	31.014,63 €	33.684,53 €	36.354,44 €	39.024,35 €	41.694,26 €	44.365,26 €	47.035,17 €	49.705,08 €



Año 2023

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
Grupo 1	28.196,34 €	32.895,73 €	37.595,11 €	42.294,50 €	46.993,89 €	51.693,28 €	56.392,67 €	61.092,06 €	65.791,45 €	70.490,84 €	75.190,23 €	79.889,62 €
Grupo 2	23.496,95 €	27.234,99 €	30.973,04 €	34.711,09 €	38.449,13 €	42.187,18 €	45.926,37 €	49.664,42 €	53.402,46 €	57.140,51 €	60.878,56 €	64.616,60 €
Grupo 3	21.147,25 €	23.923,96 €	26.700,66 €	29.478,51 €	32.255,21 €	35.031,92 €	37.808,62 €	40.585,32 €	43.362,03 €	46.139,87 €	48.916,58 €	51.693,28 €

Año 2024

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
Grupo 1	29.042,23 €	33.882,60 €	38.722,97 €	43.563,34 €	48.403,71 €	53.244,08 €	58.084,45 €	62.924,82 €	67.765,19 €	72.605,57 €	77.445,94 €	82.286,31 €
Grupo 2	24.201,86 €	28.052,04 €	31.902,23 €	35.752,42 €	39.602,61 €	43.452,80 €	47.304,16 €	51.154,35 €	55.004,54 €	58.854,72 €	62.704,91 €	66.555,10 €
Grupo 3	21.781,67 €	24.641,67 €	27.501,68 €	30.362,86 €	33.222,87 €	36.082,87 €	38.942,88 €	41.802,88 €	44.662,89 €	47.524,07 €	50.384,08 €	53.244,08 €

Año 2025

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
Grupo 1	29.913,49 €	34.899,07 €	39.884,66 €	44.870,24 €	49.855,82 €	54.841,40 €	59.826,99 €	64.812,57 €	69.798,15 €	74.783,73 €	79.769,31 €	84.754,90 €
Grupo 2	24.927,91 €	28.893,60 €	32.859,30 €	36.824,99 €	40.790,69 €	44.756,38 €	48.723,29 €	52.688,98 €	56.654,67 €	60.620,37 €	64.586,06 €	68.551,75 €
Grupo 3	22.435,12 €	25.380,93 €	28.326,73 €	31.273,75 €	34.219,55 €	37.165,36 €	40.111,16 €	43.056,97 €	46.002,78 €	48.949,79 €	51.895,60 €	54.841,40 €



**ANEXO II:**

**TABLAS SALARIALES – COMPLEMENTOS**

**PLUS DE TURNO**

Actualización 1,50%			
	Anual	Mensual	Por turno (146 pases al año)
Jefe de Turno	3.325,14 €	277,10 €	22,77 €
Operador de Panel	2.886,66 €	240,56 €	19,77 €
Operador de Campo	2.192,40 €	182,70 €	15,02 €

Año 2021			
	Anual	Mensual	Por turno (146 pases al año)
Jefe de Turno	3.458,15 €	288,18 €	23,69 €
Operador de Panel	3.002,13 €	250,18 €	20,56 €
Operador de Campo	2.280,10 €	190,01 €	15,62 €

Año 2022			
	Anual	Mensual	Por turno (146 pases al año)
Jefe de Turno	3.596,47 €	299,71 €	24,63 €
Operador de Panel	3.122,21 €	260,18 €	21,39 €
Operador de Campo	2.371,30 €	197,61 €	16,24 €

Año 2023			
	Anual	Mensual	Por turno (146 pases al año)
Jefe de Turno	3.740,33 €	311,69 €	25,62 €
Operador de Panel	3.247,10 €	270,59 €	22,24 €
Operador de Campo	2.466,15 €	205,51 €	16,89 €

Año 2024			
	Anual	Mensual	Por turno (146 pases al año)
Jefe de Turno	3.852,54 €	321,05 €	26,39 €
Operador de Panel	3.344,51 €	278,71 €	22,91 €
Operador de Campo	2.540,14 €	211,68 €	17,40 €

Año 2025			
	Anual	Mensual	Por turno (146 pases al año)
Jefe de Turno	3.968,12 €	330,68 €	27,18 €
Operador de Panel	3.444,85 €	287,07 €	23,59 €
Operador de Campo	2.616,34 €	218,03 €	17,92 €



**PLUS DE RETÉN**

Actualización 1,50%	
Operaciones y mantenimiento	26,39 €
Mantenimiento s/d/f	29,44 €

Año 2021	
Operaciones y mantenimiento	27,45 €
Mantenimiento s/d/f	30,61 €

Año 2022	
Operaciones y mantenimiento	28,54 €
Mantenimiento s/d/f	31,84 €

Año 2023	
Operaciones y mantenimiento	29,69 €
Mantenimiento s/d/f	33,11 €

Año 2024	
Operaciones y mantenimiento	30,58 €
Mantenimiento s/d/f	34,10 €

Año 2025	
Operaciones y mantenimiento	31,49 €
Mantenimiento s/d/f	35,13 €

**PLUS DE NOCTURNIDAD**

Actualización 1,50%	
Hora	3,05 €

Año 2021	
Hora	3,17 €

Año 2022	
Hora	3,29 €

Año 2023	
Hora	3,43 €

Año 2024	
Hora	3,53 €

Año 2025	
Hora	3,63 €



### PLUS DE TRANSPORTE

Actualización 1,50%	
Mensual	60,90 €

Año 2021	
Mensual	63,34 €

Año 2022	
Mensual	65,87 €

Año 2023	
Mensual	68,50 €

Año 2024	
Mensual	70,56 €

Año 2025	
Mensual	72,68 €

### PLUS DE CUALIFICACIÓN 1

Actualización 1,50%		
	Anual	Mensual
Persona Autorizada	551,65 €	45,97 €
Persona Autorizada Senior	1.103,00 €	91,92 €

Año 2021		
	Anual	Mensual
Persona Autorizada	573,72 €	47,81 €
Persona Autorizada Senior	1.147,12 €	95,59 €

Año 2022		
	Anual	Mensual
Persona Autorizada	596,67 €	49,72 €
Persona Autorizada Senior	1.193,01 €	99,42 €

Año 2023		
	Anual	Mensual
Persona Autorizada	620,53 €	51,71 €
Persona Autorizada Senior	1.240,73 €	103,39 €



Año 2024			Año 2025		
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
Persona Autorizada	639,15 €	53,26 €	Persona Autorizada	658,32 €	54,86 €
Persona Autorizada Senior	1.277,95 €	106,50 €	Persona Autorizada Senior	1.316,29 €	109,69 €

### PLUS DE CUALIFICACIÓN 2

Actualización 1,50%			Año 2021		
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
BOP	1.103,00 €	91,92 €	BOP	1.147,12 €	95,59 €
GT/ST	1.103,00 €	91,92 €	GT/ST	1.147,12 €	95,59 €
HRSG	1.103,00 €	91,92 €	HRSG	1.147,12 €	95,59 €
CRO	2.205,60 €	183,80 €	CRO	2.293,82 €	191,15 €

Año 2022			Año 2023		
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
BOP	1.193,01 €	99,42 €	BOP	1.240,73 €	103,39 €
GT/ST	1.193,01 €	99,42 €	GT/ST	1.240,73 €	103,39 €
HRSG	1.193,01 €	99,42 €	HRSG	1.240,73 €	103,39 €
CRO	2.385,57 €	198,80 €	CRO	2.480,99 €	206,75 €

Año 2024			Año 2025		
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
BOP	1.277,95 €	106,50 €	BOP	1.316,29 €	109,69 €
GT/ST	1.277,95 €	106,50 €	GT/ST	1.316,29 €	109,69 €
HRSG	1.277,95 €	106,50 €	HRSG	1.316,29 €	109,69 €
CRO	2.555,42 €	212,95 €	CRO	2.632,09 €	219,34 €



**PLUS JORNADAS DICIEMBRE Y ENERO**

Actualización 1,50%	101,50 €
Año 2022	109,78 €
Año 2024	117,60 €

Año 2021	105,56 €
Año 2023	114,17 €
Año 2025	121,13 €

**PLUS DE AYUDA ESCOLAR**

Actualización 1,50%	
Mensual	26,39 €

Año 2021	
Mensual	27,45 €

Año 2022	
Mensual	28,54 €

Año 2023	
Mensual	29,69 €

Año 2024	
Mensual	30,58 €

Año 2025	
Mensual	31,49 €



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**99 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Baños" de 4,95 MW, en el término municipal de Las Torres de Cotillas a instancia de Desarrollos Mar de Cristal, S.L., expediente 4E22ATE03275.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Desarrollos Mar de Cristal S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.<sup>º</sup> B-44.953.685 y con domicilio en C/ Puente Alberca, n.<sup>º</sup> 8 Bajo, Lorca (Murcia).
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Baños"
- d) Situación: Polígono 2, parcelas 33 y 34.
- e) Término/s Municipal/es: Las Torres de Cotillas
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
- g) Características técnicas:
  - Generación de energía eléctrica
  - Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija.
  - Número de generadores y potencia unitaria: 9.204 módulos de 635 W.
  - Potencia instalada en módulos: 5.844,54 kWp.
  - Inversores: 15 inversores de 330 kW de potencia.
  - Potencia instalada en inversores: 4.950 kW.
  - Potencia total instalada: 4.950 kW.
  - Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.



Estación transformadora con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora prefabricada.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de estaciones transformadoras: Uno.

Número de celdas: 3 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático).

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Potencia unitaria: 6.600 KVA.

Número de transformadores: 1.

Transformador SSAA:

Relación de transformación: 20.000V/400-230 V.

Potencia unitaria: 50 KVA.

Número de transformadores: 1.

Centro de Protección y Medida (CPM)

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de medida, 1 celda protección interruptor automático y 1 celda protección y medida en barras).

Línea eléctrica interior del parque

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de Estación transformadora.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Longitud Conducto: 133 metros.

Conducto: Tipo AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud canalización: 127 metros canalización subterránea.

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Final: Celda de línea del Centro de Entrega (C.E.).

Longitud Conducto: 17 metros.

Conducto: Tipo AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud canalización: 11 metros canalización subterránea.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.



- i) Presupuesto: 2.178.657,47 €.
- j) Expediente n.º: 4E22ATE03275.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario “escrito de alegaciones u observaciones de información pública” del procedimiento 7.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

- 100 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificada entre las del término municipal de Ricote, para línea aérea baja tensión en polígono 8 de Ricote, solicitada por don José María Toledo Cano.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.<sup>a</sup>, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificada entre las del término municipal de Ricote, con destino a Línea Aérea Baja Tensión en Polígono 8 de Ricote; en una superficie de 1.769,90 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario D. José María Toledo Cano, con C.I.F.: \*\*787\*4\*\* con referencia VPOCU20230060. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 24 de agosto de 2023.—La Directora General de Medio Natural, María Cruz Ferreira Costa.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### 101 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre 2023, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 284 lunes, 11 de diciembre 2023.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 11/05/2023 al 03/01/2024, no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>33.368.187,29</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>30.758.945,95</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	14.965.325,23
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	13.468.215,86
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	357.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.958.404,86
Capítulo 5: Fondo Contingencia	10.000,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.609.241,34</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	2.609.241,34
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.763.000,00</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	2.723.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>36.131.187,29</b>
ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>36.131.187,29</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>36.091.187,29</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	14.451.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	700.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5.238.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.741.687,29
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.960.000,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>40.000,00</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>36.131.187,29</b>

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcantarilla, 4 de enero de 2024.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**102 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas 3 y 6 de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial Sector RNP-1 del P.G.M.O. de Lorca.**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 27 de noviembre de 2023, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas 3 y 6 de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial Sector RNP-1 del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2023/UREDET-4 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, 12 de diciembre de 2023.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.



## I. MEMORIA

### 0.- ANTECEDENTES - CONSIDERACIONES GENERALES.-

#### 0.1.- Antecedentes.

El presente E.D. afecta a la parcela n.<sup>º</sup> 6 y a la parcela n.<sup>º</sup> 3 del Plan Parcial del Sector RNP1 recogido en el PGMO de Lorca aprobado definitivamente dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado, como sector denominado "LORCA SECTOR 10".

Dicho Plan Parcial fue aprobado definitivamente en fecha 31 de marzo de 2003 así, con posterioridad, el texto refundido.

También fue aprobado definitivamente el correspondiente Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, encontrándose completamente acabada la urbanización y recepcionada en su día por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El presente E.D. que ahora se redacta, afecta a la parcela n.<sup>º</sup> 3 de la que se transfiere edificabilidad y n.<sup>º</sup> de viviendas a la parcela 6 y además se modifican los usos y la altura del bloque 3 de la parcela n.<sup>º</sup> 6 ya ordenados en un E.D. aprobado definitivamente en fecha 30 de Mayo de 2022

Dicho Estudio de Detalle tramitado para la reordenación de volúmenes de la parcela 6 dejó ordenada dicha parcela con 3 bloques en tipología de edificación abierta, recogiendo una ordenación interior de la parcela con definición de zonas construidas y aporticadas en planta baja y una traza envolvente de las edificaciones en las plantas superiores dando unidad al conjunto y que constituyen los espacios aterrazados de las viviendas proyectadas entorno a los núcleos de comunicación vertical. Todo ello ajustado a la edificabilidad máxima permitida por el Plan Parcial (9.838 m<sup>2</sup>) y al n.<sup>º</sup> máximo de viviendas permitidas (70 viviendas), por lo que en los bloques 1 y 2 de Bajo + IX plantas, las plantas superiores se destinaron a uso residencial (70 viviendas) y el bloque 3 de Bajo + VIII plantas se destinó a uso exclusivamente terciario (oficinas).

#### 0.2.- Consideraciones Generales.

- El Plan Parcial del Sector RNP1 fue unos de los primeros planes de desarrollo que se elaboró en una zona nueva de Ensanche de la Ciudad de Lorca en el eje más claro de crecimiento, como es La Alameda de Cervantes (Antigua carretera de Águilas), superando la frontera física y psicológica que siempre ha supuesto el actual trazado del Ferrocarril para esta ciudad.

- Los criterios de ordenación tanto volumétrica como de normativa que planteó el Plan Parcial se basaban en la articulación de unos volúmenes en edificación abierta con la altura máxima permitida por aquel entonces por el Plan General (B+9), entorno a un gran parque central y delimitado por viales perimetrales importantes de anchuras superiores a los 15 mts, liberando así el mayor espacio posible en planta baja para los bloques, quedando diáfanos y retranqueados de la parcela en una trama parcelaria de parcelas mínimas superiores a los 1.000 m<sup>2</sup>, convirtiéndose así en importantes espacios privados comunitarios de expansión al aire libre dentro de dicha parcela.

- Por otro lado la Normativa incide en este concepto de desarrollo urbanístico previsto en el Plan Parcial planteando que las plantas bajas diáfanas no computarán a los efectos de edificabilidad máxima permitida en el conjunto del edificio, facilitando su implantación dentro de la parcela, planteando que



"La ocupación en planta baja indicada en los planos se consideran áreas de movimiento de la edificación que no son sino el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenida en el momento de redactar el correspondiente proyecto de edificación".

· Igualmente el Régimen relativo a Estudios de Detalle, adquieren importancia como figuras de desarrollo en este Plan Parcial que permiten cierta movilidad de diseño permitiendo "plantear nuevas situaciones de reordenación de volúmenes con transferencias de aprovechamiento y de n.º de viviendas entre parcelas".

· Así que el Plan Parcial permite una tipología edificatoria y ordenanzas que ayudan y facilitan a plantear proyectos que puedan dar respuesta en la medida de lo posible a nuevos planteamientos atendiendo con su ordenación a los principios de desarrollo sostenible y de la salud humana con espacios libres dentro de la parcela y espacios aterrazados.

· La normativa de aplicación y su concepción unido a la singularidad y dimensiones de la parcela que nos ocupa, permiten realizar un conjunto inmobiliario singular como el que se ha proyectado basado en dichos principios y con unas condiciones estéticas que ponen en valor el área de influencia de la zona.

· El anterior Estudio de detalle aprobado definitivamente el 30 de mayo de 2022, que ahora se modifica, plantea una ordenación volumétrica que respeta la edificabilidad máxima permitida, las alturas máximas y mínimas y el número de viviendas, diseñando tres bloques, uno de ellos de uso oficinas y los otros dos de uso residencial con 70 viviendas proyectadas.

· Por ello, en dicho Estudio de detalle, aprobado destina parte de la edificabilidad a uso terciario (oficinas que se ubicaban en el bloque 3) y se ajusta el número de viviendas entre los bloques para dar cumpliendo el Planeamiento Superior que limitaba el n.º de viviendas a 70 ubicándose éstas en los bloques 1 y 2.

#### 1.- OBJETO Y OBJETIVOS DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del presente Estudio de Detalle ya ha quedado expuesto en el apartado anterior que no es otro que modificar el anterior Estudio de Detalle Aprobado Definitivamente el 30 de Mayo de 2.022, manteniendo la misma ordenación de volúmenes pero incrementando su edificabilidad y n.º de viviendas mediante transferencia desde la parcela n.º 3 perteneciente a la misma Unidad de Actuación. De dicho incremento de edificabilidad, parte de ella se destina a incrementar la superficie construida de las terrazas de las viviendas así como a locales ubicados en la planta baja.

El Incremento del n.º de viviendas, hasta 80 viviendas máximo, permite transformar la edificabilidad del bloque 3, que se destina exclusivamente a viviendas de modo que el total de viviendas de la parcela puede ser de 80 viviendas.

Igualmente la altura del Bloque 3 pasa a B + IX plantas igual a la del resto de los bloques 1 y 2.

Se mantiene toda la ordenación, zonificación, ordenación de bloques, etc... del Estudio de detalle anteriormente aprobado.



### **1.1.- Régimen jurídico de los Estudios de Detalle -Transferencias de Aprovechamiento y su justificación.**

Como se ha indicado en los objetivos del presente E.D., el principal de ellos es realizar una transferencia de Aprovechamiento entre dos parcelas del mismo ámbito de actuación.

La vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia, Ley 13/2005 de 30 de Marzo (LOTURM) recoge en su artículo 139.3:

3. Los Estudios de detalle ..... Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcela edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior...."

Hay que decir que el Plan Parcial del Sector RNP1 de fecha Noviembre de 2006 y en el apartado "2.2 Régimen relativo a los Estudios de Detalle" del punto 2 de las Ordenanzas, se indica:

" .....En este caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma ni el n.º de viviendas. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en n.º de viviendas de una parcela a otra dentro del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y n.º de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos...."

Si bien el P.P. no acota dicho porcentaje de forma expresa, pero sí lo hace de forma implícita al prever una ordenación, con alturas (B y B+IX) y volúmenes en cada una de las parcelas y por tanto sabemos cuál es la capacidad máxima de edificabilidad teórica que se podría admitir y compararla con la edificabilidad real máxima fijada por el P.P.

De dicho análisis podemos acotar por tanto dicho porcentaje dentro del P.P. y aplicarlo a las parcelas según sus parámetros urbanísticos

La edificabilidad de cada parcela y sus alturas están definidas en cada una de ellas, según la traza de cada bloque en planta que está perfectamente definida, así como la edificabilidad real máxima adjudicada a cada parcela por el P.P. (Ver planos en ANEXO I, referentes al Planeamiento que se ejecuta acotado (P7 del E.D. anterior) y plano de Edificabilidades y alturas (Plano 5 del Proyecto Reparcelatorio).

Resulta el siguiente cuadro – resumen:

Parcela	M <sup>2</sup> Suelo y alturas	Edificabilidad máxima teórica capaz de admitir la parcela (m. <sup>2</sup> techo)	Edificabilidad real adjudicada a la parcela por el P.P. (m. <sup>2</sup> , techo)
1+2	576 (B+IX)	5.760	7.459
	552 (B+IX)	5.520	
	114 (B)	114	
		11.394	
3	576 (B+IX)	5.760	4.080
4	576 (B+IX)	5.760	4.153
5	576 (B+IX)	5.760	4.306
	275(B)	275	
		6.035	
6	576 (B+IX)	5.760	9.838
	576 (B+IX)	5.760	
	976 (B)	976	
		12.496	



7	576 (B+IX)	5.760	13.800
	576 (B+IX)	5.760	
	576 (B+IX)	5.760	
	285,60 (B)	285,60	
	618,48 (B)	618,48	
		18.184,08	
8	576 (B+IX)	5.760	4.080
9	576 (B+IX)	5.760	4.080
	253 (B)	253	
		6.013	
<b>Total</b>		<b>71.402</b>	<b>51.796</b>

Existe por lo tanto una diferencia de edificabilidad capaz de ser transferida dentro del P.P. de 19.606 m<sup>2</sup>.techo, lo que representa, respecto a la edificabilidad real del P.P. un 37,85%, que sería el porcentaje de maniobrabilidad teórica máxima posible a nivel de todo el Plan Parcial.

Atendiendo a los criterios establecidos en la LOTURM se determina que el% será del 30% del Plan Parcial.

En función de dicho porcentaje, podemos analizar parcela a parcela cuál será las posibilidades de cada una de ellas en función de sus determinaciones urbanísticas, en el caso que nos ocupa

En base a ello y en relación con las parcelas objeto del presente E.D., resulta:

#### Parcela 3

- Edificabilidad adjudicada por el P.P. = 4.080 m<sup>2</sup>.
- N.<sup>º</sup> de viviendas adjudicadas en el P.P. = 34

Por lo tanto:

- Edificabilidad máxima posible de transferir (30%) = 1.224 m<sup>2</sup>.
- N.<sup>º</sup> de viviendas posibles a transferir (30%) = 10,2

En el presente E.D. se realizan las siguientes transferencias de la parcela 3 a la parcela 6:

- Edificabilidad transferida: 1.200 m<sup>2</sup>. < 1.224 m<sup>2</sup>. CUMPLE
- N.<sup>º</sup> de viviendas transferidas 10 < 10,2 CUMPLE

Por tanto dicha disminución tanto de la edificabilidad como del n.<sup>º</sup> de viviendas, cumple con los porcentajes del P.P.

#### Parcela 6

- Edificabilidad real adjudicada por el P.P. (antiguo E.D.) = 9.838 m<sup>2</sup>.
- N.<sup>º</sup> de viviendas adjudicadas por el P.P. (antiguo E.D.) = 70

Por lo que:

- Edificabilidad máxima posible de transferir (30%) = 2.951 m<sup>2</sup>.
- N.<sup>º</sup> de viviendas posibles a transferir (30%) = 21

La edificabilidad y n.<sup>º</sup> de viviendas transferidas de la parcela 3 a la parcela 6 cumple con:

- Edificabilidad transferida a la parcela 3: 1.200 m<sup>2</sup>. < 2.951 m<sup>2</sup>. CUMPLE
- N.<sup>º</sup> de viviendas transferidas a la parcela 3: 10 < 21 CUMPLE

Por tanto dicha incremento tanto de la edificabilidad como del n.<sup>º</sup> de viviendas, cumple con los porcentajes del P.P.



En consecuencia en el caso que nos ocupa que solo se transfieren 1.200 m<sup>2</sup>.techo de la parcela 3 a la parcela 6, que suponen 10 viviendas., se cumple en ambas parcelas con el porcentaje fijado por el P.P. tanto por exceso como por defecto de edificabilidad transferida

Todo ello queda debidamente reflejado en los cuadros de superficies del presente E.D. y en la rectificación de las correspondientes fichas urbanísticas en cuanto a las cuotas de participación dentro del Proyecto Reparcelatorio.

En el apartado 3.5 de la presente memoria se explica el cómo afecta dicha transferencia en la imagen del entorno de la parcela 6 y de la parcela 3, que mejoraría sus aspectos funcionales.

#### **1.2.- Solicitud:**

La mercantil Primacons Levante, S.L. como actual propietaria única de la parcela n.<sup>º</sup> 6 del Plan Parcial Sector RNP1 y propietaria también por compra a la mercantil "Equipamientos y Promociones de Lorca, S.L." (propietaria a su vez de la parcela 3), de 1.200 m<sup>2</sup>.techo de edificabilidad y de 10 viviendas, con la finalidad de transferir dicha edificabilidad y n.<sup>º</sup> de viviendas a la parcela n.<sup>º</sup> 6, se considera con capacidad suficiente según la actual legislación vigente, para formular el presente E.D. y cuya redacción ha sido encargada a los Arquitectos D. Agustín Ancosta Benavent, D. Juan García Pedrero, D. Cristino Guerrea López y D. Sebastián Miñarro García.

Dicha competencia de formulismos se sustenta en el Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

En dicho artículo se atribuye capacidad a los particulares para redactar y elaborar los Estudios de Detalle.

".... Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidades Urbanísticas o por los particulares..."

Igualmente la Ley 13/2015 de 30 de Marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) regula el régimen de los Estudios de Detalle en su art. 139 como instrumento de ordenación, su documentación en el art. 144, su elaboración en el art. 146 y su tramitación en el art. 166 de la citada Ley.

#### **1.3.- Ámbito de actuación (parcela n.<sup>º</sup> 6 y parcela n.<sup>º</sup> 3 del Plan Parcial):**

La superficie total del área de actuación se corresponde con la parcela n.<sup>º</sup> 6 de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector RNP1 (denominado LORCA Sector 10 en el PGMO) y sobre la que se aprobó recientemente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de dicha parcela y a la que se desea transferir con el presente E.D., (Edificabilidad = 1.200 m<sup>2</sup>. y N.<sup>º</sup> de viviendas = 10) procedentes de la parcela 3

De la parcela n.<sup>º</sup> 3 procede realizar exclusivamente la transferencia de aprovechamiento de 1.200 m<sup>2</sup>.techo y la del n.<sup>º</sup> de viviendas (10 viviendas), a la parcela n.<sup>º</sup> 6, viéndose reducida por tanto en ésta dichos parámetros urbanísticos e incrementándose en la parcela n.<sup>º</sup> 6.

1.- Los datos de partida reflejados en el Plan Parcial y en el Proyecto de Reparcelación aprobados definitivamente, son los siguientes:

Parcela n. <sup>º</sup> 6:	Superficie de parcela n. <sup>º</sup> 6	= 3.263 m <sup>2</sup> .
	Edificabilidad máxima	= 9.838 m <sup>2</sup> . Techo



	Altura máxima	= B+IX
	N.º de máximo de viviendas	= 70
Parcela n.º 3:	Superficie de parcela n.º 3	= 1.155 m <sup>2</sup> .
	Edificabilidad máxima	= 4.080 m <sup>2</sup> . Techo
	Altura máxima	= B+IX
	N.º de máximo de viviendas	= 34

Las ordenanzas de aplicación y demás parámetros urbanísticos son los correspondientes al Plan Parcial Aprobado Definitivamente y al Estudio de Detalle recientemente aprobado con la ordenación de volúmenes y normativa en él reflejado.

El presente Estudio de Detalle mantiene la traza y ordenación de volúmenes del anterior Estudio de Detalle.

2.- Con la transferencia de Aprovechamiento y n.º de viviendas que se produce en el presente Estudio de Detalle, la parcela n.º 3 verá disminuida su edificabilidad en 1.200 m<sup>2</sup>. y su n.º de viviendas, en 10 viviendas, parámetros que se verán incrementados en la parcela n.º 6, resultando por tanto, después de dicha transferencia los siguientes parámetros en cada parcela:

Parcela n.º 6:	Superficie de parcela n.º 6	= 3.263 m <sup>2</sup> .
	Edificabilidad máxima	= 11.038 m <sup>2</sup> . Techo
	Altura máxima	= B+IX
	N.º de máximo de viviendas	= 80
Parcela n.º 3:	Superficie de parcela n.º 3	= 1.155 m <sup>2</sup> .
	Edificabilidad máxima	= 2.880 m <sup>2</sup> . Techo
	Altura máxima	= B+IX
	N.º de máximo de viviendas	= 24

## 2.- MEMORIA INFORMATIVA.

### **2.1.- Determinaciones y previsiones del Planeamiento Superior que desarrolla.**

El planeamiento superior al que se debe el presente Estudio de Detalle es el Plan Parcial Sector RNP1 y al posterior Estudio de Detalle que afectó a la parcela n.º 6 que nos ocupa en cuanto a edificabilidad y n.º de viviendas, determinaciones que ya fueron recogidas en el Ordenación del Estudio de Detalle recientemente aprobado el 30 de Mayo de 2.022.

1.º- Ordenanza de aplicación del Plan Parcial, como planeamiento superior es la Ordenanza A que se transcribe a continuación:

Ordenanza Zona A: (Residencial Multifamiliar abierta retranqueada).

Definición: Esta formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación y se corresponden con la tipología de bloque Multifamiliar Abierto, que se encuentra retranqueado tanto de los espacios públicos como de los linderos.

Excepcionalmente la parcela n.º 9 y debido al giro del vial va disminuyendo su retranqueo respecto a uno de los viales de nueva creación.

Ordenación: Será la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a esta zonificación.



Su edificabilidad y el n.º de plantas, vienen reflejados en los correspondientes planos.

La ocupación en planta baja indicada en los planos se consideran Áreas de Movimiento de la Edificación, que no son sino el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenido en el momento de redactar el correspondiente Proyecto de Edificación.

Tipos de edificación:

Serán de aplicación las siguientes tipologías:

a) Residencial Multifamiliar. (Está prohibida la Residencial Unifamiliar).

Condiciones de volumen:

1) Las alineaciones y alturas, serán las señaladas en los correspondientes planos del Plan Parcial.

2) Se autorizan vuelos abiertos y cerrados con un ancho máximo de 1,00 mt, a partir de la planta baja, sobre la zona de retranqueo definida en el Plan, sin más limitación que el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida a la parcela.

3) El retranqueo indicado en los planos (5 mt) es el de obligado, teniendo la consideración de mínimo, pudiéndose realizar todo tipo de retranqueos en cualquiera de las plantas.

El retranqueo se le impone a las parcelas o manzanas diseñadas, no así a las posibles divisiones de las parcelas que tendrían que conservar su medianería obligatoriamente para en la configuración del bloque.

4) Podrán realizarse Estudios de Detalle para reordenación de volúmenes, sin sobrepasar el n.º de plantas y la edificabilidad máxima permitida.

En éste caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma ni el n.º de viviendas. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en n.º de viviendas de una parcela a otra dentro del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y n.º de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso los posibles espacios liberados en planta baja serán de titularidad privativa.

5) No se define parcela mínima, pudiendo parcelarse cada una de las parcelas proyectadas como se deseé con la única limitación de conservar la configuración exterior del bloque.

6) En el interior de la parcela se preverá la reserva de plazas de aparcamiento obligatorias, de al menos una por vivienda.

7) En el caso de que la planta baja se destine a comercial o vivienda computará a todos los efectos de edificabilidad y n.º de viviendas.

8) La ocupación del subsuelo destinada a aparcamiento podrá ser el 100% de la parcela, entendiéndose por parcela la proyección horizontal del bloque edificable más las zonas de retranqueo, a las alineaciones de viales públicos, indicadas en los planos.



## Usos permitidos:

- La planta baja podrá ser diáfana o destinarse a uso comercial o vivienda.
- Residencial en todas sus clases y categorías excepto vivienda unifamiliar.
- Garaje - aparcamiento, en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> y en grados 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>
- Industrial, en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> en situaciones A, B.
- Oficinas en categorías 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Comercial, en categorías 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Espectáculos y salas de reunión en todas clases, categorías y grados 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>º</sup>
- Sociocultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados.
- Sanitario en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Deportivo en categorías 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>
- Religioso en todas sus categorías.
- Esparcimiento en clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

Las condiciones de edificabilidad últimas son las correspondientes al Estudio de Detalle aprobado definitivamente en el 2005, a saber:

## DETERMINACIONES Y PREVISIONES DEL E.D.:

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES SEGÚN E.D.					
PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	ZONIFICACION	ALTURAS MÁXIMAS	EDIFICABILIDAD	N.º DE VIVIENDAS
1+2	2.670	ZONA A	B + 9	7.459	64
3	1.155	ZONA A	B + 9	4.080	34
4	1.155	ZONA A	B + 9	4.153	34
5	1.576	ZONA B	B + 9	4.306	33
6	3.263	ZONA A	B + 9	9.838	70
7	4.175	ZONA A	B + 9	13.800	97
8	1.245	ZONA A	B + 9	4.080	34
9	1.505	ZONA A	B + 9	4.080	34
<b>TOTAL</b>	<b>16.744</b>			<b>51.796</b>	<b>400</b>

2.<sup>º</sup>- Ordenanza y Normativa particular del Estudio de Detalle aprobado el 30 de Mayo de 2.022:

Está recogida en el Capítulo 4.3 "Normas particulares del Estudio de Detalle" y que transcribimos a continuación:

## 4.3. Normas Particulares del presente Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle, por sus características específicas, se regirá por las Normas Generales de Aplicación del planeamiento superior. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones de normativa a aplicar:

- El Plan Parcial fija la edificabilidad máxima permitida y la ordenación de volúmenes, sin distinción de usos. La edificabilidad total podrá distribuirse entre los distintos usos y en las distintas plantas dentro de un mismo bloque y entre bloques.
- En la planta baja, las superficies computables y edificables se corresponden con los espacios cubiertos cerrados que constituyen los zaguates de las escaleras, el de los locales y el de las instalaciones que se encuentran retranqueados 5 mts, de los límites de parcela conforme al Plan Parcial.



· En las plantas altas el espacio existente entre la edificación consolidada de los edificios entorno al núcleo de comunicación vertical y la envolvente máxima de la epidermis del edificio, constituirá los espacios aterrazados de las viviendas o los huecos estructurales que puedan ser diseñados y que podrán ser cambiantes en sus distintas plantas, contabilizando o no a efectos de edificabilidad según su localización y la interrelación entre los huecos y los espacios diseñados.

· Tanto la zona ocupada por la edificación en las plantas altas como la envolvente de la epidermis, se encuentran dentro del área de movimiento de los vuelos permitidos por el Plan Parcial (1 mts. de vuelo sobre el retranqueo de 5 mts, de la planta baja).

· La edificabilidad total podrá distribuirse entre los distintos usos y las distintas plantas dentro de un mismo bloque y entre bloques. Igualmente en el caso de que puedan ser transferidas edificabilidades y n.º de viviendas entre parcelas del Plan Parcial

· La ordenación de volúmenes y cuadro de superficies es el siguiente

	SUP. OCUPABLE Ocupación en planta baja, incluido plantas diáfanas		USO PLANTAS ALTAS Y Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD PLANTAS 1 a 9 (m2.) (Incluido terrazas)	EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA (m2.)		
BLOQUE 1	463,28	B + IX	RESIDENCIAL 36	4.266,50	Zaguán	38,44	
					Instalaciones	4,47	
					TOTAL	42,91	
BLOQUE 2	437,15	B + IX	RESIDENCIAL 34	4.002,18	Zaguan	41,67	
					Instalaciones	5	
					SUBTOTAL	46,67	
					Local 1	110	
					TOTAL	156,67	
					Zaguán	30,82	
BLOQUE 3	158,18	B + VIII	TERCIARIO (oficinas)	1.258,49	Instalaciones	26,54	
					SUBTOTAL	57,36	
					Local 2	53,35	
					TOTAL	110,71	
					TOTAL	310,29	
		TOTAL	70	9.527,17			
				9.837,46			

## 2.2.- Ordenanzas de Aplicación del planeamiento superior:

Las Ordenanzas de Aplicación tanto en normativa general como en normativa particular serán las correspondientes al Plan Parcial del Sector RNP1 y a las del Estudio de Detalle del 2005 referido a dicha parcela.

También son de aplicación las Normas Particulares del Estudio de Detalle anterior aprobado en fecha 30 de mayo de 2022 que siguen en vigor en el presente Estudio de Detalle que ahora se redacta

### 2.3.- Estructura de la propiedad del suelo:

La parcela n.º 6 es hoy propiedad de la mercantil Primacons Levante, S.L., como propietario único.

Igualmente Primacons Levante, S.L pasa a ser propietaria de 1.200 m<sup>2</sup>. de edificabilidad que se corresponde 10 viviendas de la parcela n.º 3 por compra a la mercantil "Equipamientos y Promociones de Lorca, S.L." (Se adjunta Contrato de Compraventa), para ser transferida a la parcela n.º 6, objeto principal de la presente Modificación del Estudio de Detalle aprobado anteriormente.

El ámbito del Estudio de Detalle es exclusivamente la parcela n.º 6 cuyos parámetros urbanísticos han quedado definidos en los apartados anteriores que se ven incrementados por la edificabilidad transferida de la parcela n.º 3, resultando el siguiente cuadro de superficies:



CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES SEGÚN MODIFICACIÓN DEL E.D.					
PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	ZONIFICACION	ALTURAS MÁXIMAS	EDIFICABILIDAD	N.º DE VIVIENDAS
1+2	2.670	ZONA A	B + 9	7.459	64
3	1.155	ZONA A	B + 9	2.880	24 (1)
4	1.155	ZONA A	B + 9	4.153	34
5	1.576	ZONA B	B + 9	4.306	33
6	3.263	ZONA A	B + 9	11.038	80 (2)
7	4.175	ZONA A	B + 9	13.800	97
8	1.245	ZONA A	B + 9	4.080	34
9	1.505	ZONA A	B + 9	4.080	34
<b>TOTAL</b>	<b>16.744</b>			<b>51.796</b>	<b>400</b>

(1) Al restar la edificabilidad y n.º de viviendas transferidas a la parcela 6

(2) Al sumar la edificabilidad y n.º de viviendas transferidas de la parcela 3

### 3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE LA ORDENACIÓN.

#### **3.1.- Justificación de su formulación en relación con la figura de planeamiento que desarrolla y de la solución adoptada.**

La formulación del presente Estudio de Detalle que modifica al anterior recientemente aprobado y la necesidad del mismo, ha quedado suficientemente explicado en apartados anteriores, tanto en ANTECEDENTES como en OBJETO Y OBJETIVOS que figuran en la memoria, dada la necesidad de transferir el aprovechamiento y n.º de viviendas necesario desde la parcela n.º 3 a la parcela n.º 6 para configurar y concretar el proyecto inmobiliario previsto por la propiedad acorde con las demandas previstas y basadas principalmente en espacios aterrazados lo más amplios posibles

En definitiva la presente Modificación en nada afecta al anterior E.D. que fijó la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos correspondientes a la parcela n.º 6 en bloques, en donde se concretaba la edificabilidad y n.º de viviendas máximas permitidas por el Plan en las plantas superiores, dejando las plantas bajas como espacios libres de parcela, si bien ahora se ve incrementada con la transferencia realizada desde la parcela n.º 3, así como los cambios de uso del bloque 3 en las plantas superiores que pasa de uso de oficinas al de viviendas, a la vez que se incrementa una planta más en dicho bloque hasta llegar a B+IX.

Se mantienen los bloques en edificación Abierta proyectados en la parcela n.º 6 en el anterior Estudio de Detalle, con la única limitación de alturas máximas permitidas por el Plan Parcial y la edificabilidad máxima permitida y ahora incrementada por la transferencia de aprovechamiento objeto del presente Estudio de Detalle.

Se mantienen los criterios del anterior Estudio de Detalle en lo que se indica que:

... El E.D. ordena por tanto los volúmenes permitidos por el Plan Parcial en dicha parcela, convirtiéndose así en el instrumento útil de diseño urbano, constituyendo el último eslabón a la Ordenación del suelo como paso previo a la realización del proyecto arquitectónico definitivo, desarrollando especialmente las especificaciones del Plan Parcial y habiéndose de cumplir de éste modo todas las determinaciones contenidas en él y que permiten el desarrollo material del fin último del planeamiento.....



**3.2.- Fines y objetivos de la presente Modificación del E.D. anteriormente aprobado. – Criterios de Ordenación – Áreas de Movimiento – Influencia sobre el entorno afectado:**

La presente modificación en nada afecta a los fines, objetivos o criterios de ordenación del anterior Estudio de Detalle aprobado.

El objetivo de la presente modificación es el incremento de la edificabilidad y n.º de viviendas de la parcela n.º 6 que se consigue transfiriéndolas desde la parcela n.º 3 a la parcela n.º 6.

Los usos a los que se destinan, se repartirán y concretarán en el proyecto edificatorio según las necesidades previstas.

Como consecuencia de ello se plantea también modificar el uso de las plantas superiores del bloque 3, que en el anterior Estudio de Detalle se destinaba todo a uso de oficinas y que ahora pasa a ser de uso residencial la mayoría de las plantas manteniendo una planta de uso terciario (oficinas) e incrementándose una planta más en dicho bloque, pasando a B+IX plantas.

- Criterios de Transferencia de la parcela n.º 3 a la parcela n.º 6:

La transferencia se refiere a la edificabilidad y nº, de viviendas que se concreta en 1.200 m<sup>2</sup>. de edificabilidad y de 10 viviendas, todo ello a transferir desde la parcela n.º 3 a la n.º 6

El presente Estudio de Detalle mantiene la traza y ordenación de volúmenes del anterior Estudio de Detalle.

Con la transferencia de Aprovechamiento y n.º de viviendas que se produce en el presente Estudio de Detalle, la parcela n.º 3 verá disminuida su edificabilidad en 1.200 m<sup>2</sup>. y su n.º de viviendas, en 10 viviendas, parámetros que se verán incrementados en la parcela n.º 6.

La transferencia se sustenta en las Ordenanzas del Plan Parcial, apartado "2.2. Régimen relativo a los Estudios de Detalle"

dicha transferencia de aprovechamiento se sustenta en el Plan Parcial definitivamente aprobado

y en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), siendo el aprovechamiento como el n.º de viviendas transferido inferior al 30% como porcentaje máximo fijado por el P.P.

- Fines y objetivos del anterior Estudio de Detalle (Aprobación Definitivamente el 30 de Mayo de 2.022)

Los fines y objetivos que se indicaban en el anterior Estudio de Detalle y que se mantienen en la presente modificación se transcriben a continuación:

- .... Los fines y objetivos del presente E.D. están en consonancia directa con la justificación indicada en apartados anteriores a saber:

- Reordenar los volúmenes de la parcela n.º 6 de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial del Sector RNP1 y las del Estudio de Detalle anteriormente aprobado.

- Recoger la ordenación interior de la parcela con la definición de las zonas construidas y las zonas diáfanas aportadas.

- Ordenar el espacio interior de la parcela en base a las condiciones de desarrollo impuestas por el Plan Parcial tanto en las áreas de movimiento de la edificación en planta baja con las condiciones de retranqueo de 5 mts., así como la de los vuelos de 1 mts en las plantas superiores.



- En los planos de proyecto n.<sup>º</sup> P1 y P2 se reflejan las envolventes de la edificación ocupable en las plantas altas que quedan dentro del área de movimiento de vuelos abiertos y cerrados permitidos por el Plan Parcial (1 mts. de vuelo sobre los 5 mts. de retranqueo de la planta baja, así como la envolvente de la epidermis del conjunto dentro de ésta misma área.

- En el plano de proyecto n.<sup>º</sup> P3 se refleja la ordenación en planta baja, las zonas diáfanas (porches) y las zonas ocupadas por la edificación que quedan dentro d la zona de retranqueo de los 5 mts.

- Ordenar el espacio interior de la parcela en base a las condiciones de desarrollo impuestas por el Plan Parcial tanto en las áreas de movimiento de la edificación en planta baja con las condiciones de retranqueo de 5 mts., así como la de los vuelos de 1 mts. en las plantas superiores.

Los criterios de la ordenación han sido los siguientes:

- Liberar el mayor espacio posible en planta baja planteando un conjunto inmobiliario como un edificio singular con plantas diáfanas en planta baja proyectando tres bloques de edificación.

- Dos de los bloques se ubican en los extremos de las parcelas, aproximadamente en el mismo lugar donde figuraban grafiados los bloques cuadrados en el Plan Parcial, con altura de bajo y nueve plantas, aunque con otra configuración y formas más orgánicas. El otro bloque de menor altura, bajo y ocho plantas, se ubica más próximo en la esquina de la confluencia del camino de Marín con el camino del Gato, constituyendo un conjunto uniforme de los tres bloques. (\*)

- Diseñar los bloques de manera que todas las viviendas tengan la mejor orientación posible con vistas al parque y a los viales exteriores con visión a la huerta y siempre con tres fachadas exteriores.

- El Plan Parcial ya indicaba las condiciones de desarrollo dentro de la parcela a efectos de ubicación de los volúmenes, planteando la delimitación de la planta baja con un retranqueo de cinco metros respecto a los linderos como el área de movimiento en el que debía de circunscribirse la edificación, pudiéndose volar un metro sobre ella en las plantas superiores.

- El conjunto inmobiliario define los volúmenes de los tres bloques con su traza compacta ocupada propiamente por la edificación en torno a los núcleos de comunicación (bloque 1, bloque 2 y bloque 3) en las plantas superiores con una envolvente estética del conjunto que queda incluida dentro del área de movimiento posible de los voladizos de las plantas altas (un metro sobre la zona de cinco metros de retranqueo de la planta baja).

Esta envolvente constituye la epidermis estructural del edificio que unas veces es pasarela de limpieza o mantenimiento y otras veces son huecos estructurales en el forjado que generan espacios huecos o cubiertos a distintos niveles que constituyen las terrazas propiamente dichas de las viviendas y que contabilizarán o no, a efectos de edificabilidad según su localización. (\*\*)

- La ordenación en planta baja, queda formalizada por los espacios cubiertos cerrados de los zaguanes y los locales comerciales proyectados, quedando el resto del espacio de la parcela como espacio libre o espacios diáfanos aporticados a modo de porche que se corresponden con la proyección de los bloques y los voladizos de las plantas superiores más o menos cubiertos.



La rampa de acceso al sótano se proyecta en la zona de retranqueo junto a la medianería con la parcela colindante, con entrada y salida al camino de Marín, ocupando la planta sótano la totalidad de la parcela como permite el Plan Parcial.

· Dadas las características del diseño del conjunto y sus retranqueos así como su ubicación en esquina y los retranqueos entre bloques, no existe ninguna influencia negativa en el entorno ni sobre los predios colindantes sino todo lo contrario, dada su permeabilidad y las condiciones estéticas del diseño.

NOTA:

(\*) En la presente modificación el bloque 3 pasa a tener B+IX plantas destinándose 8 plantas de ellas a uso residencial y una de las plantas a uso terciario.

(\*\*) Las terrazas desempeñan un papel importante en el conjunto edificatorio por lo que parte de la edificabilidad transferida se destina a incrementar su superficie y potenciar su diseño en el proyecto edificatorio.

**3.3.- Justificación del cumplimiento de las determinaciones del Planeamiento Superior y del Estudio de Detalle.**

En el anterior E.D., la ordenación de volúmenes y el cuadro de superficies es el reflejado en el apartado 2.1 de la presente Memoria Informativa.

El presente Estudio de Detalle CUMPLE con todas las determinaciones del planeamiento superior que desarrolla y se concretiza en el presente cuadro de edificabilidades, alturas y usos, incluyendo la edificabilidad y n.º de viviendas transferidas desde la parcela n.º 3, que queda de la siguiente forma en el presente E.D.:

	SUP. BLOQUE (Ocupación en Planta Baja, incluido plantas diáfanas)	ALTURAS	USO PLANTAS ALTAS Y N.º DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD PLANTAS 1 A 9 (m <sup>2</sup> ) (Incluido terrazas)	EDIFICABILIDA PLANTA BAJA
BLOQUE 1	463,28	B + IX	RESIDENCIAL / 36	4.266,50	Zaguán 36,44
					Instalaciones 4,47
					SUBTOTAL 40,91
					Local A definir
BLOQUE 2	437,15	B + IX	RESIDENCIAL / 36	4.002,18	Zaguán 41,67
					Instalaciones 5,00
					SUBTOTAL 46,67
					Local A definir
BLOQUE 3	158,18	B + IX	OFICINAS Y RESIDENCIAL / 8 Viviendas	1.424,38	Zaguán 30,82
					Instalaciones 26,54
					SUBTOTAL 57,36
					Local A definir
			Subtotal	9.693,06	144,94
			TOTAL		9.838
EDIFICABILIDAD TRANSFERIDA DE LA PARCELA 3					1.200
	TOTAL		80 viviendas		11.038

El Plan Parcial fija la edificabilidad máxima permitida y la ordenación de volúmenes, sin distinción de usos. La edificabilidad total podrá redistribuirse entre los distintos usos y entre las distintas plantas de un mismo bloque y entre bloques, incluyendo la edificabilidad transferida de la parcela 3.

· Según presente Modificación del Estudio de Detalle con las transferencias realizadas de la parcela 3



El proyecto edificatorio definirá los usos por bloques y por plantas sin más limitación que el n.º máximo de viviendas, que será de 80 y la edificabilidad máxima permitida, incluyendo la que ha sido transferida que será de un total de 11.038 m<sup>2</sup>.

En los bloques 1 y 2 se prevee para las plantas superiores (9 plantas) el uso residencial y en el bloque 3, se prevee uso residencial en 8 de sus plantas y el uso terciario en una de ellas.

El n.º de viviendas transferidas de la parcela 3 es de 10 viviendas, por lo que el número total de viviendas máximo del E.D. es de 80 viviendas repartidas según cuadro resumen entre los distintos bloques.

La edificabilidad destinada a locales en planta baja se definirá en el proyecto edificatorio, sin más limitación que no superar la edificabilidad máxima permitida de la totalidad de la parcela.

Los espacios cubiertos diáfanos que se corresponden con las zonas aporticadas (porches), no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

En los bloques n.º 1 y n.º 2 todas las plantas se destinan a viviendas a razón de 4 viviendas por planta, lo que hace un total de 72 viviendas.

En el bloque 3 se destinan 8 plantas a viviendas, lo que a razón de una planta por vivienda hace un total de 8 viviendas. La planta restante se destina a uso terciario.

En la planta baja, las superficies computables y edificables se corresponden con los espacios cubiertos cerrados que constituyen los zaguanes de las escaleras, el de las instalaciones y el de los locales, en su caso.

#### **3.4.- Estudio comparativo de la presente modificación y del E.D. aprobado con fecha 30 de mayo de 2022**

- Según Estudio de Detalle Aprobado definitivamente en fecha 30 de mayo de 2022:

	SUP. OCUPABLE Ocupación en planta baja, incluido plantas diáfanas		USO PLANTAS ALTAS Y N.º VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD PLANTAS 1 a 9 (m <sup>2</sup> ) (Incluido terrazas)	EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )		
BLOQUE 1	463,28	B + IX	RESIDENCIAL 36	4.266,50	Zaguán	38,44	
					Instalaciones	4,47	
					TOTAL	42,91	
BLOQUE 2	437,15	B + IX	RESIDENCIAL 34	4.002,18	Zaguan	41,67	
					Instalaciones	5	
					SUBTOTAL	46,67	
					Local 1	110	
					TOTAL	156,67	
					Zaguán	30,82	
BLOQUE 3	158,18	B + VIII	TERCIARIO (oficinas)	1.258,49	Instalaciones	26,54	
					SUBTOTAL	57,36	
					Local 2	53,35	
					TOTAL	110,71	
		TOTAL	70	9.527,17	310,29		
				9.837,46			



	SUP. BLOQUE (Ocupación en Planta Baja, incluido plantas diáfanas)	ALTURAS	USO PLANTAS ALTAZ Y N.º DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD PLANTAS 1 A 9 (m <sup>2</sup> ) (Incluido terrazas)	EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA	
BLOQUE 1	463,28	B + IX	RESIDENCIAL / 36	4.266,50	Zaguán	36,44
					Instalaciones	4,47
					SUBTOTAL	40,91
					Local	A definir
BLOQUE 2	437,15	B + IX	RESIDENCIAL / 36	4.002,18	Zaguán	41,67
					Instalaciones	5,00
					SUBTOTAL	46,67
					Local	A definir
					Zaguán	30,82
BLOQUE 3	158,18	B + IX	OFICINAS Y RESIDENCIAL / 8 Viviendas	1.424,38	Instalaciones	26,54
					SUBTOTAL	57,36
					Local	A definir
		Subtotal		9.693,06		144,94
		TOTAL				9.838
EDIFICABILIDAD TRANSFERIDA DE LA PARCELA 3						1.200
TOTAL			80 viviendas			11.038

### 3.5.- Análisis de la influencia de la ordenación de volúmenes en el entorno.

La presente modificación referida a la transferencia de aprovechamiento, número de viviendas y al uso de los bloques proyectados de la parcela 3 a la parcela 6, en nada afecta a la ordenación de volúmenes de dicha parcela y por tanto la influencia del entorno en nada se ve afectada en relación con el E.D. anteriormente aprobado.

En relación a la parcela 3 hay que decir que desde el punto de vista volumétrico y formal así como sus condiciones de habitabilidad mejoran al ver disminuida su edificabilidad y el n.º de viviendas de 34 a 24, ya que en dos de los laterales de ésta parcela, ya han sido construidas las correspondientes parcelas colindantes para dotación de equipamientos (Escuela de Artes Plásticas y el Centro de Salud) dejando unas medianerías vistas, por lo que con dicha reducción de viviendas se pueden plantear soluciones edificatorias de tres viviendas por planta de tal forma de que todas dispongan fachada directa a las Calles n.º 3 o n.º 4, evitando en el caso de 4 viviendas por planta, solución de viviendas con fachada exclusivamente a dichas medianerías vistas, y en definitiva mejorando las condiciones de habitabilidad y funcionalidad del conjunto.

## 4. ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

### 4.1. Generalidades y terminología de conceptos.

En cuanto a generalidades y terminología de conceptos tales como superficie envolvente, parcelaciones, alineaciones, ocupación, etc., se estará a lo indicado en el Plan Parcial del Sector RNP1 Aprobado definitivamente en su normativa general y particular de sus ordenanzas, actuando subsidiariamente a lo indicado en el P.G.M.O de Lorca.



#### **4.2. Normas generales.**

Las Normas Generales en cuanto a las condiciones de edificación, volumen medición de edificabilidades, régimen de parcelaciones, Estudios de Detalle etc. Se estará a lo previsto en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial del Sector RNP1 y en las Ordenanzas Particulares de dicho sector referido a la Ordenanza Zona A (residencial multifamiliar abierta retranqueada).

#### **4.3. Normas particulares del presente estudio de detalle una vez transferida la edificabilidad y n.º de viviendas desde la parcela n.º 3.**

El presente Estudio de Detalle, por sus características específicas, se regirá por las Normas Generales de Aplicación del planeamiento superior. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones de normativa a aplicar:

- El Plan Parcial fija la edificabilidad máxima permitida y la ordenación de volúmenes, sin distinción de usos. La edificabilidad total podrá distribuirse entre los distintos usos y en las distintas plantas dentro de un mismo bloque y entre bloques incluyendo la edificabilidad transferida de la parcela n.º 3.

El proyecto edificatorio definirá los usos por bloques y por plantas sin más limitación que el n.º máximo de viviendas que pasa a ser de 80 y la edificabilidad máxima permitida, incluyendo la que ha sido transferida, a 11.038 m<sup>2</sup>.

- En la planta baja, las superficies computables y edificables se corresponden con los espacios cubiertos cerrados que constituyen los zaguanes de las escaleras, el de las instalaciones y el de los locales en su caso que se encuentran retranqueados 5 mts, de los límites de parcela conforme al Plan Parcial.

La edificabilidad destinada a locales en planta baja se definirá en el proyecto edificatorio, sin más limitación que no superar la edificabilidad máxima permitida

- En las plantas altas el espacio existente entre la edificación consolidada de los edificios entorno al núcleo de comunicación vertical y la envolvente máxima de la epidermis del edificio, constituirá los espacios aterrazados de las viviendas o los huecos estructurales que puedan ser diseñados y que podrán ser cambiantes en sus distintas plantas, contabilizando o no a efectos de edificabilidad según su localización y la interrelación entre los huecos y los espacios diseñados.

En los bloques 1 y 2 se prevé (en las plantas superiores) en principio destinados todo a uso residencial y en el bloque 3, el uso previsto (en las plantas superiores) es el compatible entre el uso terciario y el uso residencial. En principio se prevén 8 viviendas razón de una vivienda por planta y una planta de oficinas.

- Tanto la zona ocupada por la edificación en las plantas altas como la envolvente de la epidermis, se encuentran dentro del área de movimiento de los vuelos permitidos por el Plan Parcial (1 mts. de vuelo sobre el retranqueo de 5 mts, de la planta baja).

- El n.º de viviendas transferidas de la parcela 3 es de 10 viviendas, por lo que el número total de viviendas máximo del E.D. es de 80 viviendas



## 5.- CONCLUSIÓN

Con la documentación y los planos que se acompañan, los Arquitectos que suscriben han redactado el presente Estudio de Detalle que al anterior E.D. aprobado el 30 de mayo de 2022, referido a la transferencia de aprovechamiento y n.º de viviendas de la parcela n.º 3 a la parcela número 6 y modificación de usos y alturas del bloque 3, manteniéndose toda la ordenación recogida en el anterior E.D. que se modifica de acuerdo con la normativa vigente pudiéndose proceder a la tramitación del mismo.

Lorca, 11 de septiembre de 2023.—Los Arquitectos, Juan García Pedrero, Agustín Ancosta Benavent, Cristino Guerra López, Sebastián Miñarro García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

- 103 Aprobación definitiva del texto refundido de reparcelación del P.P ZM-CH4, U.A. II, Churra (Gestión-Concertación: 2819GI03 – GF. 2023/00403/000243).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 2023, se ha aprobado definitivamente el Texto Refundido de Reparcelación del P.P ZM-CH4, U.A. II, Churra, Murcia, presentado por Metrovacesa, S.A. (CIF.- A87471264).

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, y contra la resolución, si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dichos Juzgados y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 14 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, María Ángeles Horcajada Torrijos.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

- 104 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las "Bases específicas para convocatorias de concurso, de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria 2022. Expte. 2022/01303/000442".**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022, esta Administración municipal ha resuelto lo siguiente:

**Primero.-** Modificar de conformidad con la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia, procedimiento abreviado nº 16/2023, las Bases Específicas para Convocatorias de concurso, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público extraordinaria 2022 publicadas en BORM de 26 y 31 de octubre y 17 de noviembre de 2022, en el sentido de sustituir:

**Donde dice:**

"por experiencia en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, subescala, clase y denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal y/o colaboración social del Ayuntamiento de Murcia, a razón de 1,20 puntos por mes."

**Debe decir:**

"por experiencia en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, subescala, clase y denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal del Ayuntamiento de Murcia, a razón de 1,20 puntos por mes."

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acto se podrá interponer incidente de ejecución de sentencia.

En Murcia, 22 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 105 Aprobado calendario fiscal para 2024.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2024 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2023, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

#### CALENDARIO FISCAL 2024

##### (Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1er. Trimestre (ene-feb-mar): Del 4 de enero al 9 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 22 de marzo al 24 de mayo. 3er. Trimestre (jul-ago-sep): Del 21 de junio al 23 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 20 de septiembre al 22 de noviembre.
TKS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 5 de abril hasta el 4 de julio
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 5 de abril hasta el 4 de julio

##### (Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Desde el 5 de abril hasta el 20 de agosto Domiciliados pago único: 20/06/2024 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 20/04/2024 - 2.º Plazo 20/05/2024 - 3.º Plazo 20/06/2024		
IMUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 5 de abril hasta el 5 de noviembre Domiciliados pago único: 22/08/2024 Domiciliados a tres plazos - 1.º Plazo 22/04/2024 - 2.º Plazo 20/06/2024 - 3.º Plazo 20/08/2024		
IMUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 20 de Julio al 2 de diciembre Domiciliados pago único en entidad no colaboradora: 21/10/2024 Domiciliados pago único en entidad colaboradora: 20/11/2024	Domiciliados a tres plazos en entidad no colaboradora: - 1.º Plazo 20/08/2024 - 2.º Plazo 20/09/2024 - 3.º Plazo 21/10/2024	Domiciliados a tres plazos en entidad colaboradora: - 1.º Plazo 20/09/2024 - 2.º Plazo 21/10/2024 - 3.º Plazo 20/11/2024

Para mayor facilidad en el pago de los tributos se ofrece la opción de:

"Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses sin intereses".

La solicitud se realizará en las Oficinas de la ATRM.



Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el BORM.

San Pedro del Pinatar, 4 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta,  
Ángela Gaona Cabrera.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 106 Bases de convocatoria para ayudas al Carnaval de 2024.

BDNS (Identif.): 737309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737309>).

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de premios y ayudas para la celebración del Carnaval 2024.

El plazo de admisión de inscripciones será 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Información sobre los requisitos, documentación, procedimiento de concesión en la web [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

San Pedro del Pinatar, 21 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Angela Gaona Cabrera.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

### **107 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, se convoca a los comuneros a la celebración de Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo 02 de febrero de 2024, a las 19.00 h. en 1.<sup>a</sup> convocatoria, y 19:30 horas en 2.<sup>a</sup> convocatoria, en el Eventos Marimingo Bullas (Murcia), a fin de tratar el siguiente

#### **Orden del día:**

1.- Lectura del acta de la Asamblea General (Ordinaria) de fecha 01/12/2023.

2.- Información y aprobación de las cuentas del año 2023. Aprobación del informe de gestión y de la actuación de la Junta de Gobierno.

3.- Informe del proyecto para cubrir pantanos y evitar evaporación. Presentación de presupuestos, financiación y ayudas, y aprobación en su caso. Facultar a la Junta de Gobierno para la suscripción de cuantos documentos públicos y privados fueran precisos para llevar el acuerdo a puro y debido efecto.

4.- Ruegos y preguntas.

5.- Elección de tres socios para la firma del Acta.

Por la importancia y transcendencia de los temas a tratar se ruega asistencia.

Todo el socio que quiera puede solicitar por correo electrónico toda la información que se va a tratar en la Asamblea.

[llanodelsastre@gmail.com](mailto:llanodelsastre@gmail.com)

Un saludo.

En Bullas, a 27 de diciembre de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Sánchez Amor.